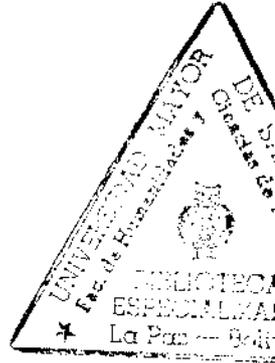


T-000340

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION
CARRERA DE BIBLIOTECOLOGIA Y CIENCIAS DE LA
INFORMACION



TESIS DE GRADO:

**“LA REPRODUCCION REPROGRAFICA EN LAS UNIVERSIDADES DE
LA CIUDAD DE LA PAZ: UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES Y
UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA”**

POSTULANTE: T.S. ARMANDO GUTIERREZ MARTINEZ

PROFESOR TUTOR: Lic. ARZIL ARAMAYO GOMEZ

LA PAZ, AGOSTO DE 1999

A LA MEMORIA DE MI SEÑOR PADRE

Que Dios Todopoderoso lo tenga en su gloria, a aquel ser que me guió por el camino del bien, que anheló mi superación, y esperó este momento, sin embargo, no lo comprendí.

A MI QUERIDA ESPOSA Y ADORADO HIJITO

Con su constante apoyo, llevó adelante este proyecto, que con gran satisfacción heredo a mi hijito, para que siga el ejemplo y prosiga el camino ya trazado.

*A MI MADRE, HERMANOS, SUEGROS
Y CUÑADOS*

A quienes agradezco infinitamente, por todo el apoyo prestado durante estos últimos años, y por su plena confianza depositada en mi persona, a quienes los llevaré siempre en mi corazón.

INTRODUCCION

Desde que le hombre inventara la escritura, hace mas de 2.000 años A. De C., se vio en la imperiosa necesidad de buscar la forma de poder reproducir los escritos, que dejan como constancia de sus conocimientos y hechos más importantes ocurridos.

En la fase anterior al papel, debido al tipo de soportes que se utilizaron (tablillas de arcilla, papiros, pergaminos, etc.), la reproducción de estos escritos, era única y exclusivamente manual. Posteriormente, se introduce el papel como soporte, invento chino, que fuera introducido por Marco Polo luego de su incursión al oriente.

El papel como soporte de información, con el transcurrir de los años, desplazaría al resto de soportes hasta entonces utilizados, y cobraría notable importancia años mas tarde con el advenimiento de la "imprensa de tipos móviles", invento atribuido al tipógrafo alemán Juan Gengleis Gutenberg, el siglo XV con lo cual se produce una verdadera revolución cultural, porque a partir de entonces el libro se constituye en el vehículo ideal para la difusión de la cultura en el mundo entero, prueba de ello, es que durante cinco siglos el libro mantiene su liderazgo, frente a otros soportes como los magnéticos por ejemplo.

La "Xerografía", comúnmente conocida como "fotocopia", otra de las maravillas de la tecnología de nuestro siglo fue introducida por primera vez por el

norteamericano C.F. Carlson el año 1950, y fue utilizada en los Estados Unidos con gran éxito. Desde entonces y hasta la fecha, se ha constituido en la forma más económica y rápida en la reproducción de documentos escritos. Sin embargo, esta maravilla de la tecnología moderna, ofrece un sinnúmero de dificultades en el orden jurídico legal y moral, en franca contradicción con el Derecho de Autor, porque se la utiliza en forma indiscriminada, especialmente en colegios y universidades.

En la actualidad se ha difundido de tal manera la “xerocopia” en nuestro mundo, que se hace cada vez más difícil su control. La Dra. Mónica Torrez, al referirse a la utilización masiva de la “xerocopia”, habla de una “Civilización Xerox”, en la que actualmente vivimos y en nuestro medio, podemos decir que existe una verdadera “Cultura de la fotocopia”, que es practicada cotidianamente por gran parte de nuestros estudiantes.

La Cultura de la fotocopia o “Civilización Xerox” como se refiere la Dra. Torrez, es defendida por la gran mayoría de los estudiantes universitarios de las dos Casas Superiores de Estudio en la ciudad de La Paz, que fueron objeto de una encuesta en el presente trabajo. Justifican el uso de la “fotocopia” (muchas veces en forma indiscriminada), por ser económica y barata, al extremo de afirmar que: “si no existiera la fotocopia, no podrían continuar con sus estudios superiores, por el elevado costo de los textos universitarios”.

Esta superflua argumentación, es muy bien aprovechada por un reducido y descalificado sector de la población, que se dedica a la fotocopia de textos

universitarios en forma masiva e indiscriminada, violando de esta manera en forma flagrante, disposiciones legales que protegen al autor, sea este nacional o extranjero. Esta manera ilícita de enriquecimiento penada por ley, actividad mas conocida como "piratería editorial", no simplemente perjudica al autor, sino también al país en su conjunto, porque debido a esta actividad, el país deja de percibir impuestos por la venta de textos que debería cancelar una librería legalmente establecida y desalienta a los autores nacionales que prefieren no publicar sus obras porque corren el riesgo de no recuperar el capital invertido en la publicación de su obra; por lo tanto, la "piratería" frena a la cultura.

De acuerdo a informes emitidos por la Cámara Boliviana del Libro, el 65 % del mercado del libro en Bolivia, esta ocupado por el comercio clandestino, lo que ocasiona una pérdida anual de 2 a 3 millones de dólares a las empresas legalmente establecidas. Asimismo, en el Informe del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), al referirse a nuestro país, señala que el año 1995, fueron tomadas aproximadamente 500 millones de fotocopias, lo cual generó 5 millones de dólares (unos 35 millones de Bs.), por el fotocopiado ilegal de materiales protegidos por el Derecho de Autor. En el último informe emitido por el Sr. Carmelo Corzon, presidente de la Cámara de la Industria Gráfica, el año 1998 la "piratería editorial" incrementó sus actividades en más de un cien por cien y, se estima que en nuestro país operan aproximadamente 14.700 máquinas fotocopadoras, de las cuales, más del 50 % de ellas se encuentran en las ciudades de La Paz y El Alto, para reproducir textos que inclusive, luego son exportados al exterior del país, concretamente a la Argentina, Chile y el Perú.

En el mes de Abril de 1998, en ocasión de la Reunión Cumbre de Presidentes de Iberoamérica, celebrada en Santiago de Chile, Bolivia suscribió un acuerdo con su similar norteamericano, por el que nuestro país se obliga a proteger la propiedad intelectual de los connacionales y extranjeros (intereses norteamericanos principalmente) en territorio boliviano, y luchar contra el flagelo de la piratería, hasta el 30 de Abril de 1999, caso contrario, sería pasible a sanciones económicas que le serían impuestas, porque Bolivia se encuentra dentro de los países con mayores índices de piratería. El octavo lugar en materia de obras impresas y el segundo lugar en materia de software.

En Bolivia, particularmente en la ciudad de La Paz, en la que se realizó la presente investigación, la fotocopia de textos de educación media y superior es muy común. Nadie se inmuta al observar próxima a colegios y universidades, pequeños y grandes centros de fotocopiado, con dos, tres hasta cinco máquinas trabajando todas ellas al mismo tiempo y en algunos casos, para llamar la atención del estudiante, se colocan "carteleras de tapas de libros fotocopiados" en los que anuncian los textos fotocopiados que tienen a disposición del interesado para su venta. Dichos textos, que se caracterizan en la mayoría de los casos, por tener fotocopias de mala calidad y a precios bajos, porque no le cuesta nada conseguir los textos a fotocopiar al responsable de este delito, porque se ha logrado encontrar la identificación de su procedencia, que pueden ser de la misma biblioteca, por los sellos de registro y pertenencia que en ellos se pueden observar.

Sin embargo, la fotocopia de textos de educación media o superior, si bien persiguen fines lícitos como ser la educación del individuo, este tipo de fotocopia no esta prohibida, ya que la fotocopia con fines “lícitos”, está permitido y ésta se halla consagrado este derecho en el “Convenio de Berna”, convenio al cual se encuentra adherido nuestro país. El Convenio de Berna, establece por “Copia Privada” la libre utilización de obras protegidas en casos excepcionales, como el de tomar una parte o toda la obra, si es el caso, siempre y cuando esta sea para el beneficio de la persona que la ha tomado; permite también que las fotocopias puedan ser sacadas por un grupo de estudiantes para su utilización y estudio. Es también lícito que una biblioteca pueda tener dentro de su colección de libros, la fotocopia de una obra, siempre y cuando esta se encuentre agotada en librerías o, se trate de una edición muy antigua y de uso frecuente por los estudiantes.

Como se puede apreciar, la fotocopia de textos si tiene fines educativos, es “lícita” y esta permitida, porque en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, se encuentra establecido como un derecho del individuo, *“a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y de los beneficios que de él resulten”* (Art. 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

El bibliotecario o encargado de centros de investigación o información, que tiene a su cargo administrar y prestar servicios con estos materiales, se encuentra ante un gran desafío, porque deberá ejercer un estricto control sobre los materiales bibliográficos con los que presta servicios a los usuarios, porque estos materiales

pueden ser fácilmente objeto de destrucción, hurto y de “piratería” con la fotocopia. El trabajador de la información que descuide este aspecto tan importante, puede ser considerado como “cómplice pasivo”, de un delito no premeditado que se halla tipificado en el Código Penal Boliviano y la Ley SAFCO (Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental), por no ejercer el control necesario sobre el fotocopiado, cuya pena se establece, en 2 meses a 3 años de reclusión.

La Ley 1322 o más conocida como Ley de Derecho de Autor, vigente en nuestro país desde el 13 de Abril de 1992, establece la protección del autor y de las obras de su creación e ingenio. Para muchos entendidos en la materia, se trata de una de las leyes mas completas y moderna dentro el área sudamericana, que es aún poco conocida y peor difundida en nuestro medio, razón por la que, no se la viene aplicando en su real dimensión, ocasionando grandes perjuicios al autor, al editor y al país en su conjunto.

Tanto en la Universidad Mayor de San Andrés (universidad pública) como la Universidad Católica Boliviana (universidad privada), en las que se realizó la presente investigación, se ha logrado establecer un marcado desconocimiento de la “Copia privada”, que establece el uso de la fotocopia tanto para uso privado como en círculos estudiantiles, siempre y cuando no tenga ésta, fines de lucro. De igual manera, entre los encargados de bibliotecas y centros de documentación entre los que se realizó el presente estudio, se ha logrado detectar que en su mayoría, un desconocimiento de la posibilidad que permite la ley, de tener dentro de la

colección de materiales bibliográficos, ejemplares de libros fotocopados con los que una biblioteca pueda prestar servicios a los lectores, cuando el libro sea muy antiguo, no exista en librerías o que por su importancia, se requiere de un ejemplar más.

El conocer cuánto se fotocopia, porqué se fotocopia, que es lo que se fotocopia y de que forma nos esta afectando como país, frente al resto del mundo, es importante saber. A la fecha no se tienen datos cuantitativos de lo que ocurre con las fotocopias en las universidades, motivo por el que, pretendemos abordar estos y otros puntos referidos al tema de la reproducción reprográfica, que medidas se deberían de adoptar tanto desde el aparato estatal, así como por las autoridades universitarias. Al final del presente trabajo, proponemos un mecanismo de control para el fotocopiado de textos, que puede ser adoptado por nuestros colegas bibliotecarios, como un aporte intelectual para un mejor control de las fotocopias en unidades de información.

CAPITULO I

LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL DERECHO DE AUTOR

"NASCUNTUR AB HUMANO INGENIO OMNIA ARTIS INVENTORUMQUE OPERA 'QUAE APERA DIGNAM HOMINIBUS VITAM SAEPIUNT' REIPUBLICAE STUDIO PERSPICIENDUM EST ARTES INVENTAQUE TUTARI"

"DEL INGENIO HUMANO HACEN LAS OBRAS DE ARTE Y DE INVENCION 'ESAS OBRAS GARANTIZAN A LOS HOMBRES LA DIGNIDAD DE LA VIDA'. EL ESTADO TIENE EL DEBER DE PROTEGER LAS ARTES Y LAS INVENCIONES"

Esta es la inscripción que aparece en la cúpula de entrada en el edificio de la sede de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI, en Ginebra-Suiza. Con estas palabras, el Dr. Arpad Bogsch, ex-Director General de la OMPI, trató de destacar la importancia cultural, social y económica de la protección de la Propiedad Intelectual por el Estado, para el bienestar de la humanidad (OMPI, 1996: contra tapa)

La inteligencia y el espíritu creador, han sacado al hombre del oscuro mundo de las cavernas y de la ignorancia, para desafiar y someter a la naturaleza para su propio beneficio, tras miles de años de investigación y creación constante, el hombre ha logrado acumular conocimientos, adquiriendo habilidades y destrezas, creando arte

y cultura. El mundo tecnológico que hoy disfrutamos, es el fruto de esa acumulación de conocimientos.

1.1 LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Antes de pasar a definir lo que es la Propiedad Intelectual, es necesario puntualizar lo que se entiende por “propiedad”, dentro el campo del Derecho, por lo que recurriendo al Diccionario Jurídico de Cabanellas, se establece lo siguiente: *“En general, cuanto nos pertenece o es propio, sea su índole material o no, y jurídica o de otra especie. Por antonomasia, la facultad de gozar y disponer ampliamente de una casa. Más perceptiblemente, el objeto de ese dominio o derecha... En el Derecho Romano, agrupando las diversas facultades que la propiedad implica, se consideraba como el derecha constituido sobre cosa corporal, del cual nace la facultad de disponer libremente de ella, percibir sus frutos y reivindicarla, a no ser que disponga en contrario la ley...”* (Cabanellas, 1989: 462).

Desde el punto de vista jurídico, existen tres clases de propiedad: la Propiedad Mueble, la Propiedad Inmueble y la Propiedad Intelectual, que a continuación se pasa a detallar.

- a) La Propiedad Mueble, se refiere a los objetos y cosas que pueden ser trasladados de un lugar a otro, es decir son objetos materiales físicos tangibles.

- b) La Propiedad Inmueble, se refiere a las cosas que permanecen fijas al suelo que también se las conoce como “bienes raíces” y que no se las puede llevar de un lugar a otro. Dentro de la Propiedad Mueble se encuentran las casas y terrenos.
- c) La Propiedad Intelectual difiere de las dos anteriores porque se refiere al intelecto humano, a las creaciones, sean éstas de índole literario, artístico, científico o inventivo. Dentro de lo que es la Propiedad Intelectual, se encuentran una diversidad de objetos materiales e inmateriales, razón por la que, el estudio de la Propiedad Intelectual es algo complejo.

La Propiedad Intelectual se halla dividida en dos grandes ramas, estas son: el Derecho de Autor y la Propiedad Industrial, cada una de estas con un campo de acción específico que las diferencia la una de la otra.

1.2 EL DERECHO DE AUTOR

En el Derecho de Autor, existe *la originalidad y la individualidad*; esto quiere decir que una persona (el autor) tiene su propia forma de pensar y de sentir con relación a otra, incluso teniendo el mismo motivo de inspiración. Por ejemplo, teniendo como fuente de inspiración nuestro majestuoso Illimani. Dos pintores plasmarán en el lienzo su obra de distinta manera. El uno seguramente pintará con mayor naturalidad, en cambio el otro será más expresivo. Esto se conoce como la originalidad y la individualidad que caracteriza al Derecho de Autor; por lo tanto, no pueden existir dos obras idénticas, porque esto sería una copia.

Guillermo Cabanellas, refiere el Derecho de Autor, de la siguiente manera: *“El que tiene toda persona sobre la obra que produce; y especialmente, el que corresponde por razón de las obras literarias, artísticas científicas a técnicas para disponer de ellas por todos los medios que las leyes autorizan. El autor tiene la facultad para explotar su obra, modificarla, suprimir partes o comprobar la fidelidad de las reproducciones y continuarla. Por lo general constituye derecho vitalicio que se prolonga después de la muerte hasta plazos muy variados según las legislaciones...”* (Cabanellas, 1989: III, 117)

1.3 LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En la Propiedad Industrial, existen otros dos factores importantes que lo diferencian del Derecho de Autor, estos son: la *“utilidad”* y la *“novedad”*. En un invento debe existir necesariamente la utilidad, es decir que el objeto o artefacto que ha sido inventado, tiene su propósito, o en qué se lo va a utilizar, y la novedad, esto se refiere a que pueden existir otros inventos anteriores a éste, muy similares, pero nunca iguales. Por ejemplo si una persona (inventor) crea un aparato para viajar a través del tiempo, este aparato tendrá novedad, porque seguramente existirán otros aparatos similares pero nunca uno igual al de este inventor que suponemos, y tendrá su utilidad porque se lo utilizará para viajar a través del tiempo

La propiedad industrial trata principalmente de la protección de las invenciones, las marcas (marcas de fábrica o de comercio y marcas de servicio), y los dibujos

y modelos industriales, así como de la represión de la competencia desleal. Dentro de la propiedad industrial también se protegen las indicaciones geográficas (indicaciones de procedencia y denominaciones de origen). (OMPI, 1996: 13)

De acuerdo al documento preparado por la OMPI, para el Seminario sobre Derecho de Autor para Editores de América Latina, realizada en la ciudad de La Paz, en noviembre del año 1996, dice: *"la Propiedad Intelectual es la que protege los intereses de los creadores, dándoles derecho de propiedad sobre sus creaciones"* (OMPI. Seminario Regional de la OMPI sobre Derecho de Autor para Editores de América Latina: 1)

Con el objeto de estimular la actividad creativa de sus autores e inventores, en las legislaciones de la mayoría de los países del mundo, se reconocen los derechos de Propiedad de los autores sobre las obras de su creación. En gran parte de estas legislaciones como en la nuestra, se deja claramente establecido que *"el registro no es obligatorio, porque la obra se halla protegida, desde el momento mismo de su creación"* (Art. 2o. Ley 1322 de Derecho de Autor).

1.4 LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)

La Propiedad Intelectual como tal, si bien ya existía hace mucho tiempo atrás, no contaba con una instrumento capaz de proteger y defender al autor. Ya en el siglo pasado, convenios como el de Berna (1886) para la protección de las obras

literarias y artísticas y el Convenio de París (1883) para la protección de la Propiedad Industrial, establecían la creación de la Oficina Internacional. Esta organización posteriormente recibe otros denominativos, hasta que en la década de los años 60' la Organización de las Naciones Unidas ONU, establece un organismo especializado en este campo, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, mas conocida por la sigla OMPI en idioma español y WIPO en idioma inglés, en virtud al Convenio firmado en Estocolmo-Suecia, el 14 de Julio de 1967, la misma que entra en vigor a partir del año 1970.

La OMPI, es un organismo especializado de las Naciones Unidas, que entre sus objetivos se encuentran: el de fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación entre los Estados y asegurar la cooperación administrativa entre las Uniones de propiedad intelectual (Uniones creadas por los Convenios de París y de Berna). (OMPI, 1996: 5)

Dentro de la rama del Derecho de Autor, de acuerdo a la normativa OMPI, son obras protegidas las siguientes:

- Obras literarias: novelas, cuentos, poemas, obras dramáticas y otros escritos, cualesquiera que sean su contenido (sean de Ciencia ficción o no), longitud, finalidad (distracción, educación, información, publicidad, propaganda, etc.), forma (manuscrita, mecanografiada, impresa; libro, folleto, hoja suelta, periódico, revista) tanto publicadas como inéditas; en la mayoría de los países, los programas de ordenador...

- Obras musicales: serias o ligeras; canciones, coros, óperas, revistas musicales, operetas; cuando se trata de instrumentos, puede ser uno (solos), unos pocos (sonatas, música de cámara, etc.) o muchos (bandas, orquestas).
- Obras coreográficas
- Obras artísticas de dos dimensiones (dibujos, pinturas, grabados, litografías, etc.) de tres dimensiones (esculturas, obras arquitectónicas), cualesquiera que sea su contenido (figurativo o abstracto) y su finalidad (arte "puro", publicitario, etc.)
- Mapas y dibujos técnicos:
- Obras fotográficas: cualesquiera que sean sus temas (retratos, paisajes, acontecimientos de actualidad, etc.) y la finalidad con que se hayan realizado.
- Obras audiovisuales (denominadas "películas u obras cinematográficas") incluso si son mudas y sin importar su finalidad (exhibición en salas, emisión de televisión, etc.), su género (películas dramáticas, documentales, noticiarios, etc.) su longitud y el método empleado (filmadas "en vivo", dibujos animados, etc.) o el procedimiento técnico utilizado (imágenes fijadas sobre películas transparentes, videocasetes, electrónicas, etc.)...

Algunas legislaciones (como la nuestra), en materia de derecho de autor, contienen disposiciones referidas a la protección de las artes aplicadas como la joyería artística, artesanía, folklore, los fonogramas sean estos discos o cassetes.

El derecho de autor, reconoce al creador de una obra literaria, artística o científica que anteriormente se describió, entre otras cosas, a que su obra no

pueda ser modificada, copiada, o transmitida al público, sin su autorización. La protección de la obra, nace con la creación misma de la obra, sin que sea necesario registro alguno. Este simplemente le da mayor seguridad al autor ante terceras personas.

El tiempo de protección, varía según los países. En algunos, esta protección se amplía hasta los 75 años de la muerte del autor, en cambio en otros como el nuestro, el tiempo de protección es de 50 años post mortem (después de la muerte del autor).

CAPITULO II

CONTENIDO DEL DERECHO DE AUTOR

Antes de ingresar en materia, es necesario presentar un breve panorama del derecho de autor, ya que este campo es bastante amplio y muy poco conocido en nuestro medio.

Dentro el derecho de autor, existe dos figuras jurídicas claramente establecidas como son los derechos morales y los patrimoniales. Estas dos figuras jurídicas solo existen dentro de la teoría dualista, es decir en aquellos países que poseen tradición jurídica basada en el Derecho Romano (los países Latinoamericanos y algunos europeos como España y Francia), ya que en aquellos donde la tradición jurídica basada en el Derecho Anglosajón (Estados Unidos y Gran Bretaña), que dicho sea de paso, al derecho de autor se lo conoce con el nombre de "Copy right" o "derecho de copia". Dentro la legislación anglosajona, como se indicaba, el derecho moral y el derecho patrimonial se encuentran unidos y no existe esta diferenciación. El espíritu del Copy right es sobre todo económico, es decir que aquella persona que utiliza una obra, deberá pagar al autor por esa utilización, es decir prima más la parte económica. En cambio en el derecho de autor, basado en el derecho romano, el aspecto fundamental, es el respeto al autor y su obra y más bien diríamos que es secundario (pero no menos importante) el aspecto económico.

2.1 EL DERECHO MORAL

El derecho moral, es la facultad que tiene el autor con respecto a la obra de su creación, de su reconocimiento a perpetuidad en todo tiempo y lugar, incluso después de la muerte del autor; **el derecho moral, es imprescriptible, inalienable e irrenunciable.**

La Dra. Delia Lipszyc en su obra: "Derecho de Autor y Derechos Conexos", al referirse al derecho moral, establece lo siguiente: *El derecho moral, es esencial, extrapatrimonial, inherente y absoluto, inalienable e irrenunciable.* Esencial, porque contiene un mínimo de derechos exigibles en virtud del acto de creación de una obra; extrapatrimonial, porque no es estimable en dinero, aunque produzca consecuencias patrimoniales directas o indirectas; inherente, porque la calidad de autor, la conserva el autor durante toda su vida, incluso después de su muerte; absoluto, porque es oponible a cualquier persona; inalienable, porque toda transmisión *inter vivos* de derecho de autor, solo puede involucrar los derechos patrimoniales, por lo tanto, es inembargable, inejecutable e inexpropiable; es imprescriptible, porque /el derecho moral/ está fuera del comercio y porque tiene en principio duración ilimitada".

Dentro de los **derechos morales**, existen cuatro aspectos fundamentales que lo caracterizan. Estos son: **el derecho de divulgación, el derecho de paternidad, derecho al respeto y la integridad de la obra y el derecho de retracto o arrepentimiento.**

2.1.1 EL DERECHO DE DIVULGACION.-

Es el derecho que tiene el autor, el de dar a conocer, publicar o comunicar su obra o de lo contrario, mantenerlo en reserva hasta cual que manifieste, que incluso puede ser después de su muerte (obra póstuma). El derecho de divulgación, es un derecho exclusivo del autor.

2.1.2 EL DERECHO DE PATERNIDAD.

Es la facultad que tiene el autor, a que se le reconozca su condición de autor, de creador de la obra. Este derecho le permite defender su autoría, cuando ésta es impugnada, reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra. El derecho de paternidad se mantiene aún, cuando el autor haya decidido vender sus derechos patrimoniales o de explotación económica.

2.1.3 EL DERECHO AL RESPETO Y LA INTEGRIDAD DE LA OBRA

Este derecho la permite al autor, impedir cualquier deformación que afecte la integridad misma de su obra. Por este derecho, el autor tiene la facultad de oponerse a toda mutilación u otra modificación de su obra.

2.1.4 EL DERECHO DE RETRACTO O ARREPENTIMIENTO.

Es el derecho que le permite al autor retirar su obra del comercio, cuando así lo desee, debido a convicciones sociales, políticas, culturales, religiosas o de otra índole. El derecho de retracto o de arrepentimiento es de uso exclusivo del autor, no así de sus herederos o causahabientes.

2.2 E L DERECHO PATRIMONIAL

El derecho patrimonial, otro de los elementos fundamentales del derecho de autor, se refiere a la explotación económica que tiene derecho el autor, por la utilización de su obra por terceros. A diferencia de los derechos morales, los patrimoniales, pueden ser transferibles siempre y cuando el autor así lo decida y su duración es limitada.

Los derechos patrimoniales, facultan al autor o a sus causahabientes, el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la utilización de su obra, derecho que lo puede ejercitar en forma directa, o por intermedio de otras personas, o cediendo sus derechos patrimoniales a una sociedad colectiva. *"Asimismo, reproducir su obra total o parcialmente, efectuar la traducción, adaptación, arreglo o cualquier transformación de la obra, comunicar la obra al público mediante la representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio de difusión"*. (Art. 15, inc. a,b,c, de la Ley 1322)

La explotación económica de los derechos patrimoniales, se las puede ejercer de las siguientes formas principalmente: por medio de la reproducción y por medio de la comunicación pública que también se las conoce como derecho de reproducción y derecho de representación.

2.2.1 EL DERECHO DE REPRODUCCION

Es la facultad que tiene el autor de explotar la obra de su creación en forma original o transformada, que permita su comunicación con el público, por medio de copias o ejemplares.

El art. 16 de la ley 1322 o Ley de derecho de autor boliviana, establece lo siguiente:

“El derecho de reproducción consiste en la multiplicación y fijación material de la obra por cualquier procedimiento que permita hacerla conocer al público como la imprenta, fotografía, grabada, litografía, cinematografía, fonografía, cinta magnetofónica con sonidos, imágenes o ambos, o cualquier otro medio de reproducción”.

El derecho de reproducción comprende: la edición, la reproducción sonora o audiovisual, la reproducción gráfica de obras y la reproducción de obras en sistemas de computadora. La Dra. Mónica Torrez, coordinadora del programa de Derecho de Autor, del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), establece lo siguiente:

- a) La edición- en su sentido amplio, se extiende a toda forma de edición gráfica (tipografía, linotipia, offset); todo proceso de impresión, dibujo, grabado, fotografía, fotocopiado, microfilmación y, en general, cualquier procedimiento de las artes gráficas.

- b) La reproducción sonora o audiovisual: incluye la realización de copias de discos y cassettes, la fijación o reproducción de todo material audiovisual, incluyendo las películas cinematográficas, mediante la utilización de medios mecánicos, acústicos o electrónicos.

- c) Reproducción gráfica de obras: incluye la realización de copias a partir de un original mediante el fotocopiado o cualquier procedimiento análogo.
- d) Reproducción de obras en sistemas de computadora: incluye todo proceso de fijación de obras ya sea en las memorias de un computador o en sus sistemas alternativos (cintas, diskettes, etc.) (TORREZ, 1996: 3)

2.2.1.1 EL DERECHO DE TRANSFORMACION

Es la facultad que tiene el autor de explotar la obra de su creación, u autorizando la transformación de su obra (obra derivada), como ser la adaptación, la traducción o los arreglos de la obra original. Es frecuente encontrar adaptaciones de conocidas “bet sellers” a guiones cinematográficos, por ejemplo la obra “El nombre de la rosa”, del escritor Umberto Eco, fue llevada a la pantalla, con el mismo nombre y tuvo gran éxito.

2.2.1.2 EL DERECHO DE PARTICIPACION O “DROIT DE SUITE”

Es otra de las formas de explotación económica que tiene el autor sobre su obra. El derecho de participación o “droit de suite” como también se lo conoce, es la facultad que tiene el autor de percibir un monto económico establecido en la legislación de cada país, por la venta de su trabajo u obra de creación artística. El derecho de participación se da mas que todo en el campo de las obras artísticas, como ser: pintura, escultura, fotografía, y los manuscritos. El autor tiene derecho de participación, cada vez que la obra de su creación sea vendida.

2.2.2 EL DERECHO DE REPRESENTACION

Este derecho consiste en la comunicación de la obra al público mediante cualquier procedimiento, los mismos que pueden ser:

- a) La ejecución de obras musicales, recitación, declamación, representación dramático musical, fonomímica, coreografía, conjuntos corales y orquestaciones.
- b) La transmisión mediante radio, televisión o sistemas analógicos
- c) La difusión por parlantes, telefonía con cable o sin él, o mediante el uso de fonogramas, aparatos reproductores de sonidos, palabras o imagen, inclusive mediante la recepción de programas de radio y televisión. (Art. 17, inc. a,b,c, Ley 1322)

2.3 LIMITACIONES DEL DERECHO DE AUTOR

Hasta aquí se ha logrado apreciar todas las prerrogativas que tiene el autor, con respecto a la obra de su creación; sin embargo, dentro el derecho de autor, existe la posibilidad de utilizar esta obra en cuestión, en forma libre, sin tener que pagar por esta utilización al autor o titular de los derechos, siempre y cuando esta utilización, vaya en beneficio de la comunidad, y respetando los derechos morales del autor. Esto es lo que se ha venido en llamar: “limitaciones al derecho de autor. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada el año 1948, en el Art. 27, numeral 1, establece: *“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de ella resulten”*.

(ENCICLOPEDIA Larousse: viii, 884)

Las limitaciones al derecho de autor, fundamentalmente son de 2 tipos: la utilización libre y las licencias no voluntarias.

2.3.1 UTILIZACIONES LIBRES Y GRATUITAS.

Se entiende por utilización libre y gratuita, cuando la obra puede ser utilizada por cualquier persona sin que por esta utilización se tenga que pagar al autor, siempre y cuando los fines sean lícitos, como la educación, el conocimiento, al que tiene derecho toda persona; es decir que los fines no sean económicos y lucrativos que vayan en beneficio de quien toma copia de la obra. En compensación, se deberá mencionar al autor de la obra, el título de la misma y la fuente de donde se la ha tomado; asimismo, no se podrá realizar modificación alguna en la obra.

Dentro de las utilizations libres y gratuitas, tenemos: la copia privada, el uso personal, el uso con fines educativos, el derecho de cita, el uso para información y el uso para procesos legales.

2.3.1.1 LA COPIA PRIVADA DE USO PERSONAL.

Se considera como “copia privada” cuando se realiza la reproducción de una sola copia, un solo ejemplar de una obra protegida, para uso exclusivo de la persona que la ha tomado, sea cual fuese el procedimiento utilizado, esto incluye las copias manuscritas o hechas a mano.

Dentro de la copia privada también se considera válida la traducción que ocasionalmente puede efectuar el interesado al ejemplar que haya tomado, siempre

y cuando la traducción no salga de la esfera personal y el uso exclusivo que le dará el interesado.

Es necesario considerar que el “uso privado”, no es lo mismo que el “uso personal”. Se entiende por “uso personal”, cuando se toma un solo ejemplar de la obra; en cambio el “uso Privado”, es mucho más amplio, porque no simplemente se toma una copia, sino por el contrario, pueden ser varias copias para un grupo de personas. Por ejemplo, en una fábrica o en una oficina, cuando los obreros o empleados, deben contar con una copia de un documento protegido por el derecho de autor para realizar su actividad, esto es lícito, porque se encuentra dentro del campo de la copia privada. La copia de uso privado también se la conoce como “copia de uso interno” o “fronterizo”.

2.3.1.2 COPIA CON FINES EDUCATIVOS

Es lícito tomar la copia de una obra protegida por el derecho de autor, si los fines que se persiguen con esta copia, es la educación del individuo. Es permitido copiar partes o trozos de una obra o de varias obras para la educación, como material de apoyo, material auxiliar o de estudio, de un grupo de estudiantes.

Dentro este acápite, se debe considerar también lícito la posibilidad de copiar un libro que se encuentra dentro la biblioteca, con el propósito de conservar y preservar el material bibliográfico, si se trate éste de un ejemplar único, copia de seguridad, reponer un ejemplar de la obra, si es que este se hubiese extraviado, o en su defecto para el intercambio bibliográfico, siempre y cuando los fines no sean comerciales ni económicos.

2.3.1.3 EL DERECHO DE CITA

Es uno de los aspectos “clásicos” dentro lo que se entiende por utilización libre y gratuita. La cita, es la parte que se toma en forma libre, de una obra con el objeto de apoyar una opinión o un comentario de otra persona. El “derecho de cita” es libre; sin embargo, luego de cada cita, se deberá honrar el nombre del o los autores, el título, el año, la página de donde fue tomado el texto. No existe un límite en cuanto a la extensión de la cita, pero esta se deberá entender que no puede ser muy extensa, solo lo necesario y entrecomillado el texto tomado.

El Acta de París, en su Art. 10.1, establece: *“Son lícitas las citas tomadas de una obra que se haya hecho lícitamente accesible al público, a condición de que se hagan conforme a los usos honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga, comprendiéndose las citas de artículos periodísticos y colecciones bajo la forma de revistas de prensa”*

2.3.1.4 EL USO PARA LA INFORMACION

Es lícito citar información que aparece en medios de comunicación escrita, radial o televisiva. Siempre y cuando se mencione la fuente de información y al autor, si es que la información lleva la firma de la persona o el responsable del que ha realizado el trabajo informativo.

En cambio los discursos y alocuciones en algunos casos, no se los puede citar, sin antes tener la autorización expresa del autor.

2.3.1.5 LICENCIAS NO VOLUNTARIAS

Cuando la utilización libre y gratuita de copias de materiales protegidos por el derecho de autor se vuelve de uso masivo, el control de los derechos morales y

patrimoniales que tiene el autor con respecto a la obra de su creación, se dificulta; entonces, surgen como una solución, las “licencias no voluntarias”.

Si bien dentro de las licencias no voluntarias el uso es libre, por esta utilización la persona o personas se encuentran en la obligación de retribuir económicamente al autor, por la utilización de su obra. Las licencias no voluntarias son administradas por las Sociedades de Gestión Colectiva, que entre otras cosas, se encargan de recaudar y repartir los montos cobrados por este concepto, tema que posteriormente será analizado.

Las licencias no voluntarias se dan con mayor frecuencia en la reproducción reprográfica de obras, (fotocopias, multicopias, etc.), reproducción mecánica de obras musicales (grabación doméstica de cassetes) y los programas de radio y televisión (grabación doméstica de videocassetes).

El espíritu de las “licencias no voluntarias”, no es el de cobrar al usuario, por la utilización de obra protegidas, sino por el contrario, este pago deberían realizarlo, los productores de materiales y equipos como ser: fabricantes de máquinas fotocopadoras, reproductoras de cassetes, fabricantes de cassetes, entre otros, porque son estos, los que de alguna manera ofrecen la posibilidad de tomar copias domésticas para el uso privado de materiales bibliográficos y obras musicales, sin ninguna autorización. En países como España, Noruega, Holanda, Francia y Brasil, se han constituido “Sociedades Reprográficas”, encargadas de recaudar montos económicos por las licencias no voluntarias.

2.4 LOS DERECHOS CONEXOS

De acuerdo al glosario de la OMPI, *“Los derechos conexos, son derechos concedidos por un número creciente de países para proteger los intereses de los artistas intérpretes y ejecutantes, productores de fonogramas y referentes a la utilización pública de obras de autores, toda clase de representaciones de artistas o transmisión al público de acontecimientos, información y sonido o imágenes...”*

(OMPI, 1980: 168)

Los derechos conexos, son los derechos referidos a los artistas, intérpretes y ejecutantes: los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión entre los que se encuentran la radio y la televisión, que si bien tienen estrecha relación con el autor, no afectan ni están en contra con los derechos de autor, por el contrario, son auxiliares de la creación literaria y artística.

La Convención de Roma, de 1961, establece la protección de las tres categorías ya indicadas: a) Los artistas intérpretes o ejecutantes (actores, cantantes, músicos, bailarines, y otras personas que ejecutan obras literarias o artísticas); b) los productores de fonogramas y, c) los organismos de radiodifusión.(OMPI. “Información general”, 1989 pp. 50-51)

En la Decisión 351 del Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, se establece lo siguiente:

- **Los artistas, intérpretes y ejecutantes,** tienen derecho a:
 - a) Exigir que su nombre figure o esté asociado a cada interpretación o ejecución que se realice; y,
 - b) Oponerse a toda deformación, mutilación o cualquier otro atentado sobre su interpretación o ejecución que pueda lesionar su prestigio o reputación.

- **Los productores de fonogramas**, tienen derecho a:
 - a) Autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta de sus fonogramas.
 - b) Impedir la importación de copias del fonograma, hechas sin la autorización del autor.
 - c) Autorizar o prohibir la distribución pública del original y de cada copia del mismo, mediante la venta, alquiler o cualquier otro medio de distribución al público.
 - d) Percibir una remuneración por cada utilización del fonograma o copias del mismo con fines comerciales, la que podrá ser compartida con los artistas intérpretes o ejecutantes en los términos que establezcan las legislaciones internas de los países miembros.

- **Los organismos de radiodifusión** gozan del derecho exclusivo de autorizar o prohibir:
 - a) La retransmisión de sus emisiones por cualquier medio o procedimiento.
 - b) La fijación de sus emisiones sobre una base material; y,
 - c) La reproducción de una fijación de sus emisiones.

En la legislación boliviana, la duración de los derechos conexos, se establece de la siguiente manera: *“los derechos reconocidos a los artistas intérpretes y ejecutantes, es de 50 años, contando desde el primero de enero del año siguiente al de su publicación, de la fijación o al de la interpretación o ejecución si no se hubiera realizado dicha publicación”*.

“El artista intérprete goza del derecho al reconocimiento de su nombre sobre sus interpretaciones y a oponerse, durante su vida a toda deformación, mutilación o cualquier otro atentado a su actuación y que lesione su prestigio o reputación. A su fallecimiento y durante el plazo de los veinte (20) años siguientes, el ejercicio de estos derechos corresponderá a los herederos.” (Ley 1322, art. 53, par. 4 y 5).

2.4.1 LAS SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

Son organizaciones privadas sin fines de lucro, de gestión colectiva de derecho de autor y derechos conexos, encargadas de administrar los intereses de sus asociados, facultadas por ley, de realizar cobros por la utilización de obras protegidas, luego distribuirlas en forma equitativa entre los afiliados a la sociedad de gestión. En cada país, existe disposiciones expresas sobre la constitución y funcionamiento de estas sociedades.

Dentro de la ley de derecho de autor boliviana, en el D.S. reglamentario No. 23907, se establece la siguiente con respecto a las sociedades de gestión colectiva:

“1.- El reconocimiento de las sociedades de autores y de artistas intérpretes o ejecutantes, previo trámite de su personalidad jurídica por los canales correspondientes, será conferido mediante resolución de la Secretaría Nacional de Cultura actual Vice Ministerio de Cultura a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Solo podrá constituirse una sociedad en cada rama de creación literaria, artística, científica o de derechos conexos. Una misma persona podrá

pertenecer a más de una sociedad pero no podrá ser parte integrante de más de un órgano de dirección”.

“2.- Sin perjuicio que nuevas géneros aparezcan en el futuro, se establecen los siguientes géneros de constitución de sociedades de derechos de autor:

a.- Literatas, que incluyen a novelistas, ensayistas, historiadores, científicos, poetas, conferencistas y catedráticas.

b.- Autores dramáticos, dramático-musicales y de obras pantomímicas.

c.- Autores y compositores de música incluidos los letristas y los coreógrafos de obras de danza.

d.- Artistas plásticos como ser: pintores, escultores, grabadores, arquitectos, dibujantes, escenógrafos, diseñadores gráficos y artesanos:

e) Cineastas, videastas y fotógrafos, productores, directores y guionistas;

f).- Creadores de programas de ordenador o computadora (soporte lógico o software)”.

Igualmente se establecen Sociedades de Derechos Conexos para los artistas intérpretes o ejecutantes, sean estos:

a.- Músicos cantantes o instrumentistas;

b.- Actores, mimos, recitadores y bailarines”. (D.S. 23907. Art. 27.)

CAPITULO III

LA REPRODUCCION REPROGRAFICA Y EL DERECHO DE AUTOR

El derecho de autor, es la rama del Derecho que regula los derechos subjetivos del autor sobre las creaciones que presentan individualidad resultado de su actividad intelectual que habitualmente son enunciados como obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, científicas y audiovisuales. El derecho de autor está integrado por el derecho moral y el derecho patrimonial (LIPSZYC, 1993: 11)

3.1 EL DERECHO DE REPRODUCCION

Como ya se indicó anteriormente, el derecho de reproducción, es un derecho exclusivo del autor, para autorizar o prohibir la reproducción total o parcial de su obra, su comercialización y distribución al público, siempre y cuando el autor no haya transferido sus derechos patrimoniales a favor de otra persona natural o jurídica.

En el Convenio de Berna, uno de los más importantes en materia de derecho de autor, se establece: *"Los autores de obras literarias y artísticas protegidas por el presente Convenio gozarán del derecho exclusivo de autorizar la reproducción de sus obras por cualquier procedimiento y bajo cualquier forma"* (Convenio de Berna, Art. 9.)

Con el objeto de brindar un mayor apoyo a lo que se entiende por el derecho de reproducción, consideraremos algunas opiniones que nos permitirán ampliar el panorama:

La escritora argentina Defía Lipszic, dice al respecto: *“El derecho de reproducción, es la facultad de explotar la obra en su forma original o transformada, mediante su fijación material en cualquier medio y por cualquier procedimiento que permita su comunicación y la obtención de una o de varias copias de todo o parte de ella.* (LIPSZYC, 1993: 179).

Raul Medrano, ex Director Nacional de Derecho de Autor de Bolivia, señala que *“el titular del derecho de autor, tiene el derecho de impedir a terceros la realización de copias de su obra es el derecho más básico dentro del derecho de autor. Por ejemplo, para hacer copias de su obra protegida, es el acto de un editor que desea distribuir al público ejemplares de una obra basada en un texto, sin perjuicio de que sea en forma de ejemplares de una obra basada en un texto, sin perjuicio de que sea en forma de ejemplares impresos o medios digitales como los CD Rom.”* (MEDRANO: 4)

La legislación boliviana es mucho más amplia cuando se refiere al derecho de reproducción. Se refiere de la siguiente manera: *“El derecho de reproducción consiste en la multiplicación y fijación material de la obra por cualquier procedimiento que permita hacerla conocer al público como la imprenta, fotografía, grabado, litografía, cinematografía, fonografía, cinta magnética con sonido, imágenes o ambas, o cualquier otro medio de reproducción”.* (Ley 1322, Art. 16).

Los procedimientos utilizados para la reproducción de obras literarias y artísticas, son de lo más variado, desde la impresión, el dibujo, el grabado, la fotografía, las microformas, la copia al carbón e incluso el procedimiento a mano o manuscrito, aunque este último sea el menos utilizado.

Entre los aspectos más importantes que comprende el derecho de reproducción, nos referiremos simplemente a los más importantes: la edición, la reproducción mecánica y la reproducción reprográfica.

3.1.1 LA EDICION.- Se refiere a los procedimientos de impresión de una obra, por medio de las artes gráficas o plásticas, entre los que se pueden citar: los procedimientos tipográficos, de linotipia y el off-set.

3.1.2 LA REPRODUCCION MECANICA.- Se refiere a la grabación de obras musicales y audiovisuales, por medios electroacústicos y electrónicos.

3.1.3 LA REPRODUCCION REPROGRAFICA.- Es la reproducción facsimilar de una obra (obtención de uno o varios ejemplares similares al original) de una obra o un escrito, por medios mecánicos o fotomecánicos, por ejemplo por medio de la fotocopia. Delia Lipszyc, dice al respecto: *“La reproducción reprográfica consiste en hacer copias facsimilares tangibles, perceptibles visualmente, de un original o de una copia de una obra, en cualquier tamaño y forma, por cualquier sistema o técnica”*. (LIPSZYC, 1995: 18,

3.2 LA REPRODUCCIÓN REPROGRÁFICA. BREVE HISTORIACIÓN

Si bien el derecho de autor, nace con el hombre mismo, tuvieron que transcurrir varios siglos, para que este derecho sea reconocido por la comunidad.

Las grandes culturas de la edad antigua como la Griega y la Romana, son las primeras en reconocer y fomentar la actividad creativa de sus habitantes. Tanto en Grecia como en Roma, se premiaba a los escritores y filósofos y se reconocía sus derechos sobre la obra de su creación. Dock, señala al respecto: *"Los autores romanos tenían conciencia del hecho de que la publicación y la explotación de la obra pone en juego intereses espirituales y morales. Era el autor quién tenía la facultad de decidir la divulgación de su obra y los plagarios eran mal vistos por la opinión pública"* (DOCK, M.C. Citado por: LIPSZYC, 1993: 28)

En la edad antigua, la sociedad era poco letrada; muy pocos sabían leer y escribir, ya que este privilegio estaba reservado a la clase noble, políticos y funcionarios de la realeza; por lo tanto, existía escaso interés por la lectura y los libros.

Las obras plásticas como ser pintura, escultura, grabado al igual que los libros, se los vendía como un objeto a los mercaderes, quienes traficaban con estos objetos, sin darles mayor valor que actualmente gozan estos bienes culturales.

Otra de las grandes dificultades era el costo de los libros, ya que las copias se las realizaba en forma manual y con grandes dificultades por los copistas, personas dedicadas exclusivamente a la copia de obras. La circulación y apoyo a la difusión de las obras de autores poco conocidos, estaba dedicada a los "mecenas", apelativo que hoy en día se mantiene para aquellos promotores de la cultura.

Luego de varios siglos, se produce uno de los acontecimientos más importantes en el mundo occidental, se trata del advenimiento de la imprenta de tipos móviles, formidable invento introducido en Europa por el tipógrafo alemán Jhonn Genfleis Gutenberg en el siglo XV, en la localidad de Maguncia, entre 1448 y 1450, invento que en la China ya era conocido muchos años antes. Uno de los primeros libros publicados que sale de la imprenta de Gutenberg, es la Biblia latina llama "gutemberiana o maguntina", de 42 líneas, en 2 columnas, en 2 volúmenes grandes de 324 y 319 páginas respectivamente, de las que se editaron sólo 150 ejemplares, y de las que actualmente existen únicamente 5 ejemplares en todo el mundo: en la Biblioteca Nacional de París, Biblioteca Mezarina de París, Bibliotecas Imperiales de Austria, Hannover y Leipzig. (ANGLES CABALLERO, César, 1976: 63).

A este maravilloso invento se sumó otro también de trascendental importancia, se trata del grabado, que fuera descubierto casualmente por el alemán Alois Senefelder en el siglo XVII, con lo que la impresión de libros tuvo un notable incremento. La introducción de la imprenta de tipos móviles en el mundo occidental, generó la proliferación masiva del libro, fenómeno nunca antes producido. El costo del libro llegó a niveles accesibles por el resto de la población, que paulatinamente fue mostrando interés por estas publicaciones. Como consecuencia de este fenómeno, surgen los primeros impresores y librerías, como un gremio cada vez mas fuerte dedicado a la producción y comercialización del libro, con lo que aparecen los primeros problemas de competencia, porque sucede que una misma obra podía ser publicada por mas de un impresor, lo que generaba conflicto. Ante tal situación, era necesario la protección de estas producciones bibliográficas.

Las primeras formas de protección a las publicaciones que efectuaban los impresores, aparecen como "Privilegios de imprenta", un derecho que se otorgaba a un impresor, para la publicación exclusiva de determinadas obras, lo que a lo largo originó un pesado monopolio, propio de la Edad Media.

Los "Privilegios de Imprenta", los otorgaba la autoridad real, por un tiempo determinado y solo a aquellos impresores que hayan aprobado la "Censura", tenían el privilegio de publicar, con lo que también se controlaba el material que sería leído. Se conoce que uno de estos primeros privilegios lo obtuvo el impresor veneciano Giovanni da Spirae, el año 1469. (LIPSZYC, 1993: 31)

Lo que era considerado material "profano", era prohibida su publicación. Los "Privilegios de imprenta", daban la potestad al que la obtenía, de incautar, destruir y perseguir las publicaciones clandestinas, así como al responsable de las mismas.

En 1557, en Inglaterra, lugar donde la impresión de libros adquiere gran importancia, la corona otorga un "Privilegio real" a la "Stationers Company", el privilegio exclusivo de publicar libros para todo el territorio inglés; transcurrido el tiempo, esta organización se convirtió en la más grande de Europa.

Tuvo que transcurrir más de un siglo para que esta situación de privilegio y monopolio cambie y fue a raíz de las nuevas ideas generadas por el liberalismo, expuestas por los filósofos como Thomas Hobbes, John Locke y David Hume, en

el que el sentido de libertad del hombre, se hace cada vez mas patente, lo que llevaría posteriormente a la Revolución Francesa.

En 1710 fueron abolidos los “privilegios reales” a favor de la Stationers Company y sustituidos por una nueva ley, conocida como “Estatutos de la Reina Ana”, que devolvían al autor los derechos exclusivos de disponer sobre su obra, de que fuese el autor quien autorizase la publicación de la obra de su creación, el derecho de reproducción o “Copy right”. Este es el momento más importante dentro de la historia del derecho de autor, porque por primera vez se reconoce al autor como legítimo y único dueño de su obra y la posibilidad de que sea él quien autorice la publicación o no de la misma.

Una de las características más importantes de los célebres Estatutos de la Reina Ana, era el periodo de protección. El autor podía ceder sus derechos de reproducción, en favor de un impresor, por medio de la “cesión de sus derechos”, por un periodo de 14 años. Concluido este periodo, el derecho de reproducción volvía al autor, el mismo que tenía de posibilidad de negociar nuevamente otra licencia por un periodo de 14 años; a la conclusión de la misma, la obra podía ser publicada libremente.

En 1789, en plena Revolución Francesa, la Asamblea Constituyente de la Revolución, abolió todos los privilegios que fueron otorgados por la nobleza, afectando también a los intereses de los autores que años atrás consiguieron el reconocimiento sobre sus obras.

En 1791, esta misma Asamblea, consagró los derechos del autor, a la representación de sus obras durante toda su vida y cinco años más, después de su muerte. Posteriormente, se amplía la protección “post mortem” a 10 años, en favor de sus herederos, así como su derecho exclusivo a la reproducción, distribución y venta de sus obras. (LIPSZYC, 1993: 34)

Ulrich Uchtenhagen, en su artículo “Génesis y evolución del derecho de autor en el mundo”, establece al respecto: *“Durante la Revolución Francesa (1789), todos los privilegios fueron abolidos y en su lugar, se dio al autor la propiedad sobre sus obras.*

Las leyes de 1781 y 1793, dieron a los autores la propiedad literaria y artística, con la cual podían disponer exclusivamente, erga homes de sus obras y sus sucesores gozaran aún durante diez años de estos derechos”. (UCHTENHAGEN, Ulrich: 15)

Durante el siglo XVIII, varios fueron los intentos por conformar sociedades que administren los derechos de autor, ante la creciente producción bibliográfica y la utilización de obras protegidas. Son célebres las batallas jurídicas que libró Pierre Augustin Caron de Beaumarchais, autor francés de comedias como el “Barbero de Sevilla” y “Las botas de Fígaro”, en contra de los propietarios de teatros, donde se realizan la presentaciones públicas, hasta que en 1777 logró fundar el “Bureau de législation dramatique” la primera sociedad de autores, que posteriormente aparece

con el nombre de “Société des auteurs et compositeurs dramatiques” (SACD), que se ocupó de administrar colectivamente los derechos de autor de los socios que la conformaban.

En el siglo XIX, se pone de manifiesto la urgente necesidad de que los derechos de autor, pudiesen tener protección internacional. De esta forma surgen los primeros convenios internacionales para brindar esta protección al autor, no solamente dentro de su país, sino también fuera de él. Uno de los primeros convenios internacionales y que aún se encuentra en plena vigencia, es el “**Convenio de Berna**”, celebrado el 9 de septiembre de 1886, con el objeto de protección de las obras literarias, artísticas y científicas. Convenios de esta índole fueron celebrados en varias oportunidades y sobre diferentes rubros. En la actualidad los convenios más importantes en materia de derecho de autor, son los siguientes: **El Convenio de Roma**, (derechos conexos), celebrado el 26 de octubre de 1961, sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión. El **Convenio de Ginebra**, del 29 de Octubre de 1971, para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas, y finalmente el **Convenio de Bruselas**, de 21 de Mayo de 1974, sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite. (OMPI, 1989: 46-52).

3.2.1 EL AVANCE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO EN LA REPRODUCCION DE DOCUMENTOS.

La imprenta de tipos móviles introducida en Europa a mediados del siglo XV por Gutenberg, estuvo vigente durante varios siglos sin mayores cambios en cuanto al principio de su funcionamiento y la forma de impresión de los libros.

Los primeros cambios llegan con la aparición de la "linotipia" y la "monotipia" en el siglo XIX, un cambio revolucionario para su tiempo, porque con la utilización de estas máquinas en la impresión de libros y otros materiales escritos, se logró incrementar la capacidad de ejemplares y un ahorro de tiempo. Sin embargo, uno de los mayores logros tecnológicos, recién llega a principios de nuestro siglo, cuando el tipógrafo norteamericano J. Ruhel introduce un nuevo concepto en la impresión, se trata del sistema Off-set, con lo que no solamente se ahorra tiempo, también la calidad de impresión mejora notablemente, y lo más importante, se puede imprimir a todo color y en un tiempo record. Esta nueva forma de impresión será utilizada en la elaboración de libros, revistas, periódicos y un sin número de materiales impresos, a la cual tiene acceso gran parte de la población urbana y rural del mundo entero, generando de esta forma una verdadera proliferación de impresos, mas conocida como "explosión de la información", nombre con el que se conoce al fenómeno social y cultural que aconteció en la década de los años 50 y 60 debido a la proliferación de literatura jamás vista en el mundo entero.

El avance científico y tecnológico alcanzado por el mundo durante el presente siglo, no simplemente contempló a los materiales impresos, también llegó a otras soportes como los sonoros, visuales, audiovisuales y últimamente los soportes magnéticos, que aún disputan la hegemonía mundial palmo a palmo con el libro. En

la actualidad es común encontrar información en cassetes, discos, videos, CD Rom, disketes. De igual manera varias revistas y periódicos de circulación mundial se los pueden encontrar en soportes magnéticos o a través del Internet.

Hoy en día es casi imposible controlar toda la información se que toma a través de la red mundial de información más conocida como INTERNET. Por este motivo, la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, viene elaborando un acuerdo para la protección de la información que circula a través de esta red de redes.

En el siglo XIX y principios del XX, fueron sentadas las bases para el futuro desarrollo tecnológico de la información y comunicación del cual la humanidad disfruta ampliamente sus beneficios. Se puede afirmar que fueron siete los pilares fundamentales para tal desarrollo: la fotografía, el fonógrafo, la radio, el teléfono, el cinematógrafo, la televisión y la computadora.

3.2.2 EL INGRESO DE LA XEROCOPIA Y LOS PROBLEMAS CONSIGUIENTES

Durante varios siglos, el hombre buscó la forma más económica de poder reproducir documentos escritos perecederos (copias efímeras) para su uso cotidiano. Sin embargo esto no pudo darse en la realidad. Después de varios intentos y, utilizando los principios de la fotografía, se logro obtener copias facsimilares de un original por medio de la fotocopia; pero esta copia resultaba cara, lenta y de una calidad no muy buena. Posteriormente esta forma de obtener copias, fue mejorando; se introdujeron otros equipos para fotocopiar documentos como la diazocopia, y la termocopia, que si bien la calidad había mejorado, los

problemas de costo y de tiempo impedían su rápida aceptación en el mundo de la información.

En la década de los años 50, el físico norteamericano Chester Carlson, funcionario de la oficina de patentes de los Estados Unidos, introdujo un nuevo y revolucionario sistema para la obtención de copias, la "Xerografía", que por su calidad, costo, rapidez y limpieza en la entrega de copias, fue adoptado en centros de trabajo, oficinas, universidades y en todo lugar donde se requiere contar con copias de un documento, sin necesidad de tener que recurrir a la impresión. La patente la obtuvo en 1940, pero debido al conflicto bélico en el que se encontraba el mundo entero, recién siete años después, logra convencer a la "Haloid Corporation" para desarrollar su invento, compañía que posteriormente pasaría a denominarse "Xerox Corporation", compañía mundialmente famosa. Las primeras máquinas xerocopiadoras ingresan al mercado norteamericano en la década de los años 50 con gran éxito. Debido a que la población estaba acostumbrada a llamar fotocopia al procedimiento de obtener copias de esta manera, extendió el nombre de Fotocopia al nuevo procedimiento, que dicho sea de paso, no tiene nada que ver con la antigua forma de obtener copias.

Este revolucionario invento, sin embargo trajo consigo grandes problemas, difíciles de resolver a la sociedad en su conjunto, porque como un boomerang, ahora los efectos son lesivos tanto al autor, al editor, al Estado y a la cultura en general; la xerocopia o fotocopia, se lo viene utilizando con fines ilícitos, causando un enorme daño. Según informes de la IFRRO (Federación Internacional de Organizaciones

de Derechos Reprográficos), se calcula que durante el año 1995, el número de copias que se toman a nivel mundial, superan los trescientos mil millones de fotocopias de material protegido por el derecho de autor (300.000.000.000), algo así como toda la población mundial, de la cual “la mayoría de estas copias son ilegales, es decir que no han sido autorizadas por los titulares”, lo cual representa unas 500.000 páginas por segundo. (STOKKMO, Olav: 1).

Al respecto, Delia Lipszic, establece que: *“según expertos, en el mundo entero se toman al año 300 millones de fotocopias de obras protegidas por el derecho de autor, a un promedio de 200 páginas por libro, que equivalen a 1.500 millones de libros. Asimismo, por cada disco o cassette que es adquirida en el comercio, se considera que serán tomadas como mínimo 3 copias domésticas; la tendencia va en aumento año tras año”*. (LIPSZYC, 1993: 226). En los informes de la IFRRO, señalan además que en los países de menor desarrollo o también llamados “países subdesarrollados” y “tercer mundistas” como el nuestro, la copia ilegal supera el 80 % de toda las copias que llegan a tomar.

La reproducción ilegal de materiales impresos, fonográficos, audiovisuales, de soportes magnéticos, falsificación de marcas y el comercio ilegal o “piratería”, es considerada por la sociedad como una “lacta”, solo comparada con el narcotráfico por sus efectos negativos a la industria y a la economía de un país. Por este motivo, las grandes potencias mundiales que se ven afectadas, lanzaron una seria advertencia para que los países en los que se vienen observando un elevado nivel de ilegalidad en la propiedad intelectual, puedan ser severamente sancionados con la

desertificación, si antes del año 2000 no realizan labores de protección a la Propiedad Intelectual.

Lamentablemente nuestro país se encuentra en tal situación, ocupando un nada honroso **segundo lugar** en cuanto a la piratería de soportes magnéticos, un tercero en materiales fonográficos y un quinto dentro de los materiales impresos, en los que gran parte son fotocopias.

3.2.3 LA PIRATERIA

Para comprender mejor lo que se entiende por piratería, es necesario partir de lo más elemental, es decir del término "pirata", y recurriendo al Diccionario jurídico de Cabanellas, este se refiere de la siguiente manera: *"Pirata, es el ladrón que, en embarcación propia a mal habida, roba en el mar o realiza fugaces desembarcos en puntos mal defendidos. Por extensión, toda el que procede sin escrúpulos, con desenfrenado egoísmo y total desprecio al prójimo. En acepción figurada, la Academia se refiere al sujeto cruel y despiadado que no se compadece de los trabajos del otro"*. (Cabanellas, Guillermo: vi, 250)

En el Glosario terminológico de la OMPI, *"Piratería es la reproducción por cualquier medio, importación o distribución ilícitas de la totalidad o de una parte sustancial de obras protegidas por el derecho de autor de prestaciones y servicios protegidos por los derechos llamados conexos al derecho de autor."* (OMPI, 1980: 221)

Asimismo, *"La piratería asimismo abarca los procesos de fabricación, embalaje, exportación, importación, oferta de venta, alquiler, préstamo u otra forma de distribución de bienes o productos intelectuales ilícitamente reproducidos y la producción de un número superior de ejemplares de la obra al autorizado"* (TORREZ, Mónica, 1996: 9-10)

La piratería, se realizaba siempre por móviles privados; en realidad, se consideraba como un robo muy grave, caracterizado por una serie de circunstancias relacionadas al hecho de realizarlo en alta mar y, por consiguiente, con todos los peligros que ello entraña. Los hábitos de piratería, han sido considerados desde la antigüedad como hechos delictivos.

La piratería como un fenómeno social y económico, no es un problema reciente, ya existía en la antigüedad y cobró notable importancia durante la colonia, como veremos a continuación:

"...hizo su aparición en el mar Mediterráneo, con los denominados pueblos del mar, que, procedentes del norte, se diseminaron por el mar Egeo en el segundo milenio. A partir de ellos, la piratería fue frecuentemente utilizada por los pueblos de la antigüedad. El objetivo preferido era en un principio los barcos y las costas de Egipto; más adelante, Grecia, Cartago y Roma. En el siglo I, se logró sofocar la piratería en el Mediterráneo. En la Alta Edad Media la piratería en Europa se identificó con las correrías de vikingos, que desde el siglo VII alcanzaron las costas de Escocia y de los árabes, que a partir del siglo IX practicaron el pillaje contra los barcos y las costas mediterráneas". Durante la Edad Moderna, desde

sus bases en el norte de Africa, beréberes y turcos monopolizaron la piratería mediterránea en la que destacó Barbarraja, quién contó con el apoyo del sultán de Constantinopla. La constitución del Imperio hispánico de América, dio lugar a un extraordinario desarrollo de la piratería en el Atlántico, practicada sucesivamente por los franceses, ingleses y los holandeses. Su escenario fundamental fue el mar Caribe, donde corsarios, hucaneros y filibusteros se convirtieron a partir de 1540, en una constante pesadilla tanto para los navíos españoles como para las poblaciones. Los personajes como: Drake, Hawkins y Raleigh fueron los piratas más célebres” (DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT, 1981: xvi, 317).

3.2.4 SURGIMIENTO DE LAS SOCIEDADES DE GESTION

COLECTIVA

Los primeros datos históricos que se tienen acerca de la lucha por la protección y respeto por los derechos de autor, se refieren a las batallas jurídicas que tuvo que librar, el célebre dramaturgo francés Pierre Augustin Caron de Beaumarchais, autor de las comedias: El Barbero de Sevilla, Las Bodas de Fígaro, entre otras, en contra de dueños de teatros, que se negaban a reconocer y respetar los derechos morales y patrimoniales de los autores, como en su caso. Esto dio origen a la creación de la primera sociedad de autores, en 1777, bajo el nombre de Société des Auteurs et Compositeurs Dramatique (SACD), que posteriormente fue administrada por prominentes hombres de letra, como es el caso de Honore de Balzac, Alexandre Dumas y Víctor Hugo.

Sin embargo, tuvo que transcurrir mas de medio siglo para que se constituya una verdadera sociedad de autores y pueda hacer prevalecer sus derechos, y fue gracias a la iniciativa de los compositores: Paul Henrion y Victor Parizot, y del escritor Ernest Bourget, que entablaron una demanda en contra del propietario de un famoso "café concert" ubicada en la avenida de los Campos Eliseos, en Paris, Francia, en 1847.

Cierto día, cuando los autores se encontraban degustando del café, la orquesta interpreta obras musicales de su autoría, y acrediándose el dueño del "Ambassadeur" como se lo conocía al "Café Concert", este se negó a pagar los derechos por la ejecución de las obras musicales de estos autores allí presentes, que allí se interpretaba, y por el contrario exigía el pago por el consumo. Los autores allí presentes, al no conseguir su propósito, entablaron una demanda judicial en contra del dueño del Ambassadeur, del que finalmente lograron su reconocimiento y el pago de una importante suma de dinero por las regalías, no solamente de los autores que interpusieron la demanda, sino también, de muchos otros autores.

Este fallo judicial a favor de los autores, marcó el inicio de posteriores procesos y el reconocimiento pleno de la labor del autor y el compositor, en sus diferentes facetas. (OMPI, 1991: 9-10)



CAPITULO IV

LA REPRODUCCION REPROGRAFICA EN BOLIVIA Y SUS CONSECUENCIAS

4.1 LA LLEGADA DE LA FOTOCOPIA A BOLIVIA

La llegada de los primeros equipos de reproducción reprográfica acontece en la década de los años 30, cuando un súbdito alemán, de apellido Kavlin, instala el primer servicio de “fotocopias” en Bolivia. El establecimiento se encontraba ubicado en la calle Potosí de la ciudad de La Paz, establecimiento dedicado a la comercialización de cámaras fotográficas, películas y otros insumos fotográficos de la linea “Kodak”, marca mundialmente conocida.

Como es lógico suponer, el costo de una “fotocopia”, era elevado, por lo que no se encontraba al alcance del ciudadano común. Era la empresa privada y el sector gubernamental los que acudían al establecimiento para la toma de fotocopias o “fotostáticas”, nombre con el que también se conocía antiguamente a las fotocopias.

El proceso para la toma de una fotocopia, era un procedimiento análogo a la fotografía. El papel especial para la fotocopia, venia acompañado de una película, que se constituía en el negativo que luego de ser expuesta con el documento original, la copia pasaba a los procedimientos de revelado y fijado que internamente lo realizaba la máquina, para luego entregar al interesado la fotocopia del documento requerido, algo así como las actuales fotografías “Polaroid” de revelado inmediato. La fotocopia antigua, era húmeda y no como hoy que entrega casi de

inmediato y una copia seca. (JUSTINIANO CANEDO, Oscar. “Entrevista realizada en la Dirección Nacional de Derecho de Autor”, el 27 de Julio, 1999)

Las postimerías de la década de los años 70, marca el inicio de un fenómeno de trascendental importancia, que afectaría al movimiento cultural de nuestro país, comercio legal del libro y materiales fonográficos, a las editoriales, empresas fonográficas legalmente establecidas y a los autores. Este cambio lo marca la llegada de los primeros equipos de reproducción de materiales escritos más comúnmente conocidos como fotocopiadoras y equipos de reproducción fonográfica o grabadoras de cassetes. A partir de entonces, un pequeño grupo de comerciantes inescrupulosos y al margen de la ley, que se dedican al copiado de libros y discos fonográficos en forma clandestina, y el público los comienza a reconocer y los identifica como “productos piratas”.

Es en la década de los años 80 y 90, que se produce un verdadero “boom” del comercio informal en Bolivia, debido a la peor crisis económica que haya soportado nuestro país, debido a la caída de la cotización de minerales, la relocalización minera y el cierre de importantes centros de producción manufacturera, lo que ocasiona una masiva desocupación y la inminente migración hacia las ciudades del eje central como las ciudades de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

Los salarios son bajos y el poder adquisitivo se ve notablemente afectado, por lo que muchas de estas personas de la clase media empobrecida, mineros y

campesinos, los más afectados con la crisis económica de los años 80, se dedican al comercio informal, nombre con el que se camufla una serie de actividades en la mayoría de los casos ilegales como el contrabando, la falsificación de conocidas marcas en productos manufacturados, el fotocopiado de textos universitarios, el copiado de cassetes, discos y posteriormente de videos, los mismos que son comercializados en calles y mercados en forma abierta, son rápidamente aceptados por este mismo sector empobrecido de nuestra población por su bajo costo, aunque de muy mala calidad, es aceptada porque no es posible para ellos, el acceder al producto original. Rápidamente estos productos se adueñan de gran parte de este mercado, por la complicidad de las autoridades que poco hacen por frenar esta actividad ilícita que terminará en fortalecerse. En los últimos años, Bolivia de ser país consumidor pasa a ser país exportador de productos piratas a países vecinos, con un grave riesgo para las economías de estos países. Prueba de esto, es el decomiso en la localidad de Puerto Suárez, en Santa Cruz, de más de un millón de copias de CD, para su comercialización en países vecinos. (LA RAZON, 21-02-1999: A-2)

El negocio ilegal se ha incrementado notablemente. Ya no son pequeños grupos ilegales que trafican con productos piratas, ahora se han convertido en verdaderos clanes de falsificación, contrabando en todas sus formas, lavado de dólares y muy comprometidos con el narcotráfico. Los productos piratas van desde cassetes, libros, videos, programas de computación, y marcas de fábrica conocidas mundialmente.

El fenómeno de la piratería en Bolivia, tiene su explicación:

- Primero, porque la economía del ciudadano común en nuestro país es pobre, es una economía de subsistencia, en comparación con la de otros países. En el informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) "Panorama Social de América Latina 1998", establece que Bolivia se encuentra entre los países más pobres del continente. El 40 % de la población, tiene un ingreso de 13,6 por ciento y el restante 30 % de la población, un ingreso del 22,5 por ciento, cuando el promedio de la región es del 30 a 35 por ciento. (La RAZON La Paz, 5 de Mayo, 1999, pp. 2-A y 3-A)
- Segundo, el "producto pirata" tiene un costo bajo porque no cancela impuestos de ley, no tiene autorización de los autores mucho menos de los productores; en cambio, el producto es de mala calidad y no tiene ningún tipo de garantía.
- Tercero, las autoridades que están llamadas por ley a controlar el comercio en nuestro país, son vulnerables al soborno y al cohecho, por lo tanto no cumplen sus funciones.
- Cuarto, No existe vigilancia policial ni militar en nuestra amplia y vasta frontera con países limítrofes, en el que el comercio ilegal (contrabando) opera en forma abierta.
- Quinto, ante la falta de fuentes de trabajo, un alto porcentaje de la población se dedica al mal llamado "comercio informal" en el que se hallan contrabandistas, agiotistas y "piratas".
- Sexto, la legislación boliviana en materia de protección de la propiedad intelectual y concretamente la referida al derecho de autor, es complaciente y las sanciones son mínimas. No existe hasta la fecha, una sola persona que se encuentre cumpliendo pena por este tipo de delito.

La piratería en Bolivia, es solo comparable con el narcotráfico por el daño que causa al país, no sólo en el plano moral sino también en el económico por la defraudación fiscal y el enriquecimiento ilícito del sector que lo maneja, en desmedro del resto de la población.

4.2. LA PIRATERÍA EN CIFRAS

De acuerdo a informes publicados de la parte afectada como son: la Cámara Boliviana del Libro, la Asociación Boliviana de Productores Fonográficos (ASBOPROFON) y la Business Software Alliance (B.S.A.), las pérdidas por el negocio legalmente establecido en el país, alcanzan la astronómica suma de 83 millones de dólares. Este mismo informe establece que en materia de software, las pérdidas alcanzan a los 50 millones de dólares; 20 millones en la reproducción de videos, 10 millones en piratería fonográfica y entre 2 a 3 millones /por la fotocopia/ de libro. (LOPEZ BURGOS, Fátima, 1998: 8-9)

La Cámara Boliviana de la Industria Gráfica (CABINGRAF), una de las organizaciones más decididas en la lucha contra la piratería, en un informe emitido, establece las pérdidas que ha generado el comercio ilegal en Bolivia durante la gestión 1997, por la defraudación fiscal, del orden de los 45 millones de dólares. (EL DIARIO, 01-11-1998: 3).

4.3 LAS FOTOCOPIADORAS

El economista y analista de temas referidos a la piratería y la reprografía ilegal, don Oscar Justiniano Canedo, establece que en Bolivia existen 14.700 máquinas fotocopiadoras; de todas ellas 7.800 se encuentran en la sede de gobierno (ciudades de La Paz y el Alto), es decir más de la mitad. (EL DIARIO: 20-10-1998, 1).

En el año 1998, en Bolivia fueron tomadas 72 millones de copias de libros, textos universitarios, de estudio, artículos de revistas, entre otras publicaciones, protegidas por la Ley de Derecho de Autor, lo cual generó 7 millones 200 mil dólares, que por falta de un control eficiente, llegó a perder más de la mitad. Haciendo una comparación de las fotocopias que fueron tomadas durante el año 1998, resulta que cada habitante de Bolivia, (7.993.000 h.), habría fotocopiado entre 10 y 12 páginas.

4.4 DELITOS CONTRA EL DERECHO DE AUTOR

Dentro de la Ley 1322 o Ley de Derecho de Autor, se tipifica el delito para su correspondiente sanción, de acuerdo al Código Penal. Los articulados que se refieren a los delitos contra el Derecho de Autor, son como sigue:

Art. 65.- Los procesos a que den lugar las infracciones a la presente Ley, serán de conocimiento de la Judicatura Penal Ordinaria, de acuerdo con la Ley de Organización Judicial, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y la presente Ley.

Art. 66.- Las sanciones penales por infracciones o violaciones al Derecho de Autor configuradas en este capítulo serán las establecidas por el Código Penal en su artículo 362.

Art. 68.- A los efectos de la presente ley cometerá violación, al Derecho de Autor, quien:

a) En relación con una obra o producción literaria o artística inédita y sin autorización del autor, artista o productor, o de sus causahabientes, la inscriba en el registro o la publique por cualquier medio de reproducción, multiplicación o difusión, como si fuere suya o de otra persona distinto del autor verdadero, o con el título cambiado o suprimido, o con el texto alterado dolosamente.

b) En relación con una obra o producción publicada y protegida cometa cualesquiera de los hechos indicados en el inciso anterior, o sin permiso del titular del derecho de autor, la reproduzca, adopte, transforme, modifique, refunda o compendie y edite o publique alguno de estos trabajos por cualquier modo de reproducción, multiplicación o comunicación al público.

Art. 70.- Todos los ejemplares de una obra publicados o reproducidos en forma ilícito serán secuestrados y quedarán bajo custodia judicial hasta la dictación de sentencia.

Las obras publicadas o reproducidas ilegalmente, serán destruidas en ejecución de sentencia o adjudicadas al titular cuyos derechos fueran con ellos defraudados”

Dentro de las modificaciones del Código Penal en Bolivia, se ha incluido un acápite especial referido a la protección de la Propiedad Intelectual, con el ánimo de frenar de alguna manera, la creciente piratería:

Delitos contra el Derecho de Autor:

“Art. 362.- (Delitos contra la propiedad intelectual) Quien con ánimo de lucro, en perjuicio ajeno, reproduzca, plagie, distribuya, publique en pantalla o en televisión, en todo o en parte, una obra literaria, artística, musical, científica, televisiva o cinematográfica, o su transformación, interpretación, ejecución artística, a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los derecho de propiedad intelectual o de sus concesionarios o importe, exporte o almacene ejemplares de dichas obras sin la referida autorización, será sancionado con la pena de reclusión de 3 meses a 2 años de multa de sesenta días”. (Ley 1768)

4.5 EL PELIGRO DE LA DESCERTIFICACION

Las cifras que se maneja en cuanto a la piratería en materia de propiedad intelectual, fueron causa de alarma para los países más afectados como los Estados Unidos y la Comunidad Europea. Según el Consejero Político y Económico y Agregado Comercial de la embajada de los Estados Unidos en Bolivia, Scott Danaher, la piratería en Bolivia provoca la pérdida de 30 millones de dólares anuales por la falsificación de productos textiles (falsificación de marcas de fábrica) y de 86 millones por la falsificación de programas de computación. (EL DIARIO: 20-10-1998, 1)

Ante esta situación, el gobierno norteamericano en ocasión de la Cumbre de Presidentes realizada en Santiago de Chile en el mes de Mayo del pasado año, suscribió un convenio bilateral con el nuestro, el “Tratado de preservación de inversiones” y un anexo de “Lucha contra la piratería”, el 30 de Abril de 1998, suscrito entre el Ministro de Desarrollo Económico, Lic. Jorge Pacheco y la encargada de negocios de los Estados Unidos en Santiago de Chile, y en presencia del presidente de los EE. UU., Bill Clinton y su similar boliviano, el Gral. Hugo Banzer Suárez. En el convenio se establece un plazo perentorio de un año (hasta el 30 de Abril del año 1999) para que Bolivia haga más efectiva la lucha contra la piratería y adecue su legislación en materia de protección a la propiedad intelectual, para la defensa de las inversiones extranjeras y recíprocas, bajo pena de ser “descertificada” por el gobierno norteamericano. (Este documento se halla en la Cancillería de la República y su reproducción no fue posible).

Las consecuencias de la “descertificación” por parte del gobierno de los Estados Unidos, podrían derivar en la aplicación de sanciones económicas como el retiro de las preferencias arancelarias a la exportación de productos bolivianos a los Estados Unidos y a la balanza de pagos. (LA RAZON: 31-05-1999, A-12)

4.6 EL RANKING DE LA PIRATERIA

Como era de suponer, lamentablemente Bolivia se encuentra entre los primeros países piratas, tanto a nivel mundial como a nivel latinoamericano. El último reporte indica que nuestro país en el campo del software se ubica en el segundo puesto, después del Salvador y seguida muy de cerca por el Paraguay; y a nivel mundial, ocupa el octavo lugar. (HOY: 17-09-1997, 3)

Corroborando lo anterior, según Juan Carlos Guzmán, vice presidente de la Business Software Alliance (BSA), hasta 1997, Bolivia ocupaba el segundo lugar en materia de piratería del software, después del Paraguay. (LA RAZON: 26-03-1999, B-8).

4.7 LA FOTOCOPIA Y LA BIBLIOTECA

Es frecuente observar en nuestro medio, que próximas a universidades, colegios y bibliotecas, se encuentran pequeños y grandes establecimientos donde se fotocopia textos de estudio, en muchos casos textos íntegros y a precios irrisorios.

Lamentablemente, algunos de nuestros colegas, debido a la escasa información y conocimiento que tienen acerca de la "piratería" y la "reprografía ilegal" se convierten en "cómplices pasivos" al permitir sin ninguna restricción el fotocopiado de textos de estudio, que se hallan protegidos por la Ley de Derecho de Autor, vigente en Bolivia desde 1992.

El peligro que se cierne sobre estos nuestros colegas que tienen a su cargo la responsabilidad de administrar y resguardar el material bibliográfico de la biblioteca o archivo, es grande. Por lo tanto, el permitir la fotocopia indiscriminada de textos, la pérdida, sustracción o destrucción de los mismos, se halla penada por la Ley 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, mas conocida como Ley SAFCO, que entre sus consideraciones referidas a la materia, establece:

Art. 28.- *"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones designadas a su cargo. A este efecto:*

a) *La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.*

Art. 29.- “La administración es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regidan la conducta funcionaria del servicio público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará según la gravedad de la falta, las sanciones de multa hasta veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución. (L.N. 1178)

Nuestro país, al haber suscrito convenios internacionales de protección a la propiedad intelectual, como el “Convenio de Berna, para la protección de las obras literarias, artísticas y científicas”, convenio ratificado por el gobierno boliviano en noviembre de 1993, se halla obligada a efectuar un mayor control en el fotocopiado de dichos textos.

Como ya se ha indicado en capítulos anteriores, se halla permitido el tomar en forma libre una copia de material protegido por el derecho de autor, siempre y cuando los fines de esta copia no sean de lucro, sino sean educativos, porque de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su Artículo 27, establece: “*Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten*”. (ENCICLOPEDIA ILUSTRADA LAROUSSE: t. 9 p. 884)

Corroborando lo anterior, el mismo convenio de Berna, en el artículo 9 inc. 2), establece:

“Se reserva a las legislaciones de los países de la Unión la facultad de permitir la reproducción de dichas obras en determinadas casos especiales, con tal que esa reproducción no atente a la explotación normal de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor” (OMPI, CONVENIO DE BERNA: 12)

La Ley 1322 de Derecho de Autor, si bien reconoce este derecho, dentro de las limitaciones al derecho de autor (Art. 24), no es explícito con respecto al uso de materiales protegidos en las bibliotecas y archivos, como ocurre en la legislación de países vecinos, como por ejemplo en la legislación colombiana que al respecto dice: *“Es lícita la reproducción, por cualquier medio, de una obra científica ordenada y obtenida por el interesado en un solo ejemplar para su uso privado y sin fines de lucro”; “ Las bibliotecas públicas pueden reproducir, para el uso exclusivo de sus lectores y cuando ello sea necesaria para su conservación, o para el servicio de préstamos a otras bibliotecas, también públicas una copia de obras protegidas depositadas en sus colecciones o archivos que se encuentren agotadas en el mercado local. Estas copias pueden también ser reproducidas, en un solo ejemplar, por la biblioteca que los reciba, en caso de que ello sea necesario para su conservación y con el único fin de que estas obras sean utilizadas por los usuarios de la biblioteca”* (LEY No. 23 de Derecho de Autor de Colombia, Art. 37 y 38)

En la actualidad, en la mayoría de nuestras bibliotecas públicas y público-escolares, no existen reglamentos claros y precisos para el servicio al público, mucho menos para el servicio de reprografía (servicio de fotocopias).

Dentro el Sistema Universitario de Bibliotecas de la UMSA, existe el "Manual de organización y funciones. Unidades Académicas 1993", que fuera aprobado por el Comité Ejecutivo del Honorable Consejo Universitario, bajo Resolución No. C.E. HCU: 5.1/0238/2952/93, en fecha, 18 de Octubre de 1993. Este documento sienta las bases de la Red de información y de la estructura administrativa de las bibliotecas universitarias de la UMSA, por lo que se crea una jefatura y tres supervisores de áreas.

Sí bien en este manual se establece las funciones de los supervisores, directores y personal de las bibliotecas, así como la descripción técnica de la red, en ninguna de sus partes hace referencia a las normas de funcionamiento y servicios de las unidades de información de la UMSA.

En el recorrido que efectuamos de las diferentes bibliotecas, (como por ejemplo en la biblioteca de la facultad de Ingeniería), encontramos reglamentos internos de préstamos y servicios en algunas unidades, que al no encontrarse aprobadas por las autoridades universitarias, son nulas de pleno derecho.

El escaso control que se ejerce de los textos que salen de las bibliotecas para el fotocopiado, ocasiona que muchos de estos textos retornen a la biblioteca

deteriorados por el deficiente uso, y lo que es peor, del texto se ha tomado varias copias, no para el uso exclusivo del estudiante. “uso permitido”, sino por el contrario, estas copias circulan en forma clandestina, las que son vendidas y negociadas por los responsables de las fotocopiadoras, quienes no necesitan tener el texto original, porque las consiguen incluso de la misma biblioteca, ocasionando un grave perjuicio a la universidad o institución poseedora de las obras originales.

La venta de fotocopias de textos universitarios ha llegado a extremos insospechados en los que tienen gran responsabilidad los encargados de las bibliotecas que no ejercen el control necesario para evitar tal situación. Simplemente para poner un ejemplo, en los establecimientos de fotocopiado que se encuentran en el interior de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, se puede observar que con el fin de “facilitar” al estudiante, las tapas en fotocopia reducida de los textos de mayor consulta en la biblioteca, se encuentran en una singular cartelera y con precios bajos que el estudiante puede adquirirlos en la fotocopiadora sin ninguna restricción. En el exterior de la misma facultad, también se los puede encontrar, si bien ya no se encuentran en una “cartelera”, pero preguntando por el autor y el título del libro, con seguridad que se podrá encontrar.

Otro es el caso de los “libros piratas”, que para confundir al comprador, estos libros, vienen con las mismas características del libro original, pero a bajo costo. Los comerciantes de este tipo de materiales, los ofrecen como “versiones populares” a bajo costo. Se ha detectado que estos materiales provienen del Perú en la mayoría de los casos, aunque también se encontraron fábricas clandestinas en la

ciudad de El Alto, como es el caso de los libros de Baldor, que fueron incautados en aproximadamente 5.000 ejemplares, listas para su comercialización en mercados populares tanto de la ciudad de El Alto, La Paz y otras del interior del país.

La “piratería”, es considerado un delito de “acción pública”, de acuerdo al nuevo Código de Procedimiento Penal, promulgado en Marzo del año en curso (1999) el mismo que establece:

Art. 20. (Delitos de acción privada)

Son delitos de acción privada: el giro de cheque en descubierto, giro defectuoso de cheque, desvío de clientela, corrupción de dependientes, apropiación indebida, abuso de confianza, los delitos contra el honor, destrucción de cosas propias para defraudar, defraudación de servicios o alimentos, alzamiento de bienes o falencia civil, despajo, adulteración de linderos, perturbación de posesión y daño simple”

LOS DEMAS DELITOS SON DE ACCION PUBLICA. (LEY 1970: 8)

La fotocopia ilegal y el libro pirata, perjudican la libre circulación de libros y otros textos, dañan la economía del autor y del editor porque dejan de percibir el reconocimiento económico que les corresponde como creadores y difusores; también afectan al estado porque defraudan al fisco al no pagar los impuestos de ley y finalmente, frenan el desarrollo cultural de nuestro país.

4.8 CUANTO Y QUE ES LO QUE SE PUEDE FOTOCOPIAR.

La Sociedad Reprográfica Noruega, más conocida por la sigla "KOPINOR", al referirse a los acuerdos básicos para el fotocopiado de textos, que bien podemos considerar para nuestras bibliotecas universitarias y bibliotecas públicas: "El elemento básico de los acuerdos consiste en evitar e impedir que las fotocopias substituyan el material publicado protegido por derechos de reproducción. Los acuerdos permiten:

- *Únicamente fotocopiado para uso interno.*
- *No más de 15 %, máximo 25 páginas, de un libro que todavía esté en venta.*
- *No más del 30 %, máximo 50 páginas, de libros que ya no se imprimen*
- *Un máximo de 10 páginas de material sumamente vulnerable, como ser música impresa.*
- *Un precio por página copia la que se fija en el acuerdo (de 20 centavos a 75 centavos por página)*
- *Un ajuste anual del precio por página copiada, de acuerdo con la fluctuación del índice del costo de la vida. (STOKKMO, Olav, 1997: 7).*

El problema de la reprografía indiscriminada de textos de educación superior, no es un problema solo de los países en vías de desarrollo como el nuestro, este fenómeno también se observa en países de mayor desarrollo como España por ejemplo, donde la industria cultural es de gran importancia, sin embargo en este país se han adoptado verdaderas políticas para enfrentar la fatocopia indiscriminada. Las universidades "celebran acuerdos" con las sociedades de autores donde se comprometen a cancelar determinados montos económicos (tasas),

por la fotocopia de materiales impresos dentro de la universidad o universidades que celebran el “**acuerdo**”, con el objeto de paliar de alguna manera la reproducción indiscriminada de materiales impresos que efectuarán los estudiantes. Es el caso del reciente acuerdo alcanzado entre el Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO) y la Conferencia de Rectores Universitarios de España (CRUE), dado a conocer por el presidente del CEDRO, Federico Ibañez. (PRESENCIA: 01-10-1998, 6)

4.9 LA FOTOCOPIA EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA

Las dos Universidades más importantes de la ciudad de La Paz, como son la Universidad Mayor de San Andrés (pública) con una población estudiantil estimada en 41.172 universitarios, distribuidos en las 53 carreras y 13 facultades, la más numerosa de todo el sistema universitario del país (CEUB, 1997: 65-66), y la Universidad Católica Boliviana (privada), con una población de estudiantes universitarios, establecida en 5.885 (*estudiantes, aproximadamente (*Este dato corresponde a la sumatoria de alumnos de las doce carrera que existen actualmente en la Universidad Católica Boliviana de la ciudad de La Paz), distribuidos en sus 12 carreras, si bien responden a dos concepciones distintas en lo que se refiere a la educación superior en Bolivia, encontramos características muy similares con respecto a la utilización de fotocopias por parte del estudiantado, problemas similares en las bibliotecas de ambas instituciones de educación superior. En

ambos casos, existe una flagrante violación al derecho de autor por la fotocopia indiscriminada, como demostraremos en el presente estudio.

4.10 LEGISLACION BOLIVIANA EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR

Durante los últimos años, Bolivia a dado pasos decisivos para la consolidación de la protección de la Propiedad Intelectual prueba de ello, son las recientes reformas efectuadas al Código Penal (Ley 1768 de 10 de Marzo de 1997), el D.S. 25159 de 16 de Septiembre de 1997 por el que se crea el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI) cuyo principal objetivo es el fusionar el Derecho de Autor y la Propiedad Industrial en un solo organismo, y la nueva ley sobre Propiedad Intelectual que se viene elaborando en el Ministerio de Justicia.

A continuación veremos las disposiciones legales vigentes que regulan el Derecho de Autor, tanto a nivel nacional como internacional y que nos servirán de marco jurídico para el presente trabajo:

Leyes Nacionales:

- a) Ley 1322, Ley de Derecho de Autor. (Promulgado el 13 de Abril de 1992)
- b) D. S. 23907, Decreto Supremo Reglamentario. (Promulgado el 7 de Diciembre de 1994)
- c) D.S. 24581, Decreto Supremo de creación del Comité Interinstitucional de Protección y Defensa de la Propiedad Intelectual. (Promulgado el 25 de Abril de 1997)

- d) D.S. 25159, Decreto Supremo de creación del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual. (Promulgado el 16 de Septiembre de 1997)
- e) Ley 1768, Ley de modificaciones al Código Penal. (Promulgada el 10 de Marzo de 1997)
- f) Ley 1178, Ley del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental. (Promulgada el 20 de Junio de 1990)

Adhesión a Convenios Internacionales:

- a) Convenio de Berna. (Ley 1439, de 4 de Noviembre de 1993)
- b) Convenio de Roma (Ley 1476, de 24 de Noviembre de 1993)
- c) Convenio de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI (Ley 1438 de 6 de Julio de 1993)
- d) Convención Universal (Ley de 22 de Diciembre de 1989)
- e) Convenio de los ADPICs (Acuerdo de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio) (Junio de 1995)
- f) Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena (Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos) (vigente desde el 17 de Diciembre de 1993)

CAPITULO V

ASPECTOS METODOLOGICOS DE LA INVESTIGACION

5.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema de la fotocopia de textos universitarios en dos de las principales Casas de Estudio Superior de la ciudad de La Paz, es de latente actualidad. Para nadie es extraño, observar que en las cercanías a las universidades o sus bibliotecas, el establecimiento de centros de fotocopiado, donde la reproducción reprográfica de estos materiales bibliográficos se la realiza en forma indiscriminada, sin que nadie se pronuncie al respecto. Es inaudito ver, que estas personas que administran los centros de fotocopiado, hayan acumulado fortuna con el trabajo ajeno, en desmedro del autor, que a consecuencia de esta actividad ilícita, no pueda recibir lo que en derecho le corresponde, es decir, el disfrute de sus derechos patrimoniales sobre la obra de su creación.

El daño no es solamente al autor, porque el Estado también pierde, porque estos centros de fotocopiado evaden impuestos al no extender factura por la reproducción de estos textos; además, y lo más delicado del problema, está en juego la imagen del país, frente al resto del mundo, porque la piratería junto al narcotráfico, es uno de los principales flagelos que aquejan a la sociedad boliviana.

El 30 de Abril de 1999, venció el plazo para que Bolivia, adecue su legislación para la lucha contra la piratería en sus diversas formas, en virtud al convenio suscrito por nuestro gobierno con el de los Estados Unidos, bajo pena de sufrir

sanciones económicas. Cumplido el plazo, el gobierno boliviano, recién hoy se dispone en dictar medidas que vayan a frenar la piratería indiscriminada.

Por dignidad, creemos que Bolivia, como nación libre, soberana e independiente, no puede aceptar este tipo de presiones extranjeras para dictar apresuradamente disposiciones legales que vayan a detener este flagelo, como lo es la piratería. Somos lo suficientemente conscientes que esta actividad ilícita daña al país, por consiguiente, es deber de todo ciudadano, sea estudiante, profesional u obrero, respetar el derecho que tienen los autores sobre la obra de su creación.

Es importante puntualizar que el libro en Bolivia es caro, por diversas razones, entre los que podemos señalar: la existencia de una verdadera industria de bienes culturales, el elevado costo de insumos para la edición de libros; impuestos elevados para la importación de libros extranjeros; el reducido mercado local que eleva los costos de producción. Por estos motivos, el costo del libro en Bolivia es elevado, razón por la cual, el estudiante debe acudir al libro fotocopiado, al libro pirata, que resultará siempre más económico, aunque esto no justifica la proliferación de libros ilegales dentro de los ámbitos universitarios.

En síntesis, el problema se delimita a lo siguiente: Por qué los estudiantes universitarios de la UMSA y la UCB, recurren a la fotocopia de textos de educación superior.

Los principales objetivos que se persiguen con la presente investigación, son los siguientes:

5.2 OBJETIVOS

- a) Cuantificar la cantidad de fotocopias que toman los estudiantes de la universidad pública (Universidad Mayor de San Andrés) y la universidad privada (Universidad Católica Boliviana), por día, mes y año (periodo académico).
- b) Establecer que tipo de control ejercitan los funcionarios de las bibliotecas universitarias.
- c) Establecer en que universidad se fotocopia más. Si es en la pública o en la privada.

5.3 HIPOTESIS

Los estudiantes de la UMSA y de la UCB, que recurren a la fotocopia de los libros y otros documentos debido al bajo costo; reconsiderarán este comportamiento cuando las autoridades del gobierno central hagan cumplir debidamente la Ley de derecho de autor.

5.4 OPERACIONALIZACION DE VARIABLES E INDICADORES

a) VARIABLE DEPENDIENTE.

- Los estudiantes de la UMSA y de la UCB recurren a la fotocopia de libros y otros documentos escritos, debido a su bajo costo.

b) VARIABLE INDEPENDIENTE

- Las autoridades de gobierno, están en la obligación de hacer cumplir la Ley de Derecho de Autor.

5.5 ASPECTOS METODOLOGICOS

Es una investigación fundamentalmente descriptiva. En la recolección de datos, aparte de la documental para construir el marco teórico, se diseñó una encuesta para los estudiantes de la UMSA y de la UCB.

En la aplicación de los cuestionarios, se tuvo en cuenta lo siguiente:

- a) En la UMSA se escogieron al azar 12 bibliotecas, del total de las 22 que conforman el Sistema de Biblioteca Universitarias. Las bibliotecas elegidas, fueron de: Agronomía, Administración de Empresas, Arquitectura y Artes, Ciencias Económicas y Financieras, Farmacia y Bioquímica, Ciencias Sociales, de Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería, Humanidades y Ciencias de la Educación, Medicina, Odontología, y la Central de la UMSA.

Esta muestra representa el 54,54 % del total de bibliotecas que existen en el Sistema universitario.

- b) El promedio de estudiantes que concurren a las 12 bibliotecas que fueron consultadas en el presente trabajo, es de 250 alumnos por día. Si se toma este dato, en las 12 bibliotecas concurren al día 3.000 estudiantes.

- c) En la UCB, existe únicamente la Biblioteca Central, en la cual se aplicó el cuestionario a su Director.
- d) El form. 001, fue aplicado a 38 estudiantes de la Católica, de diferentes carreras. Se estima que a la biblioteca Central, asisten 650 estudiantes al día. La muestra tomada al azar, corresponde al 5,84 % del total de estudiantes, de las carreras de: Administración de Empresas, Comunicación Social, Derecho, Psicología, Ingeniería de Sistemas y Turismo.

CAPITULO VI

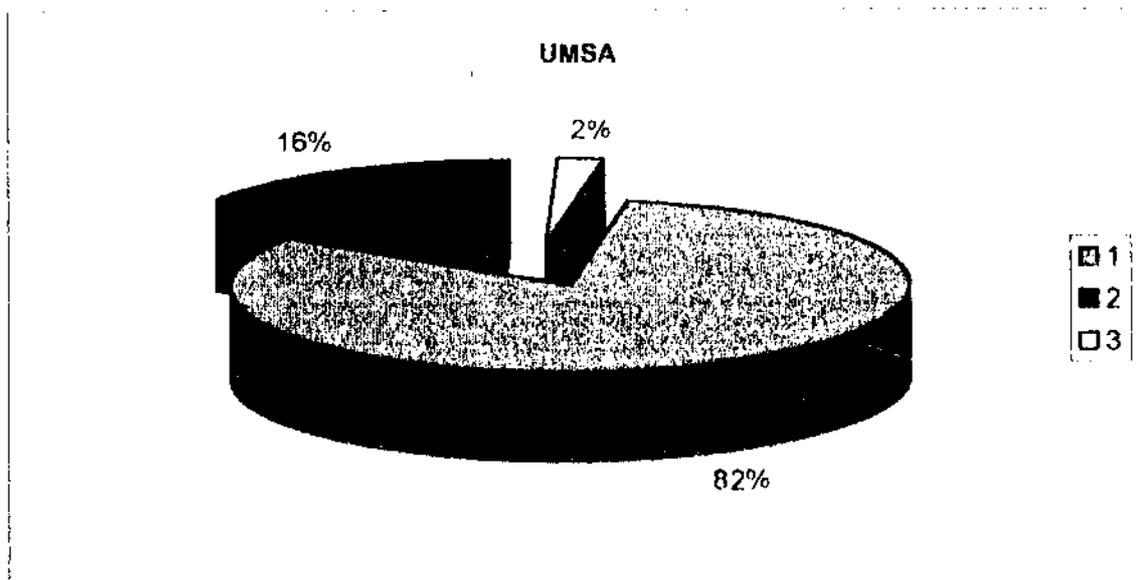
LA REPRODUCCION REPROGRAFICA EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA

6.1 INSTRUMENTOS PARA RECOPILAR INFORMACION: FORMULARIO 001 DIRIGIDO A
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

1.- Fotocopia usted con frecuencia

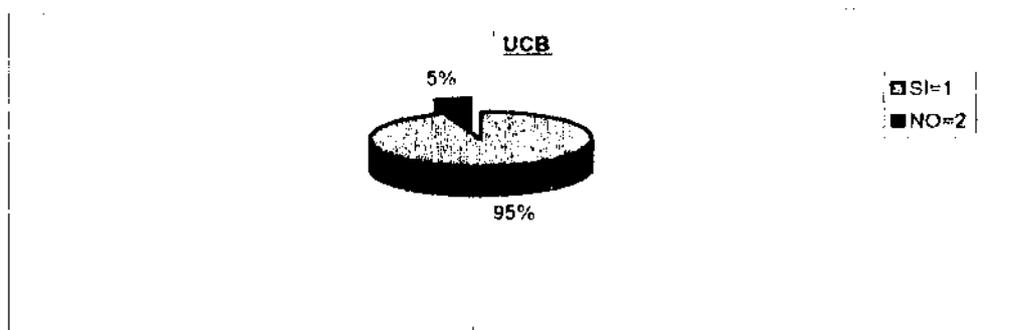
A).- UMSA

ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
SI=1	71	81.60%
NO=2	14	16.10%
S/R=3	2	2.30%
TOTALES	87	100%



B). UCB

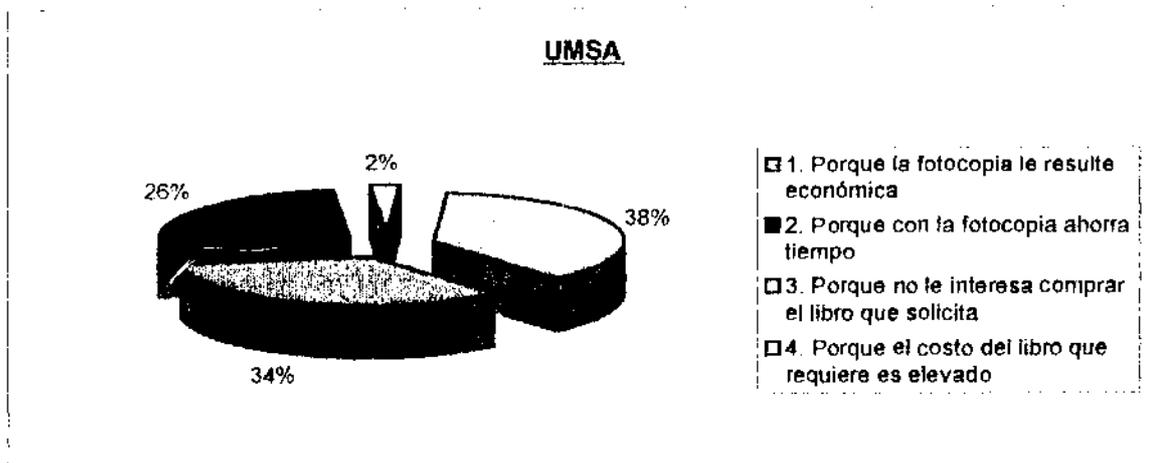
ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
SI=1	36	94.73
NO=2	2	5.27
S/R=3	0	0
TOTAL	38	100



2. PORQUE FOTOCOPIA UD.?

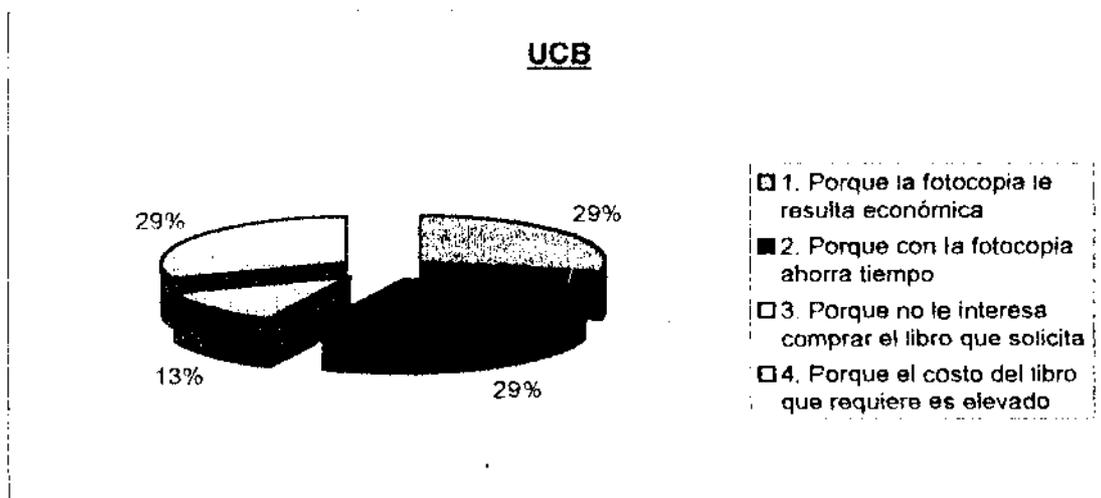
a) UMSA

ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Porque la fotocopia le resulta económica	42	33.87
2. Porque con la fotocopia ahorra tiempo	32	25.81
3. Porque no le interesa comprar el libro que solicita	3	2.42
4. Porque el costo del libro que requiere es elevado	47	37.90
TOTAL	124	100.00



b) UCB

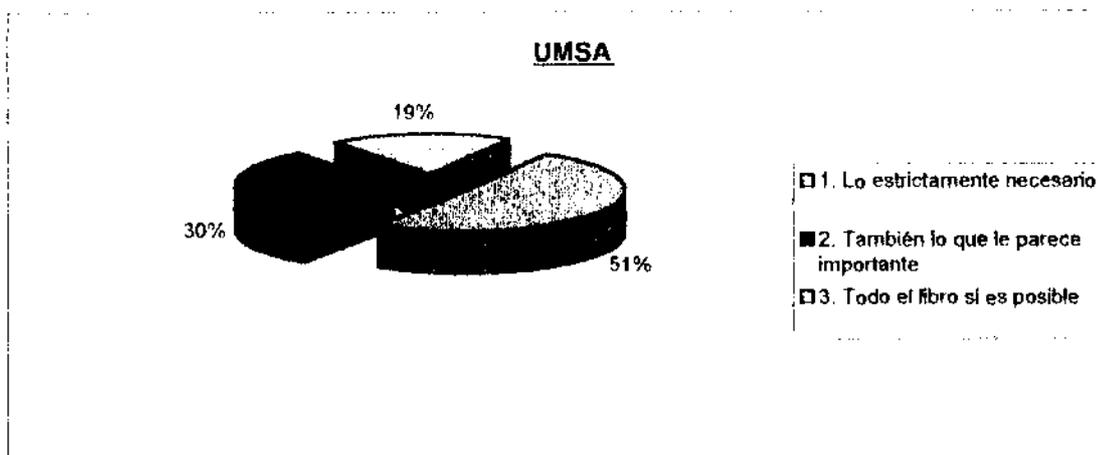
ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Porque la fotocopia le resulta económica	16	28.57
2. Porque con la fotocopia ahorra tiempo	16	28.57
3. Porque no le interesa comprar el libro que solicita	7	12.50
4. Porque el costo del libro que requiere es elevado	17	30.36
TOTAL	56	100.00



3. CUANDO UD. TIENE EL LIBRO EN LA MANO, FOTOCOPIA:

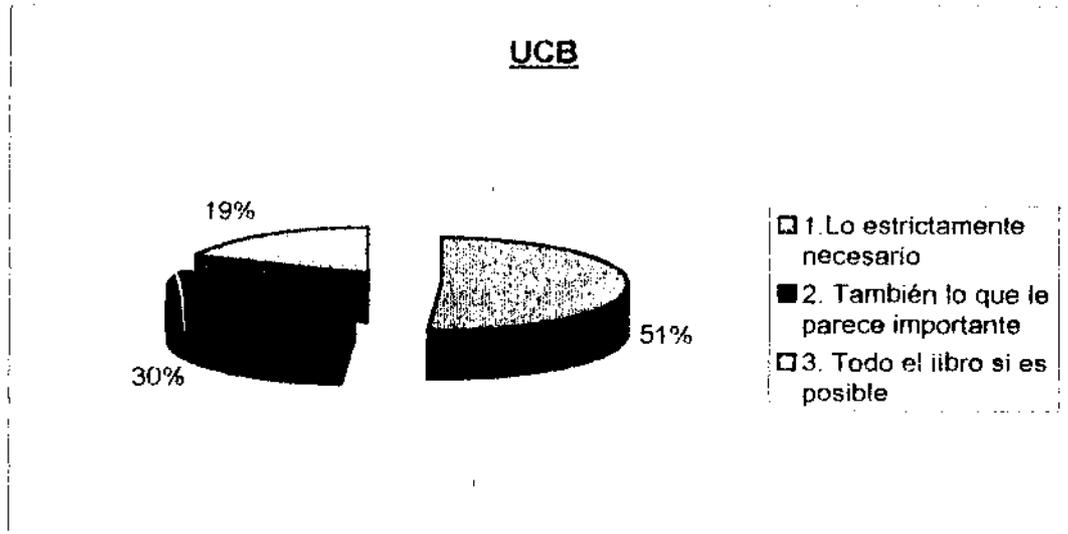
a) UMSA

ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Lo estrictamente necesario	22	51.16
2. También lo que le parece importante	13	30.23
3. Todo el libro si es posible	8	18.60
TOTAL	43	100.00



b) UCB

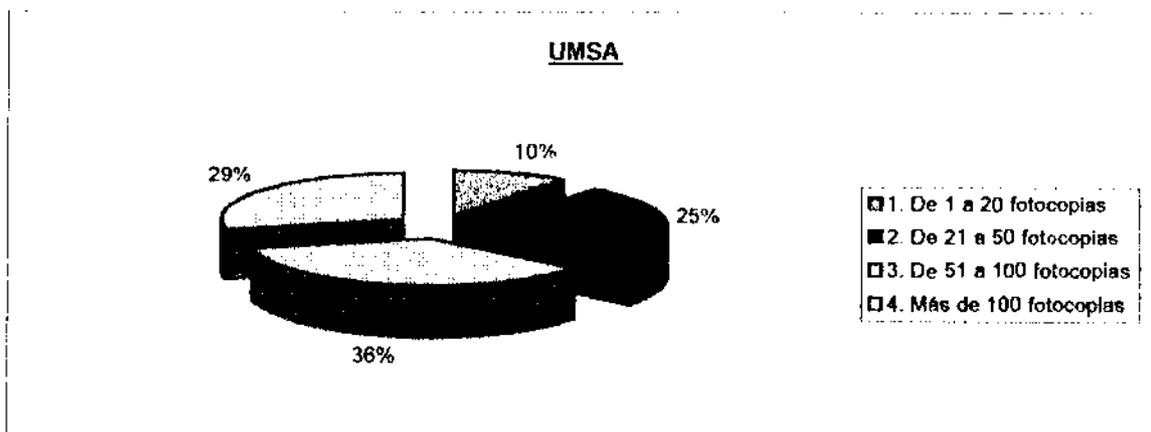
ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Lo estrictamente necesario	22	51.16
2. También lo que le parece importante	13	30.23
3. Todo el libro si es posible	8	18.60
TOTAL	43	100



4. EN UN MES, APROXIMADAMENTE CUANTAS FOTOCOPIAS TOMA UD?

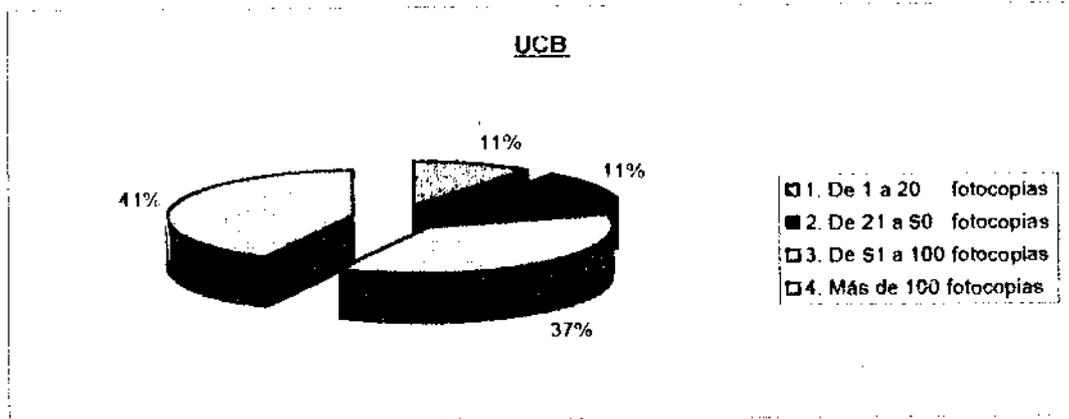
a).- UMSA

ALTERNATIVA	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. De 1 a 20 fotocopias	9	10.34
2. De 21 a 50 fotocopias	22	25.29
3. De 51 a 100 fotocopias	31	35.63
4. Más de 100 fotocopias	25	28.74
TOTAL	87	100.00



b).- UCB

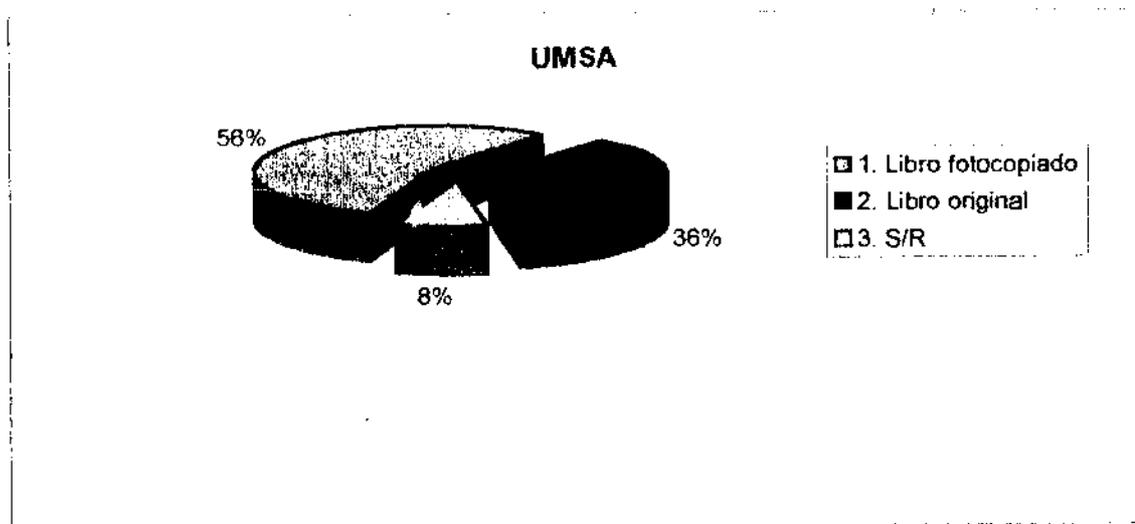
ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. De 1 a 20 fotocopias	4	10.53
2. De 21 a 50 fotocopias	4	10.53
3. De 51 a 100 fotocopias	14	36.84
4. Más de 100 fotocopias	16	42.11
TOTAL	38	100



5. UD. PREFERE COMPRAR UN LIBRO FOTOCOPIADO O UNO ORIGINAL?

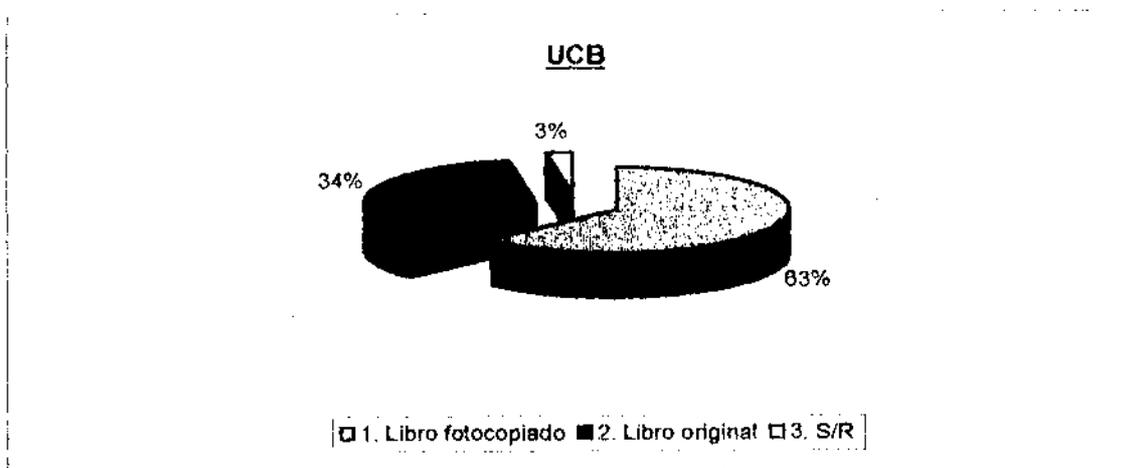
a).- UMSA

ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Libro fotocopiado	47	55.29
2. Libro original	31	36.47
3. S/R	7	8.24
TOTAL	85	100.00



b).- UCB

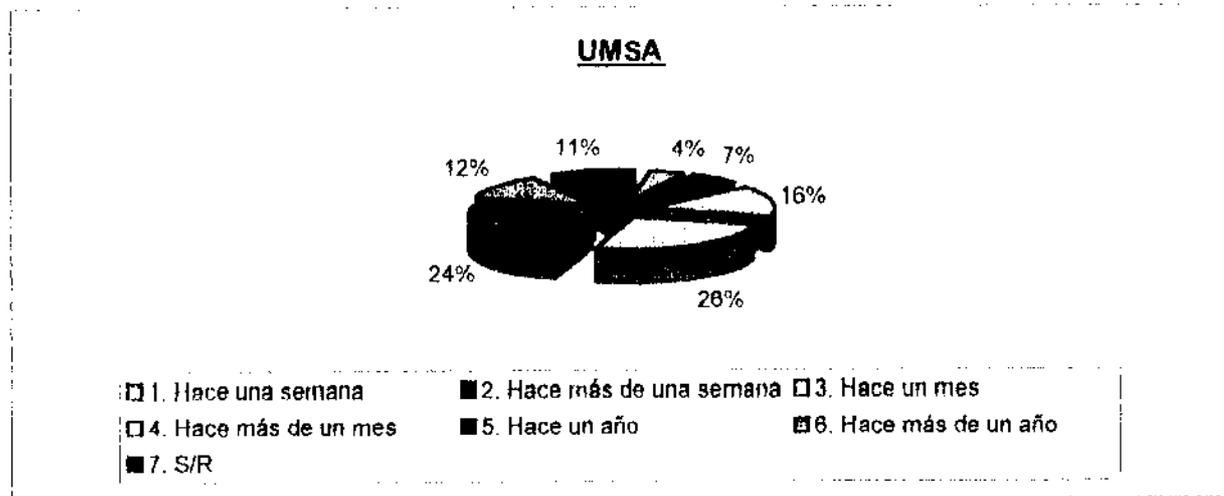
ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Libro fotocopiado	24	63.16
2. Libro original	13	34.21
3. S/R	1	2.63
TOTAL	38	100.00



6. CUANDO FUE LA ULTIMA VEZ QUE COMPRO UN LIBRO?

a).- UMSA

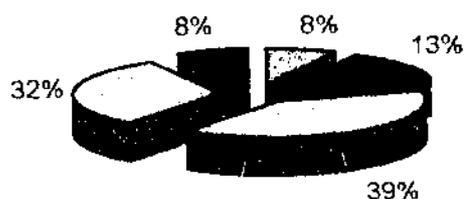
ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Hace una semana	4	4.44
2. Hace más de una semana	6	6.67
3. Hace un mes	14	15.56
4. Hace más de un mes	23	25.56
5. Hace un año	22	24.44
6. Hace más de un año	11	12.22
7. S/R	10	11.11
TOTAL	90	100.00



b).- UCB

ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Hace una semana	3	7.89
2. Hace más de una semana	5	13.16
3. Hace un mes	15	39.47
4. Hace más de un mes	12	31.58
5. Hace un año	3	7.89
6. Hace más de un año	0	0.00
7. S/R	0	0.00
TOTAL	38	100

UCB



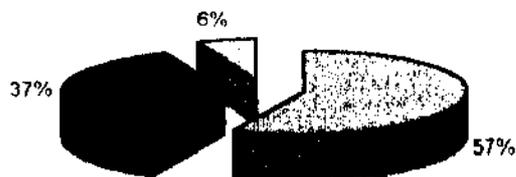
- 1. Hace una semana
- 2. Hace más de una semana
- 3. Hace un mes
- 4. Hace más de un mes
- 5. Hace un año

7. EN LA BIBLIOTECA SE PERMITE LA FOTOCOPIA DE LIBROS O EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN?

a).- UMSA

ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Existe restricción	48	57.14
2. No existe restricción	31	36.90
3. S/R	5	5.95
TOTAL	84	100

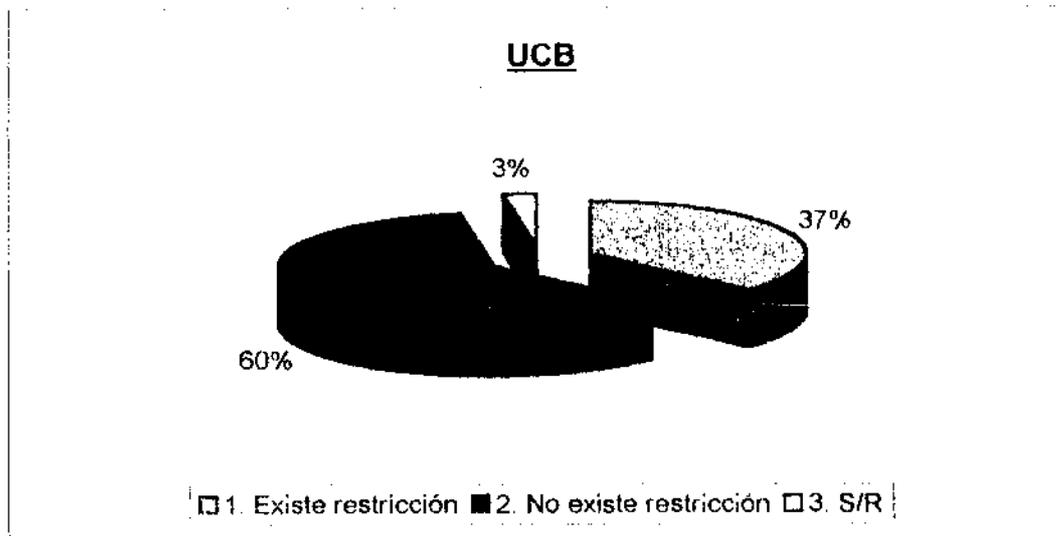
UMSA



- 1. Existe restricción
- 2. No existe restricción
- 3. S/R

b).- UCB

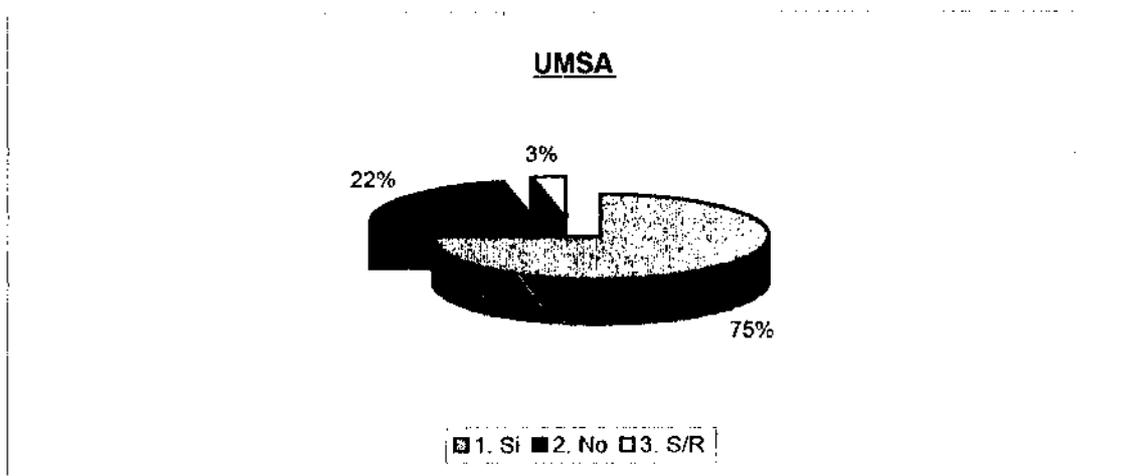
ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Existe restricción	14	36.84
2. No existe restricción	23	60.53
3. S/R	1	2.63
TOTAL	38	100



8. LE PERJUICARIA EN SUS ESTUDIOS SI SE LIMITARA EL NUMERO DE FOTOCOPIAS POR LIBRO?

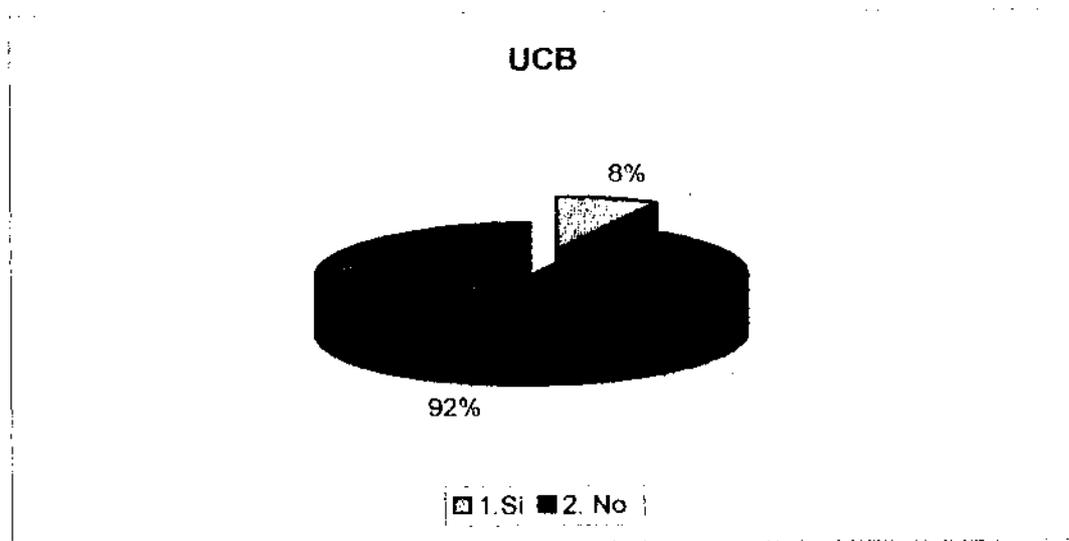
a).- UMSA

ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Si	65	74.71
2. No	19	21.84
3. S/R	3	3.45
TOTAL	87	100



b).- UCB

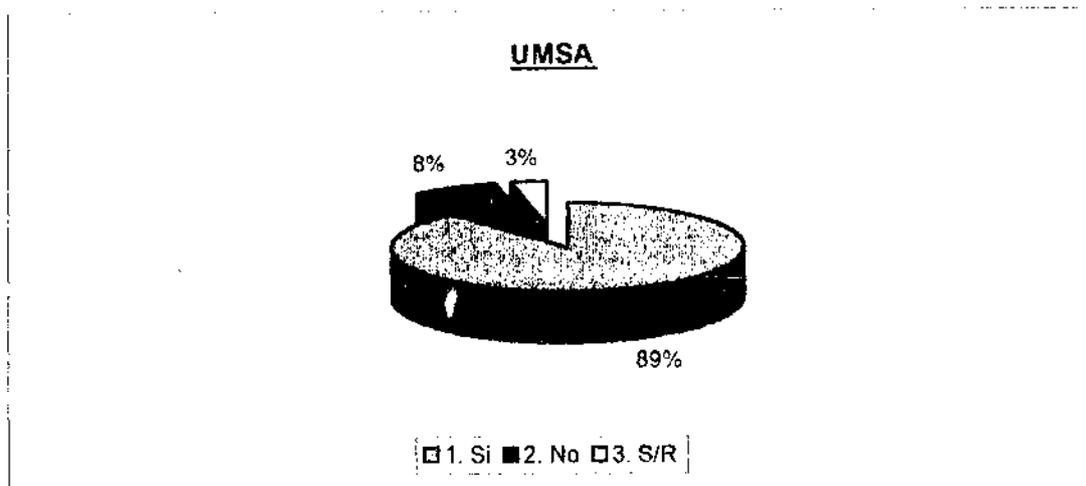
ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Si	3	7.89
2. No	35	92.11
3. S/R	0	0.00
TOTAL	38	100



9. SABE UD. QUE ES LA PIRATERIA?

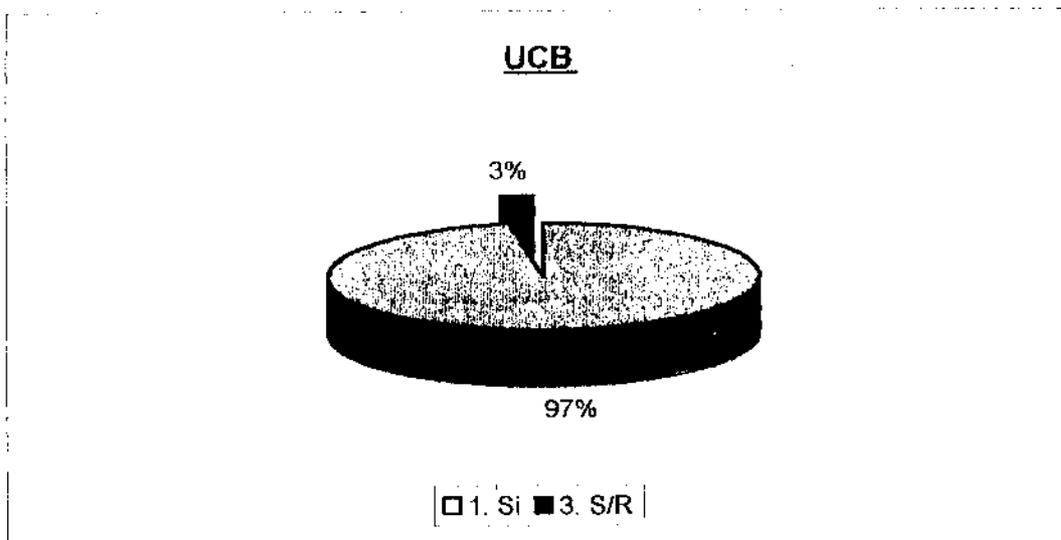
a).- UMSA

ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PROCENTAJE
1. Si	77	88.51
2. No	7	8.05
3. S/R	3	3.45
TOTAL	87	100



b) UCB

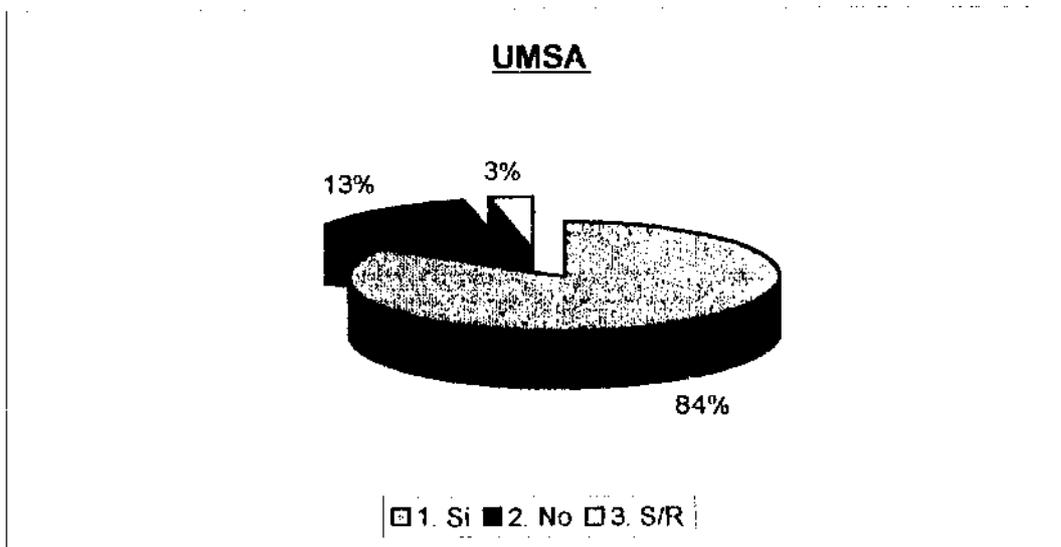
ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Si	37	97.37
3. S/R	1	2.63
2. No	0	0.00
TOTAL	38	100



10. CONOCE UD. O HA ESCUCHADO ACERCA DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR?

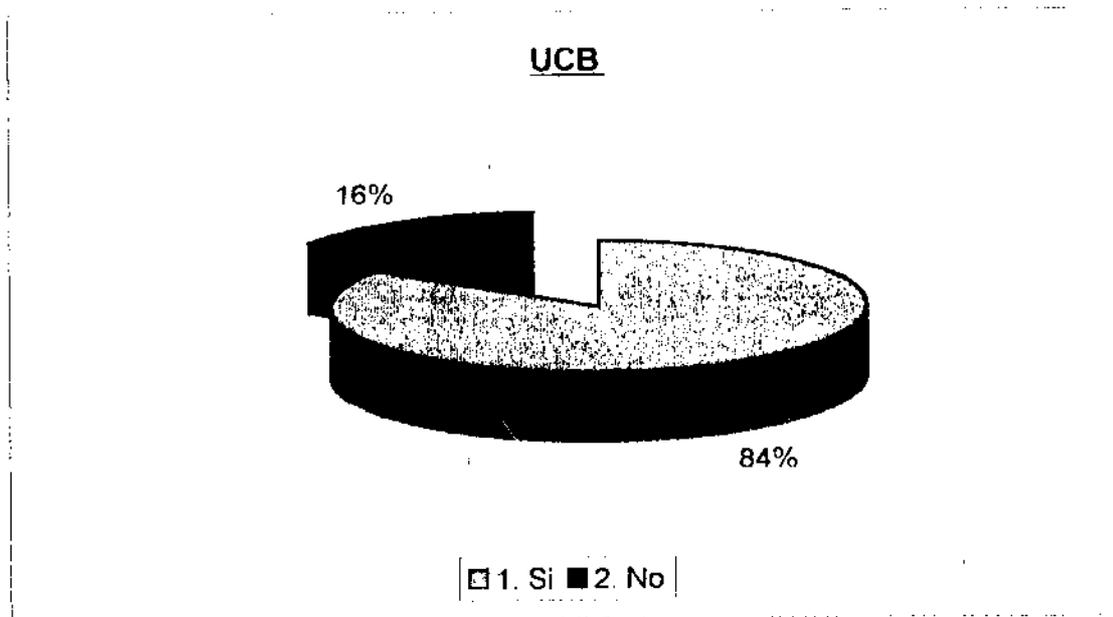
a) UMSA

ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Si	73	83.91
2. No	11	12.64
3. S/R	3	3.45
TOTAL	87	100



b).- UCB

ALTERNATIVAS	ESTUDIANTES	PORCENTAJE
1. Si	32	84.21
2. No	6	15.79
3. S/R	0	0.00
TOTAL	38	100



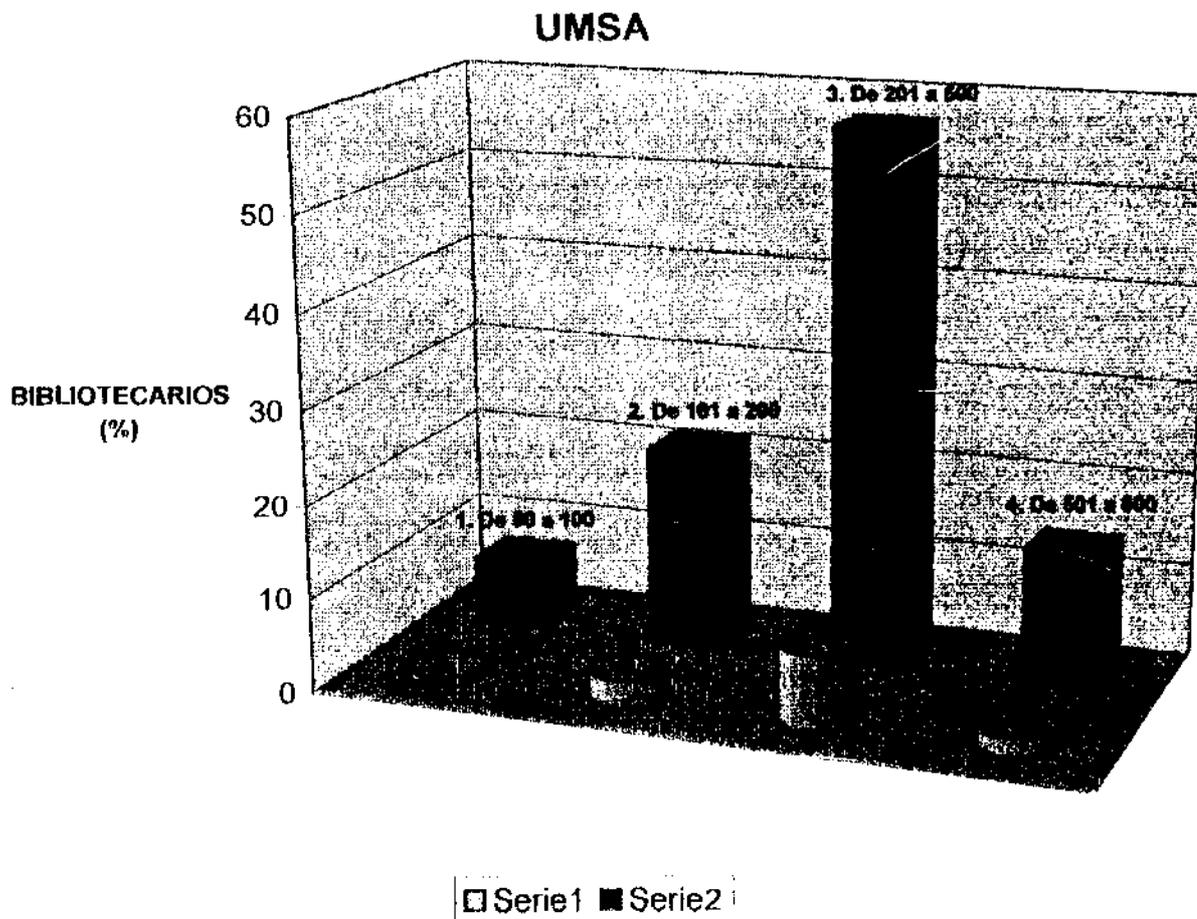
6.2 INSTRUMENTOS PARA LA RECOPIACION PARA LA INFORMACION

FORMULARIO N° 002 DIRIGIDO A BIBLIOTECARIOS

1. NUMERO DE USUARIOS QUE ACUDEN A LA BIBLIOTECA POR DIA

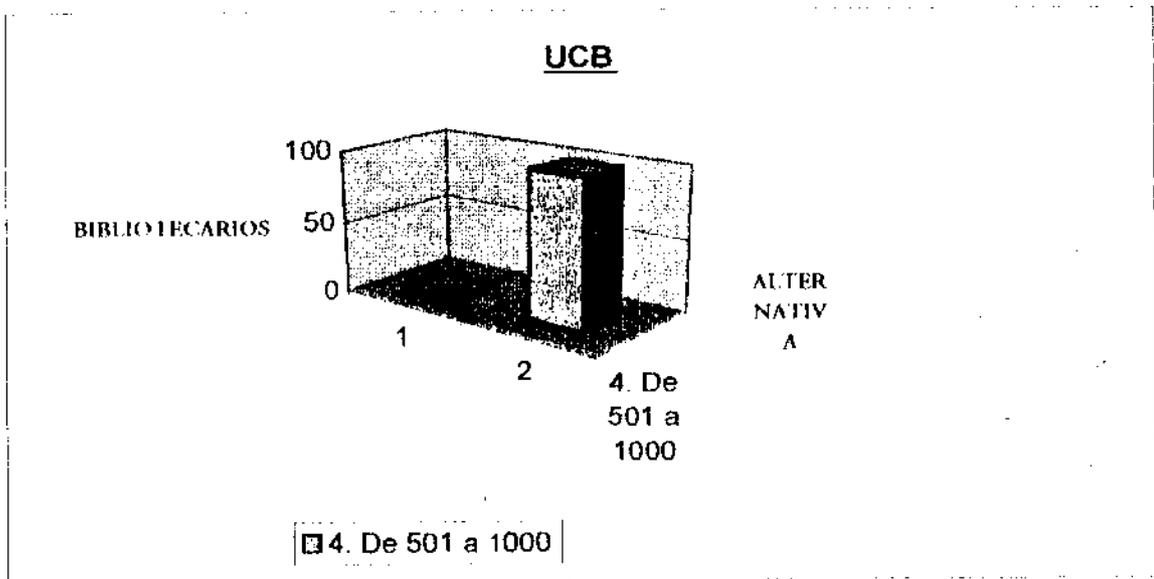
a) UMSA

ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. De 50 a 100	1	7.14
2. De 101 a 200	3	21.43
3. De 201 a 500	8	57.14
4. De 501 a 800	2	14.29
5. Más de 801	0	0.00
TOTAL	14	100



b). UCB

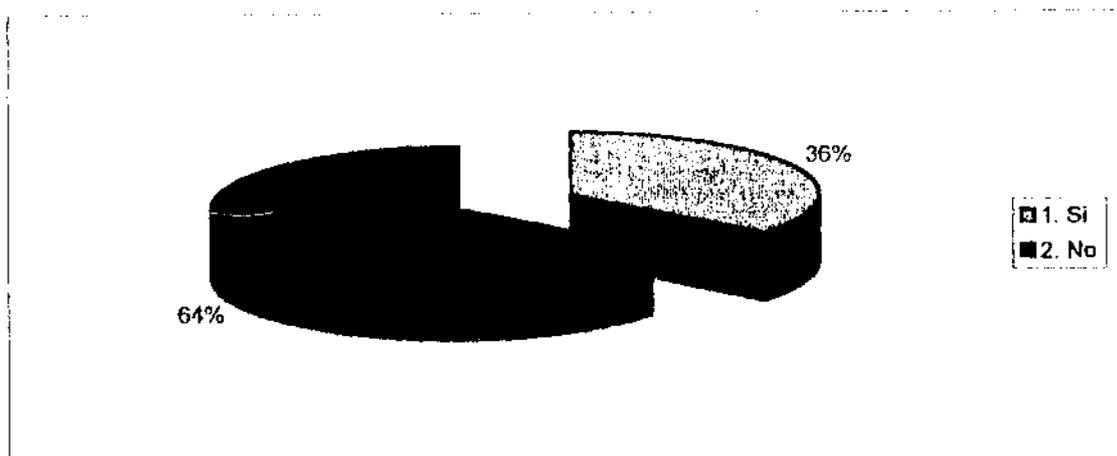
ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. De 50 a 100	0	0
2. De 101 a 200	0	0
3. De 201 a 500	0	0
4. De 501 a 1000	1	100
TOTAL	1	100



2. LA BIBLIOTECA CUENTA CON SERVICIO DE FOTOCOPIA?

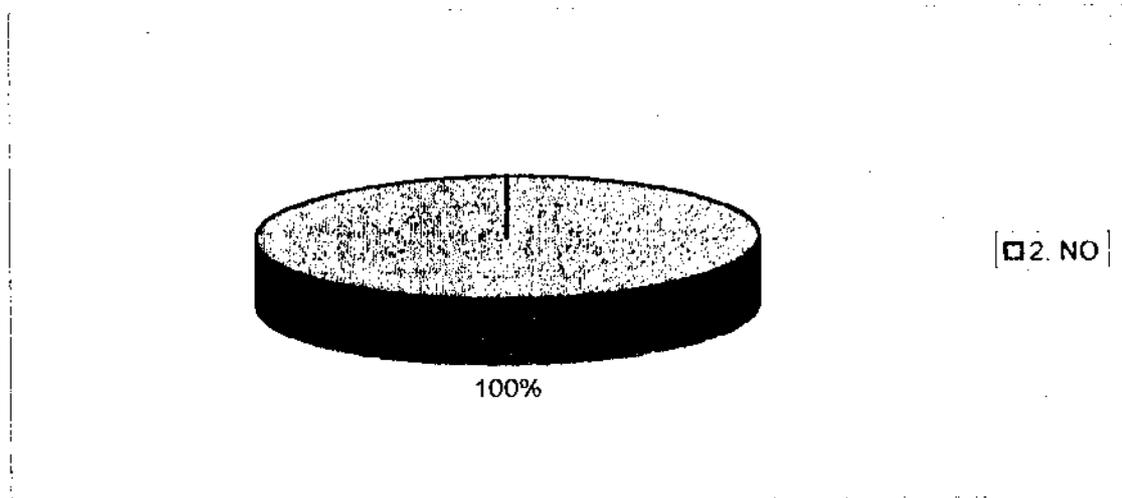
a) UMSA

ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. Si	5	35.71
2. No	9	64.29
3. S/R	0	0
TOTAL	14	100



UCB

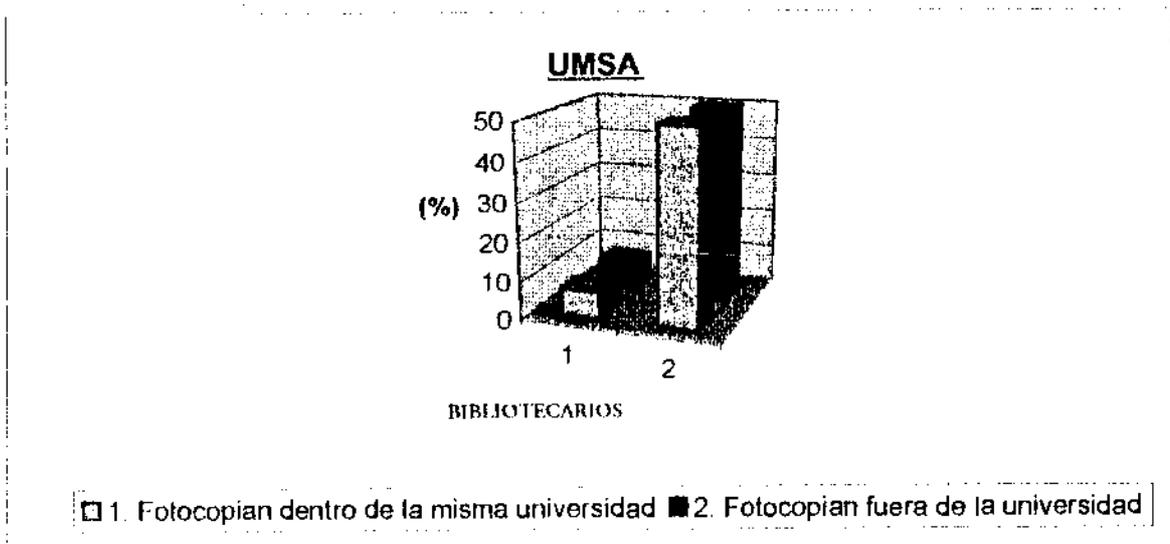
ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. SI	0	0
2. NO	1	100
3. S/R	0	0
TOTAL	1	100



3. SI LA BIBLIOTECA NO CUENTA CON EL SERVICIO DE FOTOCOPIAS, DONDE ACUDEN LOS ESTUDIANTES?

a).- UMSA

ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. Fotocopian dentro de la misma universidad	7	50
2. Fotocopian fuera de la universidad	7	50
3. S/R	0	0
TOTAL	14	100



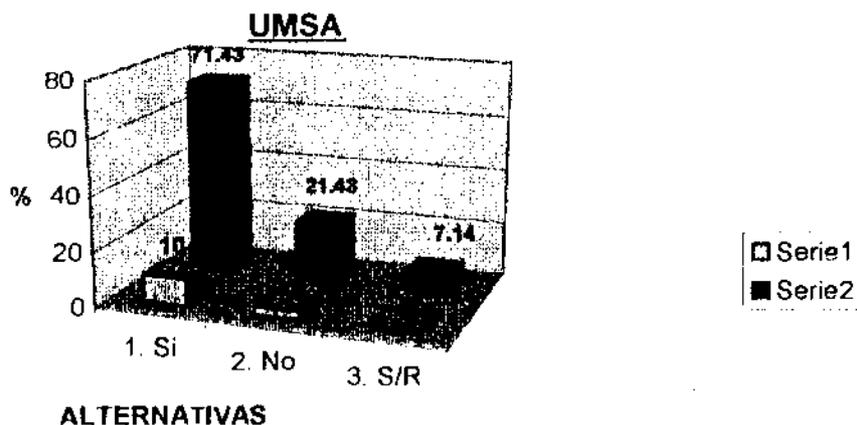
b).- UCB

ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. Fotocopian dentro de la misma universidad	0	0
2. Fotocopian fuera de la universidad	1	100
3. S/R	0	0
TOTAL	1	100

4.- EXISTE ALGUNA RESTRICCION PARA EL FOTOCOPIADO DE LIBROS?

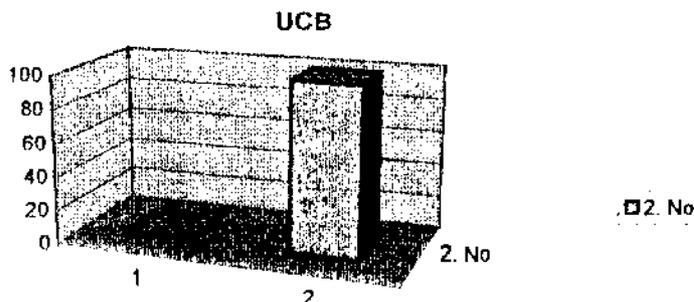
a).- UMSA

ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. Si	10	71.43
2. No	3	21.43
3. S/R	1	7.14
TOTAL	14	100



b).- UCB

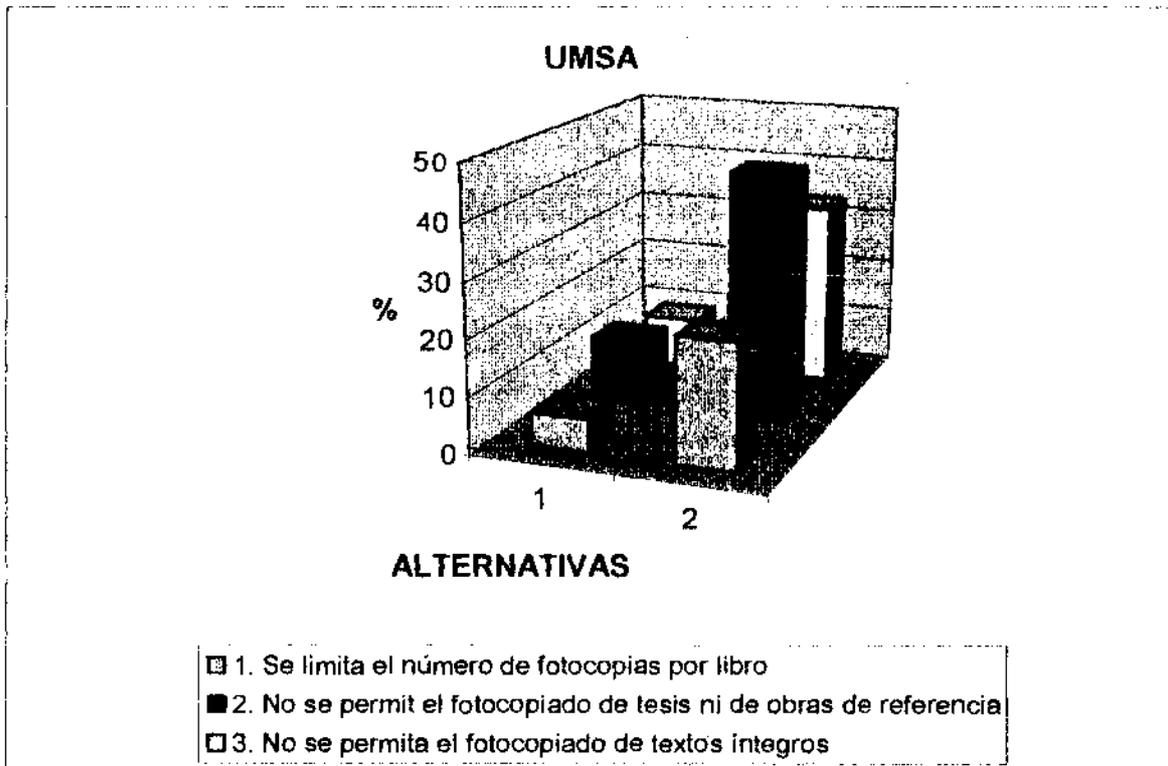
ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. Si	0	0
2. No	1	100
3. S/R	0	0
TOTAL	1	100



5. COMO SE CONTROLA EL FOTOCOPIADO?

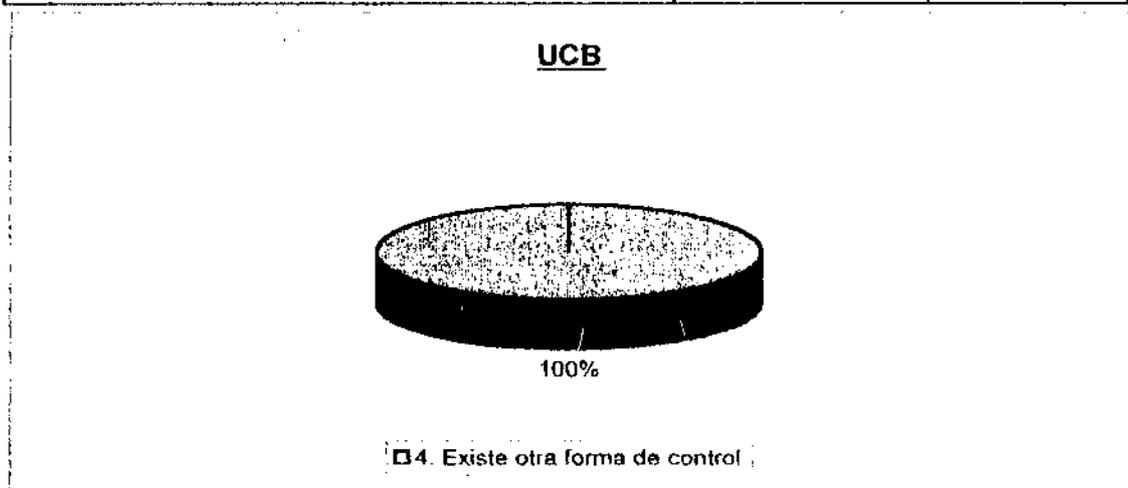
a).- UMSA

ALTERNATIVA	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. Se limita el número de fotocopias por libro	6	22.22
2. No se permit el fotocopiado de tesis ni de obras de re	12	44.44
3. No se permite el fotocopiado de textos íntegros	9	33.33
4. Existe otre forma de control	0	0.00
TOTAL	27	100



b).- UCB

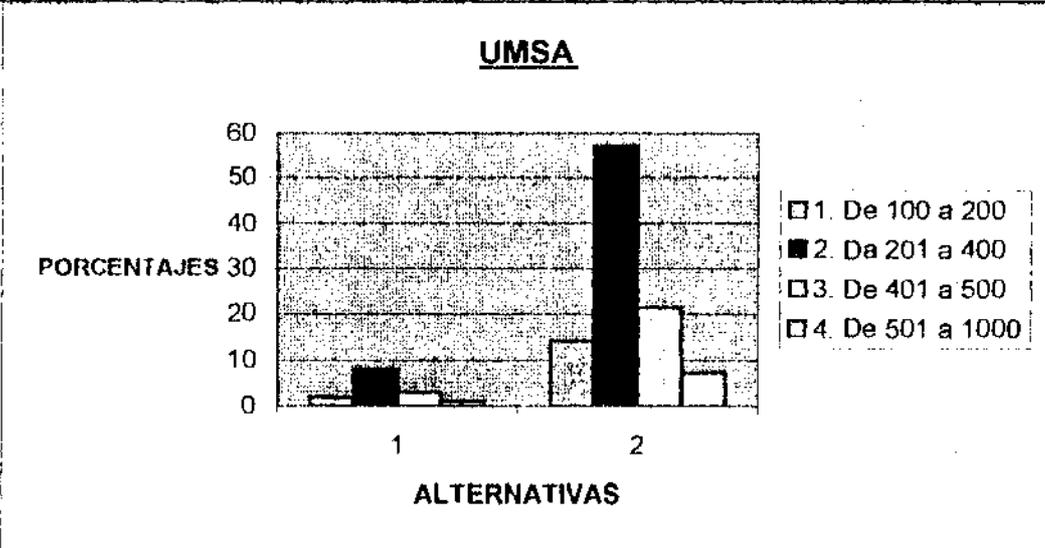
ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. Se limita el número de fotocopias por libro	0	0
2. No se permite el fotocopiado de tesis ni de obras de	0	0
3. No se permite el fotocopiado de tesis ni de obras de	0	0
4. Existe otra forma de control	1	100
TOTAL	1	100



6. CUANTAS FOTOCOPIAS SE TOMAN AL DIA EN LA BIBLIOTECA APROXIMAOAMENTE?

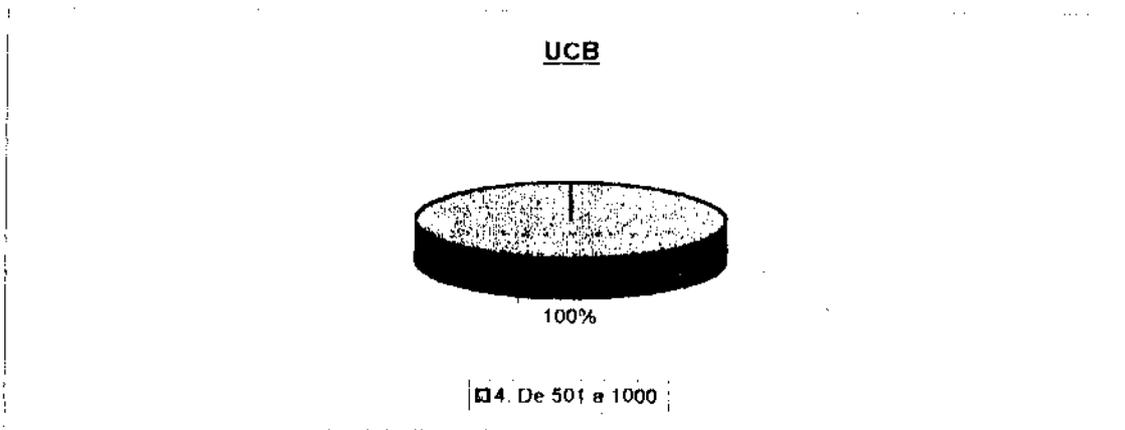
a).- UMSA

ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. De 100 a 200	2	14.3
2. De 201 a 400	8	57.1
3. De 401 a 500	3	21.4
4. De 501 a 1000	1	7.1
5. Más de 1000	0	0.0
TOTAL	14	100



b).- UCB

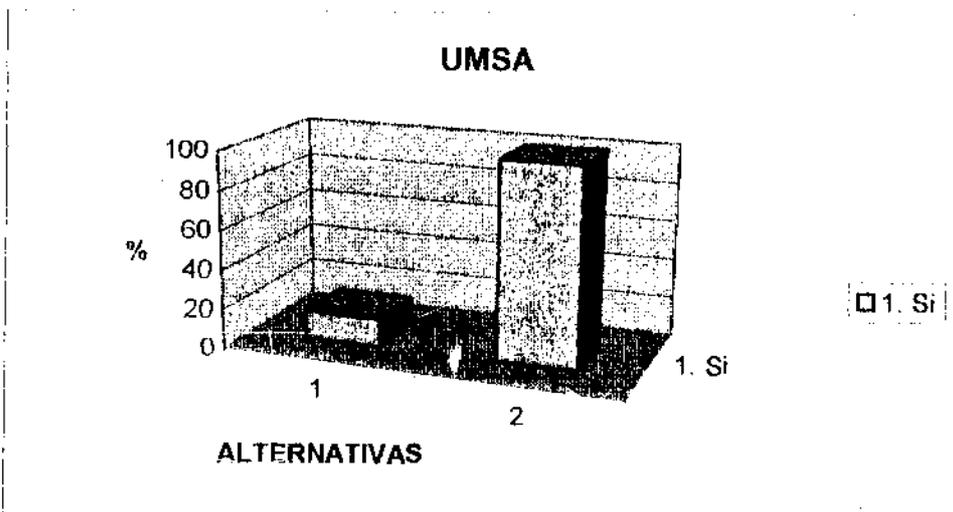
ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. De 100 a 200	0	0
2. De 201 a 400	0	0
3. De 401 a 500	0	0
4. De 501 a 1000	1	1
5. Más de 1000	0	0
TOTAL	1	100



7. SABE UD. QUE ES LA PIRATERIA?

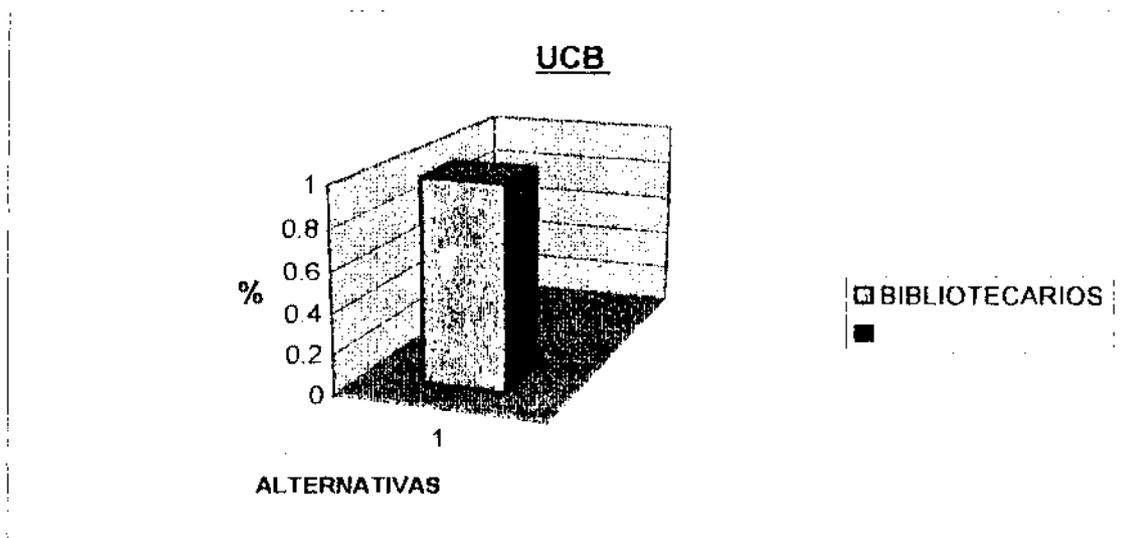
a).- UMSA

ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. Si	14	100
2. No	0	0
3. S/R	0	0
TOTAL	14	100



b).- UCB

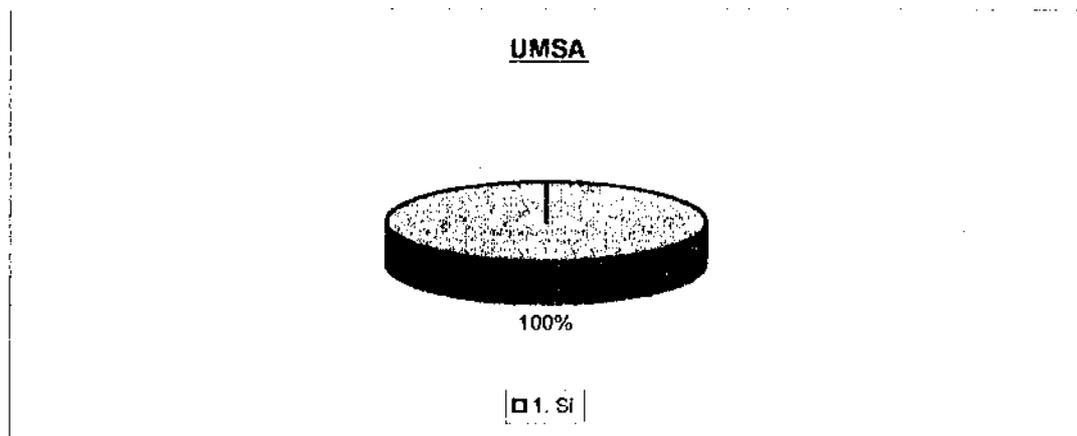
ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. Si	1	100
2. No	0	0
3. S/R	0	0
TOTAL	1	100



8. CONOCE UD. O HA ESCUCHAADO ACERCA DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR

a).- UMSA

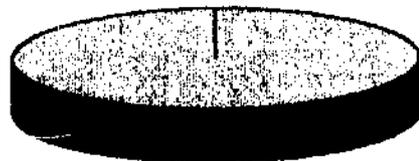
ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. Si	14	100
2. No	0	0
3. S/R	0	0
TOTAL	14	100



a).- UCB

ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. Si	14	100
2. No	0	0
3. S/R	0	0
TOTAL	14	100

UCB



1. Si

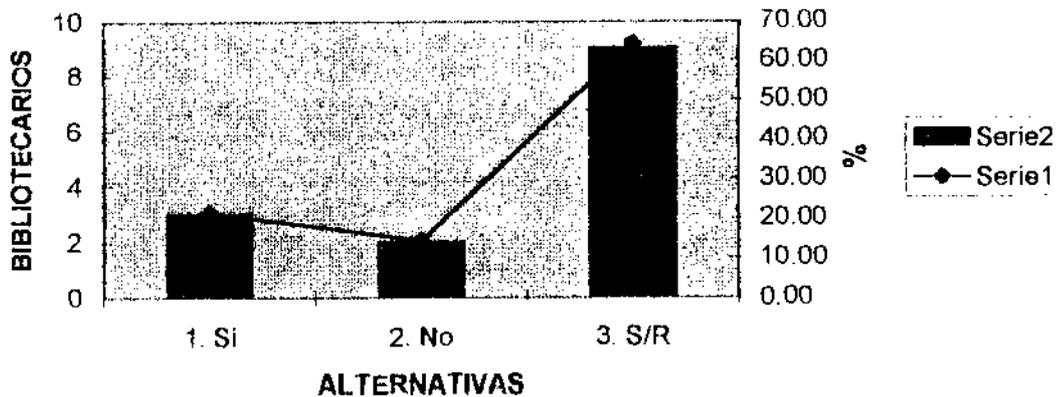
100%

9. EXISTE EN LA BIBLIOTECA LIBROS FOTOCOPIADOS?

a).- UMSA

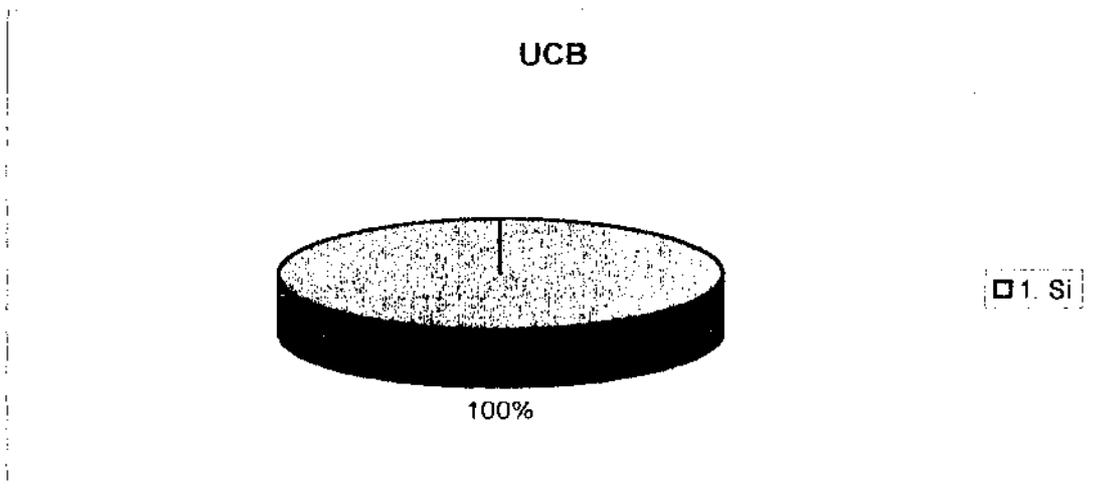
ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. Si	3	21.43
2. No	2	14.29
3. S/R	9	64.29
TOTAL	14	100

UMSA



b).- UCB

ALTERNATIVAS	BIBLIOTECARIOS	PORCENTAJE
1. Si	1	100
2. No	0	0
3. S/R	0	0
TOTAL	1	100



CAPITULO VII

ANALISIS E INTERPRETACION DE DATOS

7.1 FORMULARIO 001, DIRIGIDO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. FACTORES EXPLICATIVOS DE COMPORTAMIENTO

7.1.1 FRECUENCIA CON LA QUE LOS ESTUDIANTES FOTOCOPIAN EN LA UMSA Y LA UCB

Según las encuestas, la frecuencia con la que fotocopian los estudiantes (como mínimo una vez a la semana), en la Universidad Mayor de San Andrés (en adelante UMSA), es del 81,60 %, en tanto que el 16,10 % dicen efectuarlo con menos frecuencia.

En la Universidad Católica Boliviana (en adelante UCB), el porcentaje de estudiantes que fotocopian por lo menos una vez a la semana, asciende al 94,73 %, en tanto que, un 5,27 % indican que lo realizan rara vez.

7.1.2 MOTIVO POR EL QUE LOS ESTUDIANTES FOTOCOPIAN

De acuerdo a las encuestas, el 37,90 % de los estudiantes de la UMSA, fotocopian, *“porque el costo del libro que requieren es elevado”*. Corroborando el aspecto económico del libro, el 33,87 % indican *“porque la fotocopia les resulta económica”*, y tan solo el 2,42 % porque no les interesa comprar el libro que requieren.

En la UCB, los estudiantes recurren a la fotocopia, por los mismos factores. El 30,36 % indican “porque el costo del libro que requieren es elevado”; en tanto que un 28,57 %, establecen porque la fotocopia les resulta económica y porque ahorran tiempo con la misma. Este porcentaje es ligeramente inferior al de la UMSA. En tanto que, el 12,50 % respondió que no le interesa comprar el libro que requieren.

La media aritmética en ambas universidades es del 35,13 %, por el que los estudiantes de la UMSA y la UCB, fotocopian por el “costo elevado del libro”, según indican los estudiantes de ambas universidades.

El libro en Bolivia, como en muy pocos países ocurre, el libro debe pagar impuestos para su internación. Los importadores pagan un 2% en aduanas por su internación al país y un 13 % por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cual si se tratase de cualquier otro producto.

Por otra parte, no existe fomento a la producción bibliográfica en el país, motivo por el que, el precio del libro es elevado.

El asesor de la Cámara Boliviana de la Industria Gráfica, el Sr. Oscar Justiniano, establece que en Bolivia el tiraje promedio de un libro, de un autor nuevo, es de tan solo 1.000 ejemplares, porque las empresas no quieren arriesgar su capital, además con este promedio de tiraje, el libro

resulta caro, porque a mayor cantidad de ejemplares, el precio por unidad, disminuye.

Ante el costo elevado de los libros nacionales y de los extranjeros, importados legalmente al país, el estudiante universitario, se ve en la necesidad de recurrir a los libros “piratas”, en muchas ocasiones.

La tan ansiada Ley del Libro, según averiguaciones efectuadas, se encuentra en fase de informe en el Ministerin de Hacienda, lo cual hace prever que su tratamiento y posterior aprobación en el Congreso de la República, aún tendrá cierta demora (meses o quizá años).

7.1.3 LA NECESIDAD DE FOTOCOPIAR

Dentro de la UMSA, el **51,16 %** de los estudiantes afirman que **fotocopian lo estrictamente necesario**; mientras que el **30,23 %** indican que **“también fotocopian lo que les parece importante de un libro”**. El **18,60 %** respondieron que **“de ser posible, fotocopian todo el libro”**

En la UCB, ocurre algo parecido. El **51,16 %** de los estudiantes entrevistados, afirman que fotocopian **“lo estrictamente necesario”**, en tanto que el **30,23 %** indican que cuando fotocopian, también **“fotocopian lo que les parece necesario”**. El **18,60 %** de los estudiantes encuestados, afirman que fotocopian **“todo el libro si es posible”**.

La información obtenida de ambas universidades, nos muestra parámetros similares con respecto a esta pregunta.

Dentro de los Convenios internacionales, ratificados por nuestro país, como el Convenio de Berna, se establece como lícito la reproducción de una obra, siempre y cuando los fines de ésta, sean de índole educativo y, que no atenten en contra de los intereses legítimos del autor sobre su obra. (Convenio de Berna. Art. 9, inc. 2)

En la Ley de Derecho de Autor de Bolivia, no existe el término reproducción reprográfica o copia privada, sin embargo en el Título VI de las limitaciones al Derecho de Autor, se establece como lícito la "cita", con fines docentes o de investigación. En el nuevo proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, fueron insertados dos artículos referidos a la copia privada y las bibliotecas. En la actual Ley de Derecho de Autor de Bolivia, se establece:

Art. 24. "Es permitida citar a un autor, entendiéndose por cita la inclusión, en una obra propia, de cortos fragmentos de obras ajenas, siempre que se trate de obras ya divulgadas, se indique la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada y a condición de que la inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico, con fines docentes o de investigación, de conformidad a usos honestos, en

la medida justificada por el fin que se persigue y no resulten abusivas”.

(LEY 1322: 10, 11)

7.1.4 FOTOCOPIAS QUE TOMA UN ESTUDIANTE

(APROXIMADAMENTE) EN UN MES

En las encuestas formuladas a estudiantes de la UMSA, el **35,63 %**, indicaron que **“durante un mes toman de 51 de 100 fotocopias”**; mientras que el **28,74 %** de estudiantes, indicaron que toman **más de 100** fotocopias durante un mes. El **10,34 %** indican que fotocopian únicamente **de 1 a 20 hojas**.

Considerando que el promedio de fotocopias que toman los estudiantes de la UMSA, es de 100 copias al mes, se tiene que los 47.433 alumnos matriculados, reproducen alrededor de **4.743.300 fotocopias durante un mes**.

En la UCB, el **42,11 %** de los estudiantes, toman **más de 100 fotocopias al mes**, en tanto que el **36,84 %** de los alumnos, fotocopian de **51 a 100** hojas. El **10,53 %** indican que durante un mes sacan de **1 a 20 hojas**.

El promedio de fotocopias que toman los estudiantes de la UCB, durante un mes es de 100 fotocopias. Considerando este dato y teniendo en cuenta que los estudiantes matriculados alcanzan a 5.885 personas, se tiene que

durante un mes los estudiantes de la UCB, fotocopian **588.500** páginas de textos universitarios.

Si reunimos los datos de ambas universidades, tenemos que, durante un mes, se fotocopia aproximadamente: **5.331.800** páginas.

Considerando que un periodo académico comprende **10 meses**, se tiene que los estudiantes universitarios, fotocopian alrededor de **53.318.000** páginas.

En términos económicos, si consideramos que la fotocopia tiene un costo establecido entre 0,10 y 0,20 ctvs., que para el presente estudio tomaremos la media de **0,15 ctvs., por fotocopia**, entonces las 53.318.000 fotocopias representan en Bs. **7.997.700.**, mientras que en dólares esta suma representa \$us. **1.378.913,7**

Tanto el autor como el Estado, sufren millonarias pérdidas anuales a causa de la fotocopia de textos universitarios (reproducción reprográfica) Primero el autor, al no percibir remuneración económica alguna, por el uso de sus obras, y el Estado, al no recibir el pago de los impuestos de Ley, porque la mayor parte de estas fotocopias se las toman en pequeños centros de fotocopiado, próximo a las universidades y bibliotecas, que dicen encontrarse "dentro el régimen simplificado", es decir pagan un mínimo impuesto anual, al igual que un comerciante minorista (comerciante

informal o ambulante), con un capital declarado menor a 500 Bs., por lo que, no están obligados a emitir factura.

El periodista y analista económico, Oscar Justiniano Canedo, al referirse al tema, dice: "... el robo por derecho de autor e impuestos al Estado...evadió por actos de piratería \$us. 131.000.000, el año 1997" (EL DIARIO, 20-10-1998: 1)

7.1.5 PREFERENCIA DEL LIBRO FOTOCOPIADO SOBRE UNO ORIGINAL

En la UMSA, el **55,29 %** de los estudiantes encuestados, afirman tener **preferencia por el libro fotocopiado** a uno original, en tanto que, el **36,48 %**, manifestaron su preferencia por el **libro original**. El **8,24 %** de los entrevistados, se abstuvo de responder.

En la UCB, **63,16 %** de los estudiantes objeto de la encuesta, también afirman tener **preferencia por el libro fotocopiado**, en lugar de uno original, en comparación del **34,21** que dicen tener preferencia por el **original**. El **2,63 %** de los entrevistados, se abstuvo de responder.

Como se puede apreciar, la preferencia por un libro fotocopiado en lugar de uno original, es el que tiene mayor porcentaje en ambos casos. Muchos de los estudiantes consultados, se inclinan por una fotocopia del texto, en lugar del libro, por su costo. Nuevamente el problema económico es factor para

que estos universitarios se inclinen hacia la fotocopia, que en muchos casos es de mala calidad.

Un estudiante de la UMSA, se refería de la siguiente manera: “Me gustaría comprar un libro original, pero lamentablemente mi aspecto económico no me lo permite” (Form. 001) Los estudiantes que se inclinan por el libro original, que son los menos, afirman: “los gráficos y las fotografías a color, se aprecian mejor”.

Un estudiante la de la UCB, se expresaba de la siguiente manera: “Original, porque la fotocopia nunca esta nítida como el libro”. (Form. 001)

7.1.6 LA ULTIMA VEZ QUE UN ESTUDIANTE COMPRÓ UN LIBRO

Al hacer esta consulta entre los estudiantes de la UMSA, el **25,56 %** respondieron que la última vez que compraron un libro, **fue hace más de 1 mes**; mientras que el **24,44 %** expresaron que la última vez que adquirieron un libro fue **hace un año atrás**. Los que menos respondieron (el **4,44 %**) indicaron haber comprado un libro **hace una semana**. El **11,11 %** no respondió esta pregunta.

En tanto que con la misma pregunta formulada a los estudiantes de la Católica, estos respondieron en un **39,47 %** que la última vez que adquirieron un libro, fue **hace un mes**, mientras que el **31,58 %** respondió que la última vez que compraron un libro, fue **hace más de un mes**. El **7,89 %**, respondió

que la última vez que adquirieron un libro, fue **hace un año**. En un porcentaje igual, (**7,89 %**), respondieron que la última vez en que adquirieron un libro fue, **hace una semana**.

En ambos casos, los estudiantes entrevistados afirman en su mayoría, que la última vez que compraron un texto de estudio, fue hace un mes o más de un mes. Esto nos demuestra que en ambas Casas de Estudio Superior existe coincidencia entre los estudiantes sobre esta pregunta.

En términos económicos, resulta que la población de estudiantes, tanto de la Universidad pública como de la Privada, también compran libros con regular frecuencia.

7.1.7 EN CUANTO A LA RESTRICCIÓN DE LA FOTOCOPIA DE LIBROS EN LAS BIBLIOTECAS UNIVERITARIAS.

El **57,14 %** de los estudiantes consultados de la **UMSA**, establecieron que existe restricción en el fotocopiado de libros de las diferentes bibliotecas del Sistema Universitario, mientras que el **36,90 %** de los estudiantes entrevistados, afirman **no existir restricción** alguna para el fotocopiado de textos de estudio y, un **5,95 %** no se animó a responder la pregunta.

En la **UCB**, los estudiantes respondieron a esta pregunta de la siguiente manera: el **60,53 %** de los estudiantes universitarios consultados, afirman que

no existe restricción para el fotocopiado de textos; en tanto que el 36,84 % afirman que sí existe restricción para el fotocopiado de libros en la biblioteca y el 2,63 %, no se animó a responder la pregunta

En las bibliotecas de la UMSA, se controla el fotocopiado de textos universitarios, aunque no existen reglamentos claros acerca del “servicio de reprografía”. Lo que sí está claro, es que en las bibliotecas del Sistema universitario de la UMSA así como en la biblioteca de la UCB, se restringe el fotocopiado de tesis y de algunas obras de referencia, libros nuevos.

En algunos de los reglamentos de préstamo bibliotecario que se vienen utilizando en las unidades de información de la UMSA, se ha logrado encontrar artículos referidos a las fotocopias. (UMSA, REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE INGENIERIA: 1)

Respecto al cobro de un arancel por fotocopia, los universitarios se oponen tenazmente. En un artículo publicado por la prensa, se leía el siguiente artículo: *“Universitarios se oponen a cobro de arancel por fotocopia porque les afecta: es lo que opinan estudiantes tanto de la UMSA como de la UCB. Las fotocopias son más baratas y muchas veces no es necesario leer todo el libro, son nuestra materia prima”*. (HOY, 6-09-1997: 14)

En la Biblioteca Central de la Universidad Católica, “no existe una forma de controlar el fotocopiado de libros”, según afirma su propio director; sin

embargo los estudiantes afirman que esta prohibido sacar fotocopias de tesis y libros de referencia.

7.1.8 LIMITE DE NUMERO DE FOTOCOPIAS POR LIBRO.

El **74,71 %** de los estudiantes consultados de la **UMSA**, afirman que **resultaría un perjuicio en sus estudios, el limitar el número de fotocopias** que pueden tomar de un libro, mientras que el **21,84 %** indican que **no les afectaría en sus estudios** si se limitara el número de fotocopias por texto. El **3,45 %** no se animó a responder esta pregunta.

En la **UCB**, con la misma pregunta, el **92,11 %** afirman que **resultaría perjudicial el limitar el número de fotocopias** que podrían tomar de un texto y, tan solo el **7,89 %** indicaron que **no les resultaría perjudicial** si se limitara el número de copias por texto.

Como se podrá apreciar, el porcentaje de estudiantes, que no están de acuerdo con la limitación del número de fotocopias por libro es elevado, tanto en la universidad pública como en la privada. Aquí se pone de manifiesto lo expresado por la Dra. Mónica Torrez quién afirma que “vivimos en una sociedad xerox”, en la que la fotocopia es imprescindible. (TORREZ, 1996: 17)

Un estudiante para justificar su desacuerdo por esta medida, afirma lo siguiente: "Porque el número de fotocopias no es de acuerdo a la basta o poca información. No se sabe cuánta información se necesita". (Form. 001)

Olav Stokkmo, presidente de la IFRRO (Federación Internacional de Sociedades Reprográficas) para la América Latina y el Caribe, establece los siguientes parámetros para el fotocopiado de textos:

- No más del 15 % (máximo 25 páginas) de un libro que todavía esté en venta.
- No más del 30 % (máximo 50 páginas) de libros que ya no se imprimen.
- Un máximo de 10 páginas de material sumamente vulnerable.
- Un ajuste anual del precio por página copiada, de acuerdo con la fluctuación del índice de costo de vida"

(Stokkmo, Olav. Seminario: "La administración colectiva de los derechos de reproducción reprográfica". La Paz, 30 de Agosto, 1997. P. 7)

7.1.9 ACERCA DE LA PIRATERIA

Esta pregunta la trasladamos a los estudiantes de la UMSA, los mismos que respondieron de la siguiente manera: el **88,55** % de los encuestados **indicaron conocer** que es la "piratería", en tanto que el **8,05** % dijo **no conocerla**. El **3,3** % no se animó a responder.

En la UCB, el porcentaje es mayor, porque el **97,37 %** de los estudiantes consultados, respondieron afirmativamente (**conocen lo que es la piratería**) y ninguno dijo no conocerla. En cambio el **2.63 %** de los estudiantes, se **abstuvieron de contestar** esta pregunta.

En ambos casos, el porcentaje de estudiantes que dicen conocer lo que es la “piratería”, es elevado en tanto que aquellos que la desconocen, es mínimo.

En resumidas cuentas, la piratería, es ampliamente conocida por gran parte de los estudiantes universitarios, por lo tanto, están conscientes del daño que produce esta actividad ilegal, aunque en la práctica hagan poco o nada para su erradicación.

La labor de concientización, llevada adelante por los medios de comunicación social como la radio, televisión y prensa, fue muy bien entendida por la población joven, en este caso por los estudiantes universitarios, lo que demuestra un elevado grado de receptividad.

7.1.10 ACERCA DE LA LEY DEL DERECHO DE AUTOR EN BOLIVIA

El **83,91 %** de los estudiantes de la UMSA, consultados acerca de la ley de Derecho de Autor, **afirman conocer dicha Ley**, contra un **12,5 %** que dijo **no conocerla**. El **3,45 %** se abstuvo de contestar.

En tanto que en la UCB, el **84,21 %** de los estudiantes consultados, dicen **conocer** la Ley de Derecho de Autor, contra un **15,79 %** dijo **no conocerla**.

La Ley 1322 o Ley de Derecho de Autor, promulgada en Abril de 1992, es aún una ley nueva y poco difundida. Sin embargo, de los estudiantes consultados en ambas universidades dicen conocerla o por lo menos haber escuchado acerca de ella.

El pasado mes de Mayo, se realizó en nuestra ciudad un seminario internacional de formación en Derecho de Autor, dictado por expertos extranjeros, a la cual fueron invitados docentes y estudiantes de las carreras de derecho de las principales universidades de la ciudad. Este tipo de eventos son necesarios, porque es la única manera que estudiantes, catedráticos y público en general pueda informarse sobre la ley boliviana del derecho de autor, que dicho sea, se viene estudiando un nuevo proyecto de ley sobre Propiedad Intelectual.

7.2 FORMULARIO 002, DIRIGIDO A ENCARGADOS DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS. FACTORES EXPLICATIVOS DE COMPORTAMIENTO

7.2.1 ESTUDIANTES QUE ACUDEN A LA BIBLIOTECA

De los encargados de biblioteca de la UMSA, consultados al respecto, el **57,14 %** respondió que a su biblioteca acuden entre **200 a 500 estudiantes**

por día, que es término medio de la mayoría de las bibliotecas de la UMSA. Luego se encuentran las bibliotecas “grandes”, con un promedio de **501 a 800** estudiantes por día, lo cual representa tan solo el **14,28 %** de los entrevistados.

Tomando la media aritmética de ambos casos, tenemos como un promedio de asistencia a las bibliotecas universitarias de la **UMSA** por día, **de 250 alumnos/día**, en las 22 unidades de información, tenemos que:

a) Número de estudiantes que asisten al día	5.500
b) Número de estudiantes que asisten al mes (20 días)	110.000
c) Número de estudiantes que asisten al año (10 meses)	1.100.000

En la biblioteca central de la **UCB**, de acuerdo a la información obtenida de su director, considerando que es la única biblioteca al servicio de mas de 5.000 estudiantes universitarios, al día se atiende en un promedio de 1.000 estudiantes (aproximadamente), aunque de acuerdo a nuestra observación in situ, considerando a la biblioteca central de la **UCB** como una biblioteca grande, asisten entre 501 a 800 estudiantes por día; tomando la media aritmética, tenemos que asisten a la biblioteca un promedio de 650 alumnos por día, entonces tenemos que:

a) Número de estudiantes que asisten al día	650
b) Número de estudiantes que asisten al mes (20 días)	13.000

c) **Número de estudiantes que asisten al año (10 meses) 130.000**

Si tomamos en cuenta estos datos globales tanto de la **UMSA** como de la **UCB**, tenemos que en un periodo académico de 10 meses de duración, se atiende a **1.230.000 estudiantes universitarios** tanto en las bibliotecas del sistema de bibliotecas universitarias de la **UMSA** como de la **UCB**.

7.2.2 EL SERVICIO DE REPROGRAFIA EN LAS BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS.

El **64,29 %** de los encargados de biblioteca del Sistema de Bibliotecas Universitarias, que fueron consultados, indicaron que **no tienen el servicio de fotocopias** en sus unidades de información, es decir que no cuentan con el servicio de reprografía (más del 50 %) y solo el **35,71 %** indicaron que **cuentan con este servicio**, es decir que cuentan con un equipo de reproducción reprográfica (fotocopiadora), o se encuentra bajo su control.

En la biblioteca de la **Universidad Católica**, **no cuentan con el servicio de reprografía**, es decir que los estudiantes fotocopian en otros recintos incluso fuera de la misma universidad, donde el encargado de la biblioteca no ejerce ningún control.

Como se podrá apreciar, un servicio tan esencial como es el Servicio de Reprografía, para brindar información al usuario, facilitando su labor de investigación y ahorrarle su valioso tiempo, no es ofertado por el **35,71 %**

de las bibliotecas de la UMSA, y en el caso de la UCB, este servicio deberá realizarlo el propio estudiante en la fotocopidora que crea conveniente, porque la biblioteca no cuenta con el equipo requerido.

Esta situación es muy bien aprovechada, por determinadas personas que instalan pequeños centros de fotocopiado, próximas a bibliotecas y universidades, que en muchas ocasiones, funcionan incluso detrás de puertas, debajo de gradas, en puertas de garajes, pasillos, etc., en condiciones precarias y de incomodidad en la mayoría de los casos, por lo tanto no ofrecen un servicio adecuado al estudiante.

Las autoridades universitarias, considerando esta situación, deberían dotar de un equipo para el fotocopiado exclusivo de material de la biblioteca, bajo un estricto control, no permitiendo de esta manera, que el texto pueda salir de la biblioteca, por el riesgo de su rápido deterioro y la indiscriminada fotocopia que sufren al salir de las instalaciones de la biblioteca.

En cualquier parte del mundo, las bibliotecas universitarias y cualquier otra unidad de información, como ser archivos, museos, centros de documentación, etc., sea grande o pequeña, prestan el Servicio de Reprografía al usuario que acude en busca de información.

Las Sociedades Reprográficas a las cuales nos referimos en capítulos anteriores, celebran convenios con las universidades locales, lo cual, les

permite el fotocopiado de textos de educación superior, a cambio de un monto económico que cancelan anualmente a estas sociedades de autores, como es el caso de España. (PRESENCIA, 01-10-1998: 4)

7.2.3 LA REPRODUCCION REPROGRAFICA TANTO DENTRO COMO FUERA DE LA UNIVERSIDAD

El 50 % de los entrevistados, de las bibliotecas de la UMSA, afirman que los estudiantes toman fotocopias de los textos de la biblioteca, **dentro la misma universidad**, el resto, el otro 50 % indican que los estudiantes toman las fotocopias fuera de las instalaciones universitarias.

En el caso de la UCB, todos los estudiantes que requieren fotocopiar, deben realizarlo fuera de la universidad, porque la biblioteca no cuenta con el equipo requerido y además **dentro de las instalaciones de la misma Universidad, no existen recintos para el fotocopiado de textos**. El estudiante posiblemente tome las fotocopias en los pequeños centros de fotocopiado que se encuentran alrededor de la UCB o en algún otro lugar.

Uno de los mayores problemas que existen en las bibliotecas tanto del sector público como del privado, es el hecho de no contar con el equipo reprográfico, de tal manera que permita un mejor control de sus textos. Al sacar el texto fuera de las instalaciones de la universidad para fotocopiar, es un enorme riesgo, porque el texto en muchos casos vuelve con algunas hojas

sueltas, que con el uso, se va deteriorando en forma ostensible, especialmente aquellos textos que tienen encuadernación rústica (libros colados).

Se debe considerar que las universidades, con gran esfuerzo logran adquirir textos de educación superior, pero que sin embargo en poco tiempo ya acusan mal trato en su manejo, o lo que es peor, se encuentran en estos libros en las fotocopiadoras próximas a la biblioteca o la universidad, a precios irrisorios. Esto es fácil de comprobar porque en la portada del libro fotocopiado, aparece muchas veces el sello de propiedad de la biblioteca y la signatura que identifica al libro y su procedencia.

Este es uno de las formas de enriquecimiento ilícito por parte de las personas que tienen estos centros de fotocopiado. Porque, el primer lugar no les cuesta en nada comprar el libro que van a reproducir; en segundo lugar, lo venden a precios bajos, para que el estudiante prefiera el libro que está fotocopiado, fomentando de esta forma la piratería de textos universitarios a gran escala.

Como ya se indicó, los responsables y directores de bibliotecas, debería ejercitar mayor control en el préstamo de materiales bibliográficos que tienen bajo su responsabilidad. Ley 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, mas conocida como Ley SAFCO, es aplicada dentro de la administración pública, así como en las

Universidades del sector estatal, por lo tanto las sanciones que de ella deriven, es necesario conocerlas, porque un principio jurídico establece que nadie puede alegar desconocimiento de la ley. De la misma forma, las autoridades universitarias del sector público como privado, están en el deber de ejercita un mejor control tanto en lo administrativo como fiscal de las unidades de información.

A manera de conocimiento, la Ley SAFCO que en su Art. 28 y 29, Dice:

Art. 28.- *“Todo servidor público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones designados a su cargo. A este efecta:*

- a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.*
- b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.*

Art. 29.- *La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativa y las normas que regulan lo conducta funcionaria del servicin público. Se determinará por procesa interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará según la gravedad de la falta, las sanciones de multa gasta veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.”(Ley 1178, 1990)*

7.2.4 ACERCA DE LA EXISTENCIA O NO DE RESTRICCIONES EN CUANTO AL FOTOCOPIADO DE LIBROS.

El **71,43 %** de los encargados de bibliotecas universitarias de la **UMSA**, respondieron que si **existe restricción** en cuanto al fotocopiado de libros de la biblioteca, contra un **21,43 %** que indican que **no existe restricción** alguna.

Según el director de la biblioteca de la UCB, no existe ninguna restricción en cuanto a la fotocopia de textos de la biblioteca.

Es necesario establecer que aquellos bibliotecarios que no establecen formas de control, aunque sean estos elementales como ya señalamos, están incurriendo en un grave delito, que el Código Penal ya lo expresa y lo tipifica como “cómplice pasivo”, al permitir que bienes bibliográficos que le fueran confiados en este caso los libros, sean objetos de enriquecimiento ilícito por terceras personas, al permitir su fotocopiado en forma indiscriminada, o que sean extraviados debido a un deficiente control sobre las mismas. El Código Penal boliviano, establece:

Art. 15 (Culpa).

“Actúa culposamente quien no observa el cuidado a que está obligado conforme a las circunstancias y sus condiciones personales y, por ello”:

1. *No toma conciencia de que realiza el tipo legal.*
2. *Tiene como posible la realización del tipo penal y, no obstante esta previsión, lo realiza en la confianza de que evitará el resultado.*

(LEY 1768, 1997).

7.2.5 COMO CONTROLAN LOS BIBLIOTECARIOS EL FOTOCOPIADO DE LIBROS.

De acuerdo a los cuestionarios distribuidos a los encargados de las bibliotecas de la UMSA, establecen que: el **44,44 %**, no permiten la reproducción de tesis ni obras de referencia. El **33,33 %**, señalan que no se permite el fotocopiado de textos íntegros y solo el **22,22 %**, indican que se limita el número de copias por libro.

Estas tres formas básicas de controlar el fotocopiado de textos de educación superior de las bibliotecas de la UMSA es loable, siempre y cuando el equipo de fotocopiar se encuentre dentro la misma biblioteca y exista un funcionario encargado de dicha labor, pero cuando el equipo no se encuentra dentro de las instalaciones de biblioteca y mucho menos exista una persona que se encargue de la misma, por mas que señalemos normas, éstas no serán cumplidas.

En la biblioteca de la UCB, al no existir restricción alguna para el fotocopiado de libros, no existe forma de control. Sin embargo los

estudiantes al ser consultados, que esta restringido la reproducción de tesis, enciclopedias y algunos libros nuevos.

No se ha logrado encontrar en las bibliotecas visitadas, un sistema organizado para el control del servicio de fotocopias. Este servicio esta librado a la iniciativa del encargado de fotocopiar textos, si es el caso que la biblioteca cuente con un equipo dentro de su recinto.

Para un efectivo control de las fotocopias en la biblioteca, proponemos el sistema de boletas de servicio y planillas que deberá llegar el encargado de la biblioteca y el responsable de la fotocopidora. La utilización de este novedoso sistema, se encuentra ampliamente explicada en el Anexo 2.

7.2.6 NUMERO DE FOTOCOPIAS QUE SE TOMAN POR DIA.

De los cuestionarios proporcionados a los encargados de bibliotecas de la UMSA, se ha logrado establecer que el 57,14 % respondieron que se toman aproximadamente entre 200 a 400 fotocopias por día. Luego el 21.43 % indican que se reproducen entre 400 a 500 fotocopias por día en las bibliotecas de la UMSA.

Tomando una media aritmética de ambos casos que representan el 39,28 % de los entrevistados, afirman que en las bibliotecas de la UMSA, se toman alrededor de 350 fotocopias/día. Esto significa que, en las 22 bibliotecas de la UMSA, según los encargados de las bibliotecas, tenemos que:

a) Fotocopias por día	7.700
b) Fotocopias por mes (20 días)	154.000
c) Fotocopias por año (10 meses)	1.540.000

En tanto que en la biblioteca de la UCB, como ya dijimos, al no existir control alguno sobre las fotocopias, el director de la misma, señala como promedio diario, de 300 fotocopias por día que toman los estudiantes. Considerando este dato, tenemos que en la UCB:

a) Fotocopias por día	1.000
b) Fotocopias por mes (20 días)	20.000
c) Fotocopias por año (10 meses)	200.000

Considerando los datos anteriores, que son la percepción de los bibliotecarios con referencia a la fotocopias que toman los estudiantes de textos de la biblioteca, tenemos que, se reproducen alrededor de 1.740.000 fotocopias en una gestión académica de 10 meses. Lo cual, expresados en montos económicos, resulta: en Bs. 261.000.- En dólares americanos: \$us. 45.000.

La información expresada en esta pregunta, nos refleja que el punto de vista de los bibliotecarios con referencia a las fotocopias que toman los estudiantes, difieren de lo que los estudiantes expresaron.

7.2.7 ACERCA DE LA PIRATERIA

Los encargados de las bibliotecas de **UMSA** que fueron consultados para saber si conocen lo que es la piratería, respondieron en su totalidad (100%), conocer lo que es la “**Piratería**”.

Al ser consultado el Director de la Biblioteca de la **UCB**, con la misma pregunta, éste también respondió afirmativamente y dijo conocer el flagelo de la piratería en nuestro país, especialmente en lo que se refiere a materiales bibliográficos.

Esta información es importante, porque dadas las circunstancias de permanente difusión de los medios de comunicación masiva acerca de lo pernicioso que resulta la piratería en nuestro país, estamos seguros que cualquier campaña que sea emprendida dentro de las bibliotecas universitarias, para erradicar este mal social, será respondida en forma positiva, tanto por los bibliotecarios y los estudiantes, de ambas universidades. Sin embargo estas campañas debieran estar debidamente orientadas y contar con el permanente apoyo de las autoridades, caso contrario, estas irán al fracaso como en anteriores oportunidades.

7.2.8 ACERCA DE LA LEY DE DERECHO DE AUTOR EN

BOLIVIA

Al igual que en el anterior caso, los encargados de las bibliotecas de la **UMSA** en su totalidad respondieron afirmativamente en un **100%** conocer la indicada disposición legal.

En el caso de la UCB, ocurre algo similar. El Director de la biblioteca central de la UCB, dijo conocer dicha ley.

La Ley de Derecho de Autor, promulgada el 13 de Abril de 1992 por el gobierno del Lic. Jaime Paz Zamora, vino a llenar un enorme vacío jurídico, porque hasta antes de la promulgación de esta Ley, en el país se mantenía vigente la Ley de Propiedad Intelectual de 1909, una ley muy atrasada para nuestro tiempo, cuando países vecinos, ya contaban con una ley que protección a sus autores.

La Ley de Derecho de Autor, no es del todo perfecta, pues no encontramos artículos que se refieran a las bibliotecas por ejemplo ni al fomento del libro. En su momento se dijo que esta Ley sería ampliada en ciertos aspectos no contemplados. Según lo que se nos ha informado, en las instancias correspondientes del Congreso de la República, se viene elaborando la Ley de Propiedad Intelectual, a ser promulgada en el próximos meses. En tanto que la Ley del Libro, de vital importancia para el país, se encuentra hace varios años observada por problemas de tipo comercial y económico.

El conocimiento de la Ley de Derecho de Autor y la próxima de Propiedad Intelectual, será de mucho beneficio para los bibliotecarios de las universidades, porque su desconocimiento puede ocasionar serias dificultades en su labor de préstamo y servicios al usuario.

7.2.9 LIBROS FOTOCOPIADOS EN LA BIBLIOTECA

Cuando fuimos a consultar a los encargados de las bibliotecas universitarias de la UMSA, acerca de la existencia de algunos libros fotocopiados dentro de su colección de libros, algunos se quedaron sorprendidos y prefirieron no responder esta pregunta, por considerarla comprometedora, porque cuando hablamos de la fotocopia de libros se halla penada por nuestras leyes, creyeron que si respondían que efectivamente tenían dentro de su acervo bibliográfico algunos libros fotocopiados, serían sancionados, solo algunos respondieron que si, tenían este tipo de libros.

Esta pregunta, la penúltima del formulario 002, fue respondida de la siguiente manera por los encargados de bibliotecas del Sistema Universitario: el 64% de los entrevistados, se **negaron a responder**; el 21,43 % respondió afirmativamente y **dijo tener dentro de su colección libros fotocopiados**, en tanto que, el 14,29 % **dijo no tener** dentro de su colección, este tipo de libros (libros fotocopiados).

En la biblioteca de la UCB, su Director dijo tener libros fotocopiados.

Para aquellos encargados de bibliotecas que no respondieron esta pregunta, por temor, se les indicó que era "lícito", prestar servicios al usuario si es el caso con libros fotocopiados, ya que estos materiales se encuentran comprendido dentro de los "usos libres", "uso privado" y esta permitido por convenios internacionales, como el de Berna o la Decisión 351 de la Comunidad Andina y, dentro de la terminología anglo-sajona, el "Free Use" (uso libre), siempre que esta copia que se haya tomado no tenga fines económicos.

Algunos de nuestros colegas se quedaban sorprendido. Nunca antes les habían comunicado, que si un texto era de mucha consulta por parte de los usuarios y que no existía la posibilidad de comprarlo en librerías, era lícito fotocopiar el texto en su integridad y ponerlo al servicio del público.

Estas son las causas más frecuentes por las que un encargado de biblioteca, puede tomar la copia in extenso de un libro, en virtud a lo establecido dentro de lo que se denomina como "copia privada".

- a) Cuando no exista la posibilidad de comprar el texto en una librería local, por haberse agotado.
- b) Cuando un libro que existe en la biblioteca, es demasiado valioso, pero sin embargo por su contenido es requerido y solicitado por el usuario, es permitido tomar una copia del mismo, con el fin de preservar el original.

- e) Cuando un texto es demasiado solicitado y no existen las copias suficientes para atender esta demanda, es lícito tomar una copia del libro y ofrecerlo al usuario.

De lo anterior, lo que debe quedar totalmente claro, es que siempre y cuando los fines sean de difusión y conservación, se puede tomar la copia del libro, sin embargo, si es que esta copia se la va a comercializar o se va a tomar muchas copias del libro original para su distribución así sus fines no sean lucrativos, esto va en contra del Derecho de Autor y se considera como "piratería", acto que es penado por Ley, de acuerdo al Art. 2 inc. 59 del Código de Procedimiento Penal. (Delitos contra la Propiedad Intelectual), que establece penas de reclusión de 3 meses a dos años y multa de sesenta días. (LEY No. 1768).

CAPITULO VIII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 CONCLUSIONES

El grado de desarrollo alcanzado por la mayoría de los países vecinos, simplemente para mencionar algunos ejemplos, como Chile, Brasil, Venezuela, Argentina, entre otros, se debe en gran medida a la permanente actualización de sus datos estadísticos en el orden social, económico, demográfico, de salud, vivienda, educación, etc., que les permiten realizar programas de corto, mediano y largo alcance, según el aspecto que les interese. Muchos de estos programas, se los realiza con la cooperación internacional, que dicho sea de paso, gobiernos de estos países los saben manejar, de tal manera que el beneficio sea mayor. En cambio en nuestro país, sucede todo lo contrario. Los datos estadísticos que maneja el gobierno son unos y los datos que organismos extranjeros o de las famosas ONGs, son otros. Esto se refleja en repertorios estadísticos donde muchas veces no coinciden, y esto sucede porque que gobierno no actualiza la información estadística. Se ha dado casos, en que la cooperación extranjera ha solicitado información actual, para encarar un proyecto, entonces recién se trabaja; en otros casos, si bien existe el financiamiento externo, entonces ocurre que, los malos manejos económicos, terminan por desanimar al cooperante. El subcampeonato mundial de país, corrupto obtenido el año 1997, no es ningún error ni coincidencia, es prueba clara de cómo marcha el país.

El problema de la piratería de libros, software, cassetes, videos y la falsificación de conocidas marcas extranjeras en prendas de vestir, rubro en el que también marchamos muy de cerca de un conocido nuestro como el Paraguay, durante los últimos años, ha cobrado notable importancia por su escandalosa forma de comercio ilegal, frente a la pasiva forma de actuar de nuestras autoridades sean estas aduaneras, policiales y judiciales, cuya labor es precisamente frenar esta actividad ilícita. Para nadie es extraño, ver por las calles y ferias, artículos piratas y falsificados que por su costo, es aceptado por el ciudadano común, a sabiendas que se trata de productos ilegales, pero la acepta debido a la recesión económica que afecta a nuestro país, desde hace varios lustros.

La piratería, una forma de negocio ya institucionalizada en nuestro país, que no sólo afecta al autor, sea éste nacional o extranjero, afecta a nuestra economía y lo que es peor aún a nuestra cultura. La imagen de Bolivia frente al concierto de naciones del mundo entero, por este negocio ilícito que únicamente beneficia a un pequeño sector descalificado de la sociedad, que ve crecer sus ganancias en forma desmedida, para darse lujos y gastar a manos llenas, en un país del tercer mundo, ahora llamado en vías de desarrollo, donde la pobreza alcanza al 60 % de la población, especialmente del área rural.

La fotocopia de textos de estudio, es uno de estos "grandes negocios", porque al no pagar derechos que le corresponden al autor por la obra de su ingenio o de su creación, no pagan impuestos que le corresponden por ley, porque no emiten factura, al comprar equipos e insumos del mercado negro (contrabando), no

comprar los textos para su reproducción, porque se los prestan, entonces todo resulta ser ganancias.

La proliferación de centros donde se fotocopian textos, ubicados en lugares insospechados, pero próximos a bibliotecas o universidades, donde el negocio resulta mejor. Para nadie es extraño, que lugares donde muchas veces trabajan tres, cuatro y hasta cinco máquinas al mismo tiempo y ofrecen copias de libros de gran consulta a bajos precios, a la cual el estudiante acude por su magra economía. Sin embargo de esto, no solamente tienen la culpa estos mercaderes de la cultura, sino también el mismo gobierno, porque al no liberar a los libros de impuestos como a cualquier otro artículo de consumo (televisores o bebidas por ejemplo), así como los insumos y equipos para su producción bibliográfica, el libro original siempre tendrá un precio elevado, frente a la fotocopia.

La Ley del Libro, un instrumento legal que permitirá abaratar costos de producción y la internación de libros originales del extranjero a precios más accesibles, que se encuentra observada en el Parlamento desde 1997, porque no existe un acuerdo entre el Ministerio de Finanzas, y un sector de comerciantes. El gobierno a la fecha, hace poco para agilizar su tratamiento y su promulgación.

El gobierno del Gral. Banzer en el mes de Mayo del año 1998, firmó un acuerdo con el gobierno de los Estados Unidos, por el Bolivia se compromete a luchar contra la piratería, en sus diferentes formas, adecuar su legislación de cara al próximo milenio en materia de Propiedad Intelectual y proteger los intereses

económicos del país del norte, principalmente en lo que se refiere al software, caso contrario, se verá afectado por la descertificación que le pueda ser impuesta de no cumplir estos acuerdos.

Bolivia, país libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural..., como reza el Art. 1o. de nuestra Constitución Política del Estado, como es natural, no puede aceptar una imposición de esta naturaleza, porque mellaría su dignidad de país, sin embargo tiene un compromiso moral con los propios habitantes que ocupan el territorio patrio. No se puede mantener el grado de impunidad a la cual nos ha llevado, este pequeño grupo de ciudadanos descalificados de la sociedad, donde los valores morales y éticos son simples retóricas. Entonces por dignidad a nosotros mismos, debemos luchar contra el flagelo de la piratería, del contrabando y de la droga y de la corrupción de estado, males que aquejan al país en su conjunto.

El presente estudio, tiene la virtud de ser el primero en su género que trate de la reproducción reprográfica en dos de las más importantes universidades de Bolivia y por ende de la ciudad de La Paz. Por otra parte, los datos primiciales que se ofrecen, pueden ser utilizados para profundizar el estudio del fenómeno de la fotocopia en las bibliotecas y su incidencia dentro de los estudiantes universitarios.

La UMSA, universidad estatal, la de mayor población estudiantil del país, con una larga tradición de formadora de profesionales y la UCB, la primera universidad privada que fuera fundada en nuestro país (1966), obra de la Iglesia Católica en

Bolivia. Ambas universidades particularmente diferentes en su concepción, sin embargo, luego del presente estudio, vemos que tienen mucho en común.

En el presente estudio se ha tratado de comparar lo que sucede con los estudiantes de estas dos Casas Superiores de Estudio con respecto a la fotocopia, utilizando un mismo formato de encuesta para estudiantes y para los encargados de biblioteca. Las conclusiones a las que arribamos son las siguientes:

1. El Dr. Olav Stokkmo, Presidente del Comité de la Federación Internacional de Sociedades Reprográficas, (IFRRO), para América Latina y el Caribe, en el Seminario sobre la Administración colectiva de los Derechos de reproducción Reprográfica, realizado en la ciudad de La Paz, en Agosto de 1997, señalaba que en el año 1995, la fotocopia de obras protegidas en Bolivia, alcanzó a los 500 millones de fotocopias aproximadamente, lo cual representa un monto económico de 35 millones de Bolivianos (unos 5 millones de dólares).

Las cifras que daba el experto extranjero en materia de la Reproducción Reprográfica, aunque pareciera exagerada, no lo es, como se ha logrado comprobar con el presente estudio, que de acuerdo al mismo, durante gestión académica recién pasada (1998), en las dos Casas de Estudio Superior, más importantes no solo de la ciudad de La Paz, sino del país en su conjunto, como lo son la Universidad Mayor de San Andrés, por el sector estatal y la Universidad Católica Boliviana, por el sector privado, dicha cifra alcanza a los 53.318.000 fotocopias, cuyo monto económico representa, 7.997.700.- Bs., y en

dólares \$us. 1.378.913,7 (al tipo de cambio del día, de 5,80 por dólar americano).

2. El estudiante universitario, recurre a la fotocopia, por el aspecto económico fundamentalmente. Muchos de los estudiantes respondieron que el costo del libro original es elevado, por lo que recurren a la fotocopia, que muchas veces no es de buena calidad y no ofrece la variedad de colores que un libro original.
3. Para la mayoría de los estudiantes de ambas Casas de Estudio Superior, tanto la piratería como la Ley de Derecho de Autor, no es desconocida. La conocen y saben diferenciar el libro pirata, el libro fotocopiado, del original, pero nuevamente se pone de manifiesto el aspecto económico.

Creemos que si el costo del libro en nuestro medio, tuviera una sustancial disminución, estamos seguros que los índices elevados de fotocopia en las universidades, disminuiría ostensiblemente. Por lo tanto, desde las universidades se deberá exigir a los parlamentario, impulsar de una vez por todas, la aprobación de la Ley del Libro.

4. Un dato que es de vital importancia, es que el estudiante universitario, también compra libros de vez en cuando. No es únicamente aquél personaje que recurre a la fotocopia, para obtener información. El presente estudio demuestra que, el porcentaje mayor, corresponde a estudiantes que compraron un libro hace un mes, frente a aquellos que lo hicieron hace un año.

5. Ha quedado demostrado, que no existe un Reglamento general de uso y servicios que prestan las bibliotecas universitarias, tanto dentro del Sistema de Bibliotecas Universitarias de la UMSA como de la Biblioteca Central de la UCB.

Algunos encargados de las bibliotecas de la UMSA, señalaron que, para el funcionamiento de la biblioteca, tuvieron que elaborar uno, de acuerdo a su criterio o de su formación universitaria en la Carrera de Bibliotecología.

Esta situación es preocupante, porque al no existir un reglamento general que vaya a normar el funcionamiento de las bibliotecas de la UMSA, se corre el peligro que cualquier sanción establecida por el encargado de la biblioteca a un estudiante universitario, pueda quedar nula de pleno derecho, al no existir reglamentos aprobados por las instancias universitarias, con un grave perjuicio a la biblioteca.

6. Son muy pocas las bibliotecas universitarias que cuentan con una fotocopiadora para brindar el Servicio de Reprografía a los estudiantes universitarios. La gran mayoría, si bien prestan este servicio, no lo realizan dentro de la misma biblioteca. El estudiante debe acudir a los centros de fotocopiado, próximos a la biblioteca o la universidad, con el consiguiente riesgo de que el texto prestado, sufra daños en la encuadernación, sea fotocopiado sin ningún control o que finalmente sea extraviado.

8.2 RECOMENDACIONES

1. Impulsar en nuestro país, la creación de una Sociedad Reprográfica, que se encargue de exigir a los centros de fotocopiado de todo el país, el pago por el uso de obras protegidas por el Derecho de Autor, de tal manera que los montos generados por la Reproducción Reprográfica, lleguen al autor, sea éste autor nacional o extranjero, y no beneficien únicamente a quién lucra con el fotocopiado, en le presente caso, de textos de educación superior.

2. Exigir a las autoridades universitarias tanto del sector estatal como del privado, la aprobación de un “Reglamento general de uso y servicios en las bibliotecas universitarias”, que vaya a uniformar los ya existentes (en algunas bibliotecas), y lo más importante, sean aprobadas por éstas autoridades, caso contrario, el encargado o responsable de la Unidad de Información, no tendrá el apoyo legal para aplicarlas.

3. Poner en consideración de las autoridades universitarias, la posibilidad de negociar con los autores o sus representantes legales en el país, autorización para la publicación de ediciones populares de aquellos textos que sean de mayor demanda en las bibliotecas, con el fin de colaborar con la población universitaria y evitar la fotocopia indiscriminada.

4. Hacer conocer a las mismas autoridades universitarias, la urgente necesidad de poder implementar de por lo menos un equipo de reproducción reprográfica (fotocopiadora), dentro de la biblioteca, con el fin de facilitar de una copia del

documento que sea de interés del estudiante, de esta forma se evitará que el texto salga de las instalaciones de la biblioteca, con el riesgo de que se deteriore, se extravíe o sufra una masiva reproducción de sus hojas, con el consiguiente lucro del responsable del centro de fotocopiado.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

LIBROS Y DOCUMENTOS

- ANGELES CABALLERO, César. "La tesis universitaria: investigación y elementos". 6ª. Ed., Lima, 1976.
- CABANELLAS, Guillermo. "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual". Buenos Aires, Heliasta, 1989.
- COLOMBIA. "Ley No. 23 de 1982 Ley de derecho de Autor". Santafé de Bogotá, 1982.
- COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA. "Estadísticas universitarias". La Paz, CEUB, 1997.
- COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA. "Estadísticas universitarias 1983-1997". La Paz, CEUB, 1999.
- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT. Buenos Aires, Salvat editores, 1981. T. 6.
- DOC, M.C. "Génesis y evolución de la noción de propiedad literaria". Citado por: Lipszyc, Delia. "Derecho de autor y derechos conexos". Buenos Aires, Unesco-Cerlalc-Zavalía, 1993.
- ENCICLOPEDIA ILUSTRADA LAROUSSE. Santiago de Chile, Larousse, 1998. T. 8.
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. "Ley 1178 de 20 de Junio, 1990. (Ley del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental SAFCO)
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. "Ley 1322 de 13 de Abril, 1992". (Ley de Derecho de Autor)
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. "Ley 1970 de 25 de Marzo, 1999. (Ley del Código de Procedimiento Penal).
- GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. "Ley 1768 de 11 de Marzo de 1997. (Ley de modificaciones al Código Penal).
- LIPSZYC, Delia. "Derecho de autor y derechos conexos". Buenos Aires, Unesco-Cerlalc-Zavalía, 1993.

- LIPSZYC, Delia. "Derechos de reproducción reprográfica en las convenciones internacionales y en las legislaciones nacionales en América Latina". En: Seminario regional sobre reprografía en América Latina y el Caribe. Santafé de Bogotá, 26-28 de Abril, 1995.
- LOPEZ BURGOS, Fátima. "Piratería: se pierden \$us. 83 millones". En: La Prensa, 19 de Octubre, 1998. La Paz, 1998.
- MEDRANO VIDAL, Raul. "El derecho de autor en el marco editorial". La Paz, DINADER, 1997. (Documento).
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
"Administración colectiva del derecho de autor y los derechos conexos: estudio y asesoramiento sobre la creación y funcionamiento de organizaciones de gestión colectiva". Ginebra, OMPI, 1991.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas". Ginebra, OMPI, 1990.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "Glosario de derecho de autor y derechos conexos". Ginebra, OMPI, 1980.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "Nociones básicas de derecho de autor, autor y obra". En: Seminario regional de la OMPI sobre derecho de autor para editores de América Latina. La Paz, 6-8 de Noviembre, 1996.
- SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA-DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR. "Ordenamiento jurídico que regula la protección del derecho de autor". La Paz, DINADER, 1996.
- STOKKMO, Olav. "La administración colectiva de los derechos de reproducción reprográfica". En: Seminario sobre la administración colectiva de los derechos reprográficos. La Paz, Agosto, 1997.
- 6º. CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS INTELECTUALES (DEL AUTOR, EL ARTISTA Y EL COMPOSITOR). "Memoria". México, 25-27 de Febrero, 1991.
- TORREZ, Mónica. "La reproducción ilegal y la copia privada". En: Seminario regional de la OMPI sobre derecho de autor para editores de América Latina. La Paz, 6-8 de Noviembre, 1996.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES. DEPARTAMENTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO. DIVISION DE TECNICAS Y ESCALAFON DE PERSONAL. "Manual de organización y funciones. Unidades académicas, 1993". La Paz, UMSA, 1993.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA. "Reglamento de préstamos". La Paz, /s.f./ (Mecanografiado).

UNESCO (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA). "La piratería y la reprografía ilegal de libros y materiales impresos en el ámbito hispanoamericano: documento base". En: El libro en América Latina y el Caribe. Santafé de Bogotá, Certalc, 1989. (Separata)

PERIODICOS Y OTRAS PUBLICACIONES

- CAMARA COLOMBIANA DE LIBROS. "No a la piratería ilegal de libros y textos". Santafé de Bogotá, Cámara colombiana del libro, 1996.
- EL MUNDO. Santa Cruz, 10 de mayo, 1997. P. 4.
- HOY. La Paz, 6 de Septiembre, 1997. P. 14
- HOY. Economía. La Paz, 17 de Septiembre, 1997. P. 3
- ULTIMA HORA. La Paz, 9 de Junio, 1998. P. 4
- PRESENCIA. Puerta abierta. La Paz, 1º. De Octubre, 1998. P. 6
- EL DIARIO. Economía. La Paz, 20 de Octubre, 1998. P. 1
- EL DIARIO. 2da. Sección. La Paz, 1º. De Noviembre, 1998. P. 3
- LA RAZON. Economía. La Paz, 26 de Marzo, 1999. P. B-8
- LA RAZON. Economía. La Paz, 31 de Mayo, 1999. P. A-12